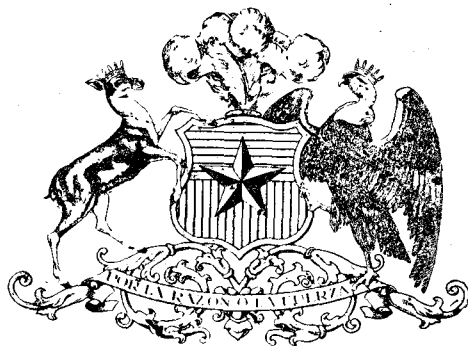


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 5^a, en martes 16 de junio de 1964

(Ordinaria: de 16.15 a 20.18 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MORALES ADRIASOLA
Y PHILLIPS*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado	400
2.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios, y se dan por aprobados	401
3.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a tres señores Diputados	401
4.—El señor Lehuedé se refiere a la aplicación del reavalúo de los bienes raíces del Segundo Distrito de Santiago por la Dirección General de Impuestos Internos, y solicita se dirija oficio al respecto al señor Ministro de Hacienda. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre	401
5.—No se produce acuerdo para acceder a la petición de los Honobles señores Montes y Lorca en orden a otorgar preferencia al despacho del proyecto de ley que establece la inamovilidad en sus cargos para los empleados y obreros del sector privado con motivo de una elección presidencial	402
6.—Los señores Monckeberg, Valenzuela y Schaulsohn rinden homenaje a la memoria del ex Diputado señor Jorge Rivera Vicuña, recientemente fallecido	403
7.—La Cámara se pronuncia sobre el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que establece el cierre obligatorio del comercio los días sábados en la tarde, en las ciudades de Viña del Mar y Río Bueno	405
8.—La Cámara se pronuncia sobre el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, por el que se denomina "Carlos Acharán Arce" a la Universidad Austral de Chile	405
9.—Se entra a considerar el proyecto de ley por el que se crea la comuna subdelegación de Máfil, en la provincia de Valdivia, y es aprobado en general y en particular	421
10.—Se pone en discusión el proyecto de ley que consulta la concesión de un préstamo especial a los imponentes de las instituciones de previsión y del Servicio de Seguro Social domiciliado en la provincia de O'Higgins, y queda despachado en general y en particular	424
11.—Se acuerda rendir homenaje en la sesión ordinaria del martes 23 del presente a la memoria del fundador de la independencia de la República Oriental del Uruguay, don José Artigas	430
12.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones ordinarias	430
13.—El señor Galleguillos, don Florencio, se refiere a la conveniencia de resolver diversos problemas de las comunas del Segundo Distrito de Santiago, y termina solicitando el envío de oficio al respecto al señor Ministro de Educación Pública	431
14.—El señor Galleguillos, don Florencio, plantea la necesidad de iniciar la construcción de mercados periféricos en Santiago, y, al	

	Pág.
efecto, solicita el envío de oficios a los señores Ministros que señala	432
15.—El señor Brücher aboga por la construcción del Hospital Regional de Antofagasta, y concluye pidiendo el envío de oficio sobre el particular al señor Ministro de Salud Pública	432
16.—El señor Brücher hace un alcance a las observaciones formuladas en el Honorable Senado por el señor Jonás Gómez, respecto de la industrialización de la zona norte	433
17.—El señor Lehuedé formula observaciones respecto del alza de los precios de consumo del gas licuado y del de cañería, del agua potable, de la luz eléctrica y del servicio de teléfonos, y solicita el envío de oficio sobre el particular al señor Ministro del Interior	436
18.—El señor Guerra se refiere a la necesidad de crear un liceo vespertino en la ciudad de Iquique	439
18.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones	440
20.—Se aprueba una indicación para celebrar una sesión especial con el objeto de considerar asuntos de interés particular	440
21.—El señor Lehuedé protesta por los ajusticiamientos realizados últimamente en la República de Cuba	440
22.—El señor Lehuedé se refiere a la conveniencia de instalar un semáforo en la intersección de la Carretera Panamericana con la calle Domingo Santa María y, finalmente, solicita se dirija oficio sobre el particular al señor Ministro de Obras Públicas	441
23.—El señor Stark aboga por la construcción de escuelas agrícolas e industriales en diversas localidades de la provincia de Bío-Bío, y solicita se dirija oficio al respecto a los señores Ministros de Educación Pública y de Agricultura	441
24.—El señor Stark plantea la necesidad de construir un estadio en la ciudad de Los Angeles y, al efecto, pide se remitan oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación Pública	443
25.—El señor Foncea formula observaciones sobre la política económica y crediticia del Gobierno y, sobre el particular, solicita el envío de oficio al señor Ministro de Hacienda	443
26.—El señor Tagle, en seguida, hace un alcance a las observaciones del señor Foncea	445
27.—El señor Tagle manifiesta la conveniencia de pavimentar la calle San Pablo, en el sector de la comuna de Quinta Normal, y termina solicitando se remita oficio al respecto al señor Ministro de Obras Públicas	445
28.—El señor Tagle aboga por la reparación del puente "Pelvín", ubicado en la localidad de Peñaflor, y pide el envío de oficio al señor Ministro de Obras Públicas con dicho objeto	446
29.—El señor Tagle formula observaciones relacionadas con la adquisición de un bien raíz para la Federación de Fútbol de Recoleta, de Santiago, y termina solicitando el envío de oficio sobre el particular al señor Ministro de Obras Públicas	446

	Pág.
30.—El señor Tagle hace presente la necesidad de dar término a la construcción del cuartel de bomberos de Peñaflor, y, al efecto, pide el envío de oficio al señor Ministro de Obras Públicas ...	447
31.—El señor Tagle plantea la conveniencia de ampliar el local en que funciona la escuela N° 251 de la comuna de Quinta Normal, y termina solicitando se remita oficio sobre el particular al señor Ministro de Educación Pública ...	447
32.—El señor Tagle manifiesta la conveniencia de solucionar los problemas que afectan a los ocupantes de la Población "Juan Antonio Ríos N° 2", de la comuna de Renca, y concluye solicitando el envío de oficio al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto expresado ...	448
33.—El señor Araya formula observaciones respecto del despido de obreros y empleados en algunas industrias y en el sector agrícola del país, y pide que ellas sean puestas en conocimiento del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social ...	449

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de acuerdo:	
El que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Holanda, el 13 de junio de 1962 ...	344
El que aprueba las Enmiendas introducidas a la Carta de las Naciones Unidas adoptadas en la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963 ...	345
3.—Oficio del Senado con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que eleva de categoría a los Juzgados de Villarrica y Puerto Saavedra y modifica diversas disposiciones legales ...	348
4/18.—Oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:	
Construcción de un Retén de Carabineros en la Población San Miguel del departamento Presidente Aguirre Cerda ...	357
Instalación de teléfono público en la comuna de Curepto ...	357
Instalación de una oficina de Correos y Telégrafos en la Población Huamhualy, de Villa Alemana ...	357
Instalación de alumbrado público en las orillas del camino Marga-Marga ...	358
Número total de los funcionarios que prestan sus servicios en el Cuerpo de Carabineros de Chile ...	358
Construcción de un Cuartel para el funcionamiento de un Retén de Carabineros en la Población Jardín Lo Prado ...	358
Construcción de un nuevo Cuartel para la 13ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa ...	359

	Pág.
Actuación de Carabineros de la Tenencia San Joaquín, de Santiago	359
Construcción de un edificio para el Retén de Carabineros de Dalcahue	359
Construcción de un edificio para el Retén de Carabineros de la localidad de Lago Vargas	360
Irregularidades que se estarían cometiendo en el fundo Las Palmas, de la comuna de Petorca	360
Construcción de un edificio destinado al funcionamiento de las oficinas fiscales de la comuna de Nacimiento	360
Conflicto del trabajo que afecta a los obreros de los yacimientos denominados "Mantos de Punitaqui"	360
Huelga declarada por los inquilinos del Valle de Choapa	361
Actividades extralegales que se estarían realizando en nuestro país por parte de elementos nazis	361
19.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que contesta el que se le dirigió acerca de los problemas de movilización colectiva que afectan a la Población Los Nogales de Santiago	361
20/39.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las materias que se señalan:	
Construcción de un local escolar en la Población San Miguel de Santiago	362
Construcción de un Grupo Escolar en la Población Angulo de Osorno	362
Construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Santa Rosa de Lontué	362
Construcción de un Grupo Escolar en la localidad de Santa Clara	363
Creación de una escuela en la localidad de Pedernal Alto, comuna de Frutillar	363
Construcción de nuevos locales para el funcionamiento de diversas escuelas de la provincia de Osorno	363
Problemas que afectan a los alumnos del Hogar Infantil de Hombrés de Temuco	363
Creación de una escuela pública en el sector Quebrada Ulloa, comuna de Florida, provincia de Concepción	364
Designación de una profesora en la Escuela N° 114 de Santiago	364
Construcción de un Grupo Escolar en la Población Nueva La Legua, de San Miguel	364
Construcción de un Grupo Escolar en la Población San Ramón, de La Cisterna	364
Construcción de un nuevo local para el funcionamiento de la Escuela N° 38 de Castro	364
Construcción de nuevos locales para el funcionamiento de las Escuelas N°s. 15 y 52 de Castro	365
Problemas que afectan a la Escuela N° 24 de El Escorial, provincia de Aconcagua	365

	Pág.
Creación de tres plazas de profesores para la Escuela N° 12 de Paillaco	365
Ampliación de la Escuela N° 1 de Puerto Montt	365
Creación de una Escuela de Niñas en la ciudad de Los Angeles	366
Construcción de Grupos Escolares en las localidades de Doñihue y El Olivar, provincia de O'Higgins	366
Creación de una escuela en la Población N° 2 de Batauco	366
Labor realizada por la Junta de Auxilio Escolar de Renca	367
40/45.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron acerca de las materias que se expresan:	
Construcción de un nuevo aeropuerto para la ciudad de Iquique	367
Construcción de una población en el fundo Loreto de Limache . . .	367
Entrega de viviendas de la Población García Hurtado de Mendoza, de Osorno	367
Trabajos de ensanche y limpieza del río Mapocho en la comuna de Las Condes	368
Construcción de un camino de acceso a la Escuela Mixta N° 10 de Quinchao	368
Pavimentación del camino que une al pueblo de Rosario con la localidad de Quinta de Tilcoco, provincia de O'Higgins	368
46.—Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le dirigió acerca de la creación de una Universidad Agraria en la ciudad de Talca	368
47.—Oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta el que se le dirigió respecto a los problemas que afectan a los habitantes de Villa Macul de Santiago	369
48.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le dirigió acerca de la adquisición de camiones para el servicio de aseo de la Municipalidad de Santiago	370
49.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 14.892, que autorizó a la Municipalidad de Peñaflor para contratar empréstitos con el objeto de destinar los recursos percibidos al mejoramiento y habilitación del Balneario Municipal El Trapiche	370
50.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre urbanización de sitios de una superficie mayor a 1000 metros cuadrados	371
51.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de ley que autoriza a las instituciones de previsión para otorgar préstamos a los imponentes domiciliados en la provincia de O'Higgins	377
52.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de ley que establece la inamovilidad de los empleados y obreros del sector privado	379

	Pág.
53/81.—Mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:	
Los señores Foncea, Donoso, Lagos, Aravena y Diez, que modifica la ley N° 14.579, que autorizó a la Municipalidad de Talca para contratar empréstitos	381
El señor Muñoz, que establece que el reajuste de pensiones de jubilación y de montepío de los ex funcionarios de la Municipalidad de Valparaíso serán de cargo de dicha Municipalidad	383
El señor Pareto, que modifica la ley N° 9.071, que creó el Fondo de Desahucio del personal de Carabineros de Chile	386
El señor Muñoz, que declara que les serán aplicables las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la ley N° 12.428, a los ex policías fiscales jubilados	387
Los señores Edwards, Pereira, Rivas, Correa, Tagle, De la Presa y Reyes, don Tomás, que concede franquicias aduaneras a la internación de especies destinadas al Monasterio de Carmelitas de Cristo Rey de Santiago	387
El señor Ballesteros, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas a los Padres Lazaristas de la Casa de Ñuñoa	388
El señor Morales don Raúl, que establece que el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas construirá una Plaza de Juegos Infantiles en la Población 22 de mayo de la ciudad de Ancud	388
Los señores Ballesteros, Valenzuela, Argandoña, Gumucio, Musalem, Reyes, Lorca, Martín y De la Presa, que establece el beneficio de la asignación familiar progresiva	388
El señor Cvitanic que establece que los empleados particulares de la provincia de Magallanes gozarán de una asignación de zona	390
Los señores Muñoz, Atala, Brücher, Cvitanic, Gaona y Morales don Carlos, que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes a los Porteros, Mensajeros y obreros de canchas de los distintos Hipódromos del país	392
El señor Zumaeta, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado legal de los empleados y obreros	392
El señor Eguiguren, que establece que las instituciones semifiscales deberán efectuar la imposición correspondiente al Fondo de Indemnización de los empleados afectos al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas	393
Los señores Jerez, Valenzuela, Hurtado don Patricio, Stark, Argandoña, Cerda, Musalem, Muga, Gormaz y Hamuy que establece que la Corporación de la Vivienda concederá préstamos especiales a los compradores y promitentes compradores de sitios que hubieren celebrado contratos antes del 31 de marzo de 1964 . . .	394
Los señores Musalem Valenzuela, Barra, Mercado, Leyton y Lavandero, que establece que tendrán la calidad jurídica de emplea-	

	Pág.
dos particulares todas las personas que presten servicios en el Banco del Estado de Chile	395
Los señores Musalem, Martín, Ballesteros, Valenzuela, Suárez y Papić, que establece diversas normas para la jubilación de los obreros de todos los servicios de utilidad pública	397
El señor Aspée, que concede pensión a doña Santos Fresia Campenella Palma viuda de Paredes	398
El mismo señor Diputado, que aumenta la pensión de que disfruta doña Angela Sáenz Marín	398
El mismo señor Diputado, que aumenta las pensiones concedidas a los exonerados de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A.	398
El mismo señor Diputado, que concede diversos beneficios al señor Angel María Torres Andaur	398
El señor Atala, que concede diversos beneficios a don Noé Hernández Muñoz	398
El señor Brücher, que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Ester Núñez viuda de Quinteros	399
El señor Gumucio, que concede pensión a doña Noemí Donoso Valdebenito	399
El señor Magalhaes, que concede pensión a don Juan Ventura Martínez Rodríguez	399
El señor Martínez Camps, que concede diversos beneficios a don Raúl Moreno Fuentes	399
El señor Rivas, que concede pensión a doña Aída Stolzembach viuda de Aspillaga	399
El señor Rivera que concede pensión a doña María Camus viuda de Macías	399
El señor Silva, que concede diversos beneficios a don Gilberto Contreras Barros	400
El señor Valente, que concede pensión a doña Olga Marcelina Flores viuda de Riquelme	400
El señor Valenzuela, que concede diversos beneficios a don Isidro Meza Mondaca	400
82.—Presentación	400
83.—Comunicaciones	400

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 1ª, 2ª y 3ª Ordinarias se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 4ª, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 4ª, Ordinaria, en martes 9 de junio de 1964. Presidencia del señor Morales Adriasola. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Hübner G., Jorge Iván
Acuña R., Américo	Jaque A., Duberildo
Altamirano O., Carlos	Juliet G., Raúl
Argandoña C., Juan	Lagos R., René
Aspée R., Jorge	Lehuedé A., Héctor
Atala G., Juan	Lorca V., Alfredo
Ballesteros R., Eugenio	Loyola V., Gustavo
Barra V., Albino	Magalhaes M., Manuel
Brücher E., Hernán	Martín M., Luis
Bucher W., Federico	Martínez C., Juan
Bulnes S., Jaime	Medel B., Santos L.
Bunster C., Manuel	Melo P., Galvarino
Cademártori I., José	Mercado I., Julio
Campusano Ch., Julieta	Minchel B., Luis
Clavel A., Eduardo	Molina P., Emilio
Correa L., Salvador	Monckeberg B., Gustavo
Cossio G., Rigoberto	Montes M., Jorge
Cvitanic S., Jorge	Morales A., Carlos
Decombe E., Alberto	Muga G., Pedro
De la Fuente C., Gabriel	Muñoz H., Carlos
De la Presa C., Rafael	Ochagavía V., Fernando
Díez U., Sergio	Osorio P., Eduardo
Donoso V., Guillermo	Pantoja R., Luzberto E.
Dueñas A., Mario	Parada Q., Jovino
Edwards O., Enrique	Pareto G., Luis
Eguiguren A., Gregorio	Peñafiel I., Juan
Enríquez F., Inés	Phillips P., Patricio
Fierro L., Fermín	Pontigo U., Cipriano
Flores C., Víctor	Reyes V., Tomás
Follert F., Carlos	Rivas F., Rolando
Foncea A., José	Rivera B., Guillermo
Fuentes A., Samuel	Rodríguez de L., Ana
Galleguillos V., Florencio	Rosende S., Hugo
Gaona A., Renato	Rosales G., Carlos
García R., Juan	Ruiz-Esquide E., Rufo
González M., Víctor	Sáinz A., Esteban
González U., Carlos	Schaulsohn N., Jacobo
Guerra C., Bernardino	Sharpe C., Mario
Gumucio V., Rafael A.	Silva U., Ramón
Holzapfel A., Armando	Sívori A., Carlos

Subercaseaux B., Julio	Urrutia P., Juan Luis
Tagle V., Manuel	Valdés L., Luis
Teitelboim V., Volodia	Valenzuela S., Ricardo
Tuma M., Juan	Yrarrázaval L., Raúl
Urzúa A., Iván	Zumaeta F., Alonso

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 1ª, 2ª y 3ª, celebradas en los días martes 2, las dos primeras y miércoles 3 de junio, a las 16 horas, de 18.45 a 21.15 y de 16 a 19.15 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.—Un Mensaje con el que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial suscrito entre los Gobierno de Chile y el de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, el 1º de julio de 1963.

—Se mandó a Comisión de Relaciones Exteriores.

2.—Un oficio con el que S. E. el Presidente de la República retira la observación formulada al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, que beneficia a doña Inés Muñoz viuda de Muñoz.

—Quedó en Tabla.

3.—Cinco oficios del Honorable Senado: Con los dos primeros, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Coronel para contratar empréstitos, y

El que prorroga el plazo establecido en la ley N° 15.364 para que el Ejecutivo remita al Congreso Nacional un proyecto que establezca el Seguro Obligatorio de Daños a Terceros.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos respectivos y archivar los antecedentes.*

Con el tercero, remite aprobado el proyecto de ley que establece normas para la declaración de la muerte presunta de las personas desaparecidas en la localidad de Coñaripe el 2 de marzo de 1964.

—*Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

Con los dos últimos, comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por esta Corporación a los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la Ordenanza de Aduanas en lo relativo a los delitos de contrabando y fraude, y

El que autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las oficinas en que funciona el Anexo de la Biblioteca del Congreso Nacional.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

4º—Cuatro oficios del señor Ministro del Interior, con los cuales contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aspée, en relación con errores que contendría el Plano Regulador de la ciudad de Valparaíso;

Del señor Barra, respecto de las calificaciones, escalafones y emolumentos de los técnicos electricistas que se desempeñan en la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas;

Del señor Hurtado Pereira, sobre dotación de alumbrado público a la localidad de Quella; y

Del señor Papic, referente a la creación de la comuna de Llanquihue en el departamento de Puerto Varas.

5º—Diez oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con los dos primeros, contesta los que se le dirigieron en nombre de la Corporación acerca de las siguientes materias:

Construcción de un nuevo aeródromo en la ciudad de Iquique; y

Servicios aéreos en la zona de Palena, provincia de Chiloé.

Con los ocho siguientes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican acerca de las siguientes materias:

Del señor Aspée, sobre creación de la Subsecretaría de Transporte Marítimo;

Del mismo señor Diputado, sobre la misma materia del anterior;

Del señor Clavel, referente a las recaladas de naves de cabotaje en el puerto de Tocopilla;

Del señor Foncea, relativo a deficiencias en la atención de los trenes que hacen el recorrido entre Santiago y Talca;

Del señor Leigh, acerca del establecimiento de recorrido de trolebuses en la comuna de La Cisterna;

Del señor Morales Adriazola, sobre terminación de la cancha de aterrizaje de la localidad de Cochrane;

De los señores Montes, Melo y Teitelboim, en relación con diversos problemas que afectan a los obreros que trabajan en la "Cantera La Toma" de propiedad de la Universidad de Concepción;

De los señores Acuña y Cossio, sobre la situación creada por falta de recaladas de naves en Bahía Mansa.

6º—Cuatro oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aspée, sobre creación de cursos y aumento de la planta del personal de la Escuela N° 151 de Valparaíso;

Del señor Cossio, acerca de terminación del Gimnasio del Liceo de Niñas de Osorno;

Del señor Oyarzún, en relación con la designación de personal en el Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso;

Del señor Naranjo, del señor Morales Adriazola y del señor Oyarzún, sobre construcción de locales escolares para la Escuela N° 22 de Curicó, la Escuela de

Cochrane y de un Grupo Escolar en Quintero, respectivamente.

7º—Un oficio del señor Ministro de Justicia con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Correa solicitándole copia del “parte policial” correspondiente a la Concentración Pública realizada en la ciudad de Rengo el día 1º de mayo pasado.

8º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que contesta los que se le dirigieron en nombre de la Corporación y de los señores Oyarzún, Ballesteros, Dueñas, De la Presa, Urzúa, Stark y Fuentes y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Comunista, en relación con el envío al Congreso Nacional del proyecto de ley que revaloriza las pensiones del personal no nivelado de las Fuerzas Armadas.

9º—Dieciséis oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta el que se le dirigió en nombre de la Corporación solicitándole, por la vía de la observación constitucional, la supresión de la facultad concedida, en una disposición contenida en el proyecto de ley que reestructura el Ministerio de Obras Públicas, al señor Director General de Obras Públicas sobre destinación de vehículos, equipo de construcción y maquinaria de propiedad del Ministerio;

Con los quince restantes, contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores diputados que se indican acerca de las materias que se señalan:

Del señor Acuña, sobre construcción del camino de Colegual a Los Riscos;

Del mismo señor Diputado, en relación con la construcción de viviendas campesinas en las zonas de “Las Cascadas” y Puerto Octay;

Del señor Aspé, acerca de construcción de un nuevo local para el Liceo N° 1 de Hombres “Eduardo de la Barra” de Valparaíso;

Del mismo señor Diputado, sobre ejecución de defensas fluviales en el río Aconcagua;

Del mismo señor Diputado, referente a la pavimentación del camino Quebrada-Corvi, en la ciudad de Valparaíso;

Del mismo señor Diputado, respecto de la elaboración de un plan de regadío para la provincia de Valparaíso;

Del señor Basso, referente a la reconstrucción del puente que conduce desde la Carretera Panamericana hasta el Vivero Fiscal Forestal de Chillán;

Del señor Fuentealba, relativo a la construcción de un local para el Retén de Carabineros en Compañía Alta, La Serena;

Del mismo señor Diputado, sobre embancamiento de la Quebrada El Tambo, del departamento de Elquí;

Del señor Leigh, referente a remodelación del Parque Subercaseaux;

Del señor Morales Adriasola sobre uso del muelle de pasajeros del puerto de Quellón, provincia de Chiloé;

Del señor Prado, en relación con el servicio de la barcaza “María Elena” en el río Pudeto;

Del señor Stark, sobre construcción de un edificio para el funcionamiento de las Oficinas Fiscales en la localidad de Nacimiento;

De los señores Hurtado Pereira, Foncea y Donoso, relativo a la ejecución de obras de pavimentación en la comuna de Cauquenes; y

De los señores Aguilera y Melo, en relación con problemas de agua potable en Ovalle e Illapel.

10.—Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de los señores Momberg y Acuña en relación con las necesidades de los agricultores de Cautín en materia de pago de abonos y semillas adquiridas por intermedio del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

11.—Un oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Eguiguren acerca del pago de reajuste a determinados imponentes de la Caja de Empleados Particulares.

12.—Dos oficios del señor Contralor General de la República, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican sobre las siguientes materias:

Del señor Aravena, en relación con la tramitación dada a apelaciones formuladas por algunos funcionarios del Servicio Nacional de Salud en relación con el encasillamiento practicado en esa repartición, y

Del señor Hübner, sobre envío de antecedentes solicitados a la Comisión Revalorizadora de Pensiones.

13.—18 mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Silva y Ballesteros, que concede personalidad jurídica a la Federación Nacional de Trabajadores de Bancos.

—*Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

Los señores Cuadra, Argandoña y Brucher, que concede franquicias aduaneras a la internación de diversas especies destinadas al Colegio San Luis de Antofagasta.

El señor Jaque, que concede igual beneficio a la Corporación Sanatorio Alemán de Concepción.

—*Se mandaron a Comisión de Hacienda.*

El señor Silva, que abona para los efectos de su jubilación, dos años por cada cinco de servicios a los empleados particulares que presten sus servicios en faenas mineras, de fundición o hayan contraído alguna enfermedad profesional.

Los señores Musalem, Jerez, Ballesteros, Videla, Stark, Pareto y Hurtado, don Patricio, que establece que el pago del beneficio de la asignación familiar prenatal regirá por todo el periodo del embarazo.

Del señor Lorca, que establece la inamovilidad de empleados y obreros desde noventa días antes de celebrarse una elección presidencial.

—*Se mandaron a Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

La señorita Lacoste, doña Graciela, que establece que no se aplicarán las disposi-

ciones del DFL. N° 47, de 1959 al Servicio Médico Nacional de Empleados.

El señor Muñoz, que establece que no se aplicarán las disposiciones del DFL. N° 47, de 1959, al Servicio Médico Nacional de Empleados.

—*Se mandaron a Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene.*

El señor Jaque, que autoriza al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, un terreno a la Asociación de Boy-Scouts de Talcahuano.

—*Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.*

Los señores De la Presa y Hurtado, don Rubén, que establece que no se aplicarán las disposiciones del artículo 68 del DFL. N° 2, de 1959, a las viviendas que al 30 de julio de 1959 estaban en construcción.

—*Se mandó a Comisión Especial de la Vivienda.*

El señor Rosende, que autoriza al Presidente de la República para poner a disposición de la Universidad de Chile la cantidad de E° 300.000 con el objeto de habilitar los Campos Deportivos "Recoleta" y "Pedro de Valdivia Norte".

—*Se mandó a Comisión Especial de Deportes y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

El señor Oyarzún, que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Lautaro Avila Espergué;

El señor Morales, don Raúl, que concede pensión a doña Uberlinda Cárdenas Santana;

El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a don Pompilio Oyarzún Gallardo;

El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a doña Eliana Lucinda Gómez viuda de Vera e hijos;

El mismo señor Diputado, que concede pensión a doña María Inés Silva;

El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a don Ambrosio Hernández Alarcón;

El mismo señor Diputado, que concede igual beneficio a don Clodomiro Calixto Paredes;

El mismo señor Diputado, que concede pensión a don Otto Tadeo Barrientos Gallardo;

El señor Fuentes, que otorga diversos beneficios a don José Bonifacio Navarrete Vega.

—*Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Los señores Altamirano, Barra, Osorio, Silva, Tuma, Minchel, Montes, García y Rosales, que aumenta los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

14.—Dos presentaciones:

Con la primera, el Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, solicita permiso constitucional para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días.

—*Quedó en Tabla.*

Con la segunda, el señor Ministro de Defensa Nacional, reitera una petición anterior en orden a que se le envíen diversos antecedentes relacionados con el proyecto de ley que beneficia a don Nicanor Ferrada Muñoz.

—*Se otorgó copia autorizada de la presentación y del informe de Comisión, se remitieron los antecedentes y se archivó la solicitud respectiva.*

15.—Una comunicación del Comité Parlamentario del Partido Comunista en la que manifiesta que ha designado Comité Titular al Honorable señor Jorge Montes y Comité Suplente al Honorable señor Galvarino Melo.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

RETIRO DE OBSERVACIONES

A proposición del señor Morales Adria-sola (Presidente) por asentimiento uná-nime se acordó acceder a la petición formulada por S. E. el Presidente de la Re-pública, en orden a retirar la observación

formulada al proyecto de ley que le conce-de beneficios a doña Inés Muñoz viuda de Muñoz y recabar el acuerdo del Senado con el mismo objeto, por encontrarse en esa ra-ma del Congreso Nacional el proyecto ob-servado.

Por asentimiento tácito se acordó, a proposición del señor Presidente, conce-der el permiso constitucional solicitado por el Honorable Diputado señor Orlando Mi-llas para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días.

A proposición de la Mesa, por unanimi-dad, se acordó acceder a la petición for-mulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, en orden a otorgarle copia au-torizada de la presentación de doña Isabel Muñoz Ferrada, de fecha 17 de octubre de 1947 y del informe recaído en ella y en-viarle los demás antecedentes acompaña-dos a la respectiva presentación.

A proposición del señor Morales, don Raúl (Presidente), por asentimiento uná-nime, se acordó destinar el tiempo nece-sario para rendir homenaje a la memoria del ex parlamentario don Jorge Rivera Vicuña, inmediatamente después de la Cuenta en la sesión ordinaria del martes próximo, 16 del presente, sin perjuicio de la Tabla de Fácil Despacho.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión 3ª, de fecha 3 del presente, co-rrespondía rendir homenaje a la memoria de ex parlamentarios recientemente falle-cidos.

En primer término se rindió homenaje a la memoria del ex Diputado don Ruperto Murillo.

Usaron de la palabra durante él, los señores Tagle, por el Comité Conservador Unido, y Eguiguren, por el Comité Liberal, y posteriormente, el señor Rivas.

El señor Tagle solicitó que se enviara una nota de condolencias a la familia del señor Ruperto Murillo Gaete.

Posteriormente, se acordó enviar la nota en nombre de la Corporación.

A continuación correspondió rendir homenaje a la memoria del ex Diputado don Nemesio Concha Romero.

Con este objeto usaron de la palabra los señores Flores, por el Comité Radical; Medel, por el Comité Comunista; Monckeberg, por el Comité Conservador Unido y Pantoja, por el Comité Democrático Nacional.

El señor Pantoja solicitó que se enviara una nota de condolencias en nombre de la Corporación a la familia del ex Diputado señor Nemesio Concha. Posteriormente, por asentimiento unánime así se acordó.

En seguida se rindió homenaje a la memoria del señor Ricardo Herrera Lira.

Usaron de la palabra durante el homenaje los señores Rivas, por el Comité Radical y Liberal y Rosales, por el Comité Comunista.

El señor Rivas solicitó que se enviaran notas de condolencias, en nombre de la Corporación al Partido Conservador Unido y a la familia del señor Ricardo Herrera. Posteriormente, por asentimiento tácito así se acordó.

Finalmente, correspondió rendir homenaje a la memoria del ex Primer Vicepresidente de la Corporación don Alberto del Pedregal Artigas.

Usaron de la palabra durante el homenaje la señora Ana Rodríguez, y Foncea, por el Comité Demócrata Cristiano; Tuma, por el Comité Democrático Nacional; Diez, por el Comité Conservador Unido, y Donoso, por el Comité Liberal.

La señora Rodríguez de Lobos solicitó que se enviaran notas de condolencias, en nombre de la Corporación a la señora Sara Aldunate viuda de Del Pedregal e hijos y a la señora Ester Artigas viuda de

Del Pedregal, madre del ex Diputado señor Del Pedregal Artigas.

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente) por asentimiento unánime se acordó enviar, en nombre de la Corporación, las notas de condolencias solicitadas por los señores Diputados que intervinieron en los distintos homenajes.

FACIL DESPACHO

En primer lugar de la tabla figura el proyecto de ley, originado en una moción del señor Rivera, informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos.

Puesto en discusión general y particular el proyecto, usaron de la palabra los señores Rivera, Muñoz Horzs, Decombe y Ballesteros.

Durante la discusión del proyecto se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Acevedo, para reemplazar en el artículo 3º, el Nº 6, por el siguiente:

“Aporte al Servicio Nacional de Salud para adquisición de un terreno y construcción de un Cementerio.”

De lo señores Zumaeta, Rivas, Rivera y Muñoz Horz.

“Reemplazar el inciso segundo del artículo 4º por el siguiente:

Autorízase a la Municipalidad de Villa Alemana para cancelar con fondos consultados en el artículo anterior los préstamos solicitados al Banco del Estado de Chile para diversas obras de adelanto local, préstamos contraídos con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley y también se autoriza a esta Municipalidad para cancelar con estos mismos fondos los intereses pagados al Banco del Estado de Chile por los mencionados préstamos.”

Cerrado el debate y puesto en votación general resultó aprobado por asentimiento unánime.

El señor Morales Adriasola (Presidente) declaró aprobados reglamentariamente los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º por

no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 3º con la indicación del señor Acevedo, la Mesa tuvo dudas en el resultado.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó rechazado por 19 votos contra 17.

Puesto en votación el artículo en su forma original, resultó aprobado por unanimidad.

Por asentimiento unánime se aprobó el artículo 4º con la indicación que consiste en sustituir el inciso segundo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar uno o más empréstitos, directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de Eº 180.000 al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones bancarias o de crédito para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en los siguientes fines:

- 1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Ur- para pavimentación en la comuna Eº 50.000
- 2.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la extensión de de Obras Sanitarias la red de agua potable 30.000
- 3.—Aporte a la Dirección

de Obras Sanitarias para la extensión del alcantarillado	40.000
4.—Adquisición de maquinarias y camiones . .	40.000
5.—Plano Regulador . .	5.000
6.—Adquisición de terrenos para cementerio .	5.000
7.—Adquisición de terrenos para plaza	10.000
	Eº 180.000

Artículo 4º—Con el objeto de atender el servicio de este empréstito establécese una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Villa Alemana, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del préstamo a que se refiere el artículo 1º o hasta la inversión del total de las sumas establecidas en el artículo anterior.

Autorízase a la Municipalidad de Villa Alemana para cancelar con fondos consultados en el artículo anterior los préstamos solicitados al Banco del Estado de Chile para diversas obras de adelanto local, préstamos contraídos con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley y también se autoriza a esta Municipalidad para pagar con estos mismos fondos los intereses pagados al Banco del Estado de Chile por los mencionados préstamos.

Artículo 5º—La Municipalidad de Villa Alemana en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Asimismo, queda facultada la Municipalidad para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el artículo 3º,

siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.

Artículo 6º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 4º se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Villa Alemana podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º, en el caso de no contratarse el préstamo. Podrá además, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajera por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna a amortizaciones extrordinarias de la deuda.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Villa Alemana por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—La Municipalidad de Villa Alemana depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que des-

tina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Villa Alemana deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley".

En el segundo lugar de la Tabla se entró a considerar el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Valdés, Bulnes, Acevedo, De la Presa, y Gumucio, informado por la Comisión de Gobierno Interior, por el cual se modifica el artículo 5º de la Ley Nº 14.889, que autorizó a la Municipalidad de Buin para contratar un empréstito.

Puesto en discusión general y particular a la vez el proyecto, usaron de la palabra los señores Lorca, Valdés, Acevedo y Bulnes.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por asentimiento unánime y, en particular, reglamentariamente, el artículo único de que consta, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los siguientes términos

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reemplázase en el artículo 5º de la Ley Nº 14.889, la frase: "Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso dispuesto en el artículo anterior", por la siguiente: "Si, por

el contrario, hubiere excedente, éste podrá destinarse a la ejecución de obras nuevas de adelanto local, que serán determinadas en sesión especial de la Corporación, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio”.

En tercer término de la Tabla se encontraba el proyecto de ley, originado en una moción de los señores Fierro, Silva, Osorio y Barra, informado por la Comisión de Educación Pública, que autoriza al Servicio Nacional de Salud para transferir gratuitamente un terreno de su propiedad al Ministerio de Educación Pública, ubicado en Curanilahue, departamento y provincia de Arauco, con el objeto de que construya una Escuela Agrícola.

Puesto en discusión general y particular a la vez el proyecto, usaron de la palabra los señores Fierro, Decombe y Medel.

Durante la discusión del proyecto los señores Fierro y Silva Ulloa, formularon indicación para reemplazar en el artículo 2º, la expresión “1963 y 1964” por “1965 y 1966”.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por asentimiento unánime.

El señor Morales Adriasola (Presidente) declaró aprobado reglamentariamente el artículo 1º, por no haber sido objeto de indicaciones.

Puesto en votación el artículo 2º, con la indicación formulada resultó aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, redactado en los términos siguientes

Proyecto de ley:

‘Artículo 1º—Autorízase al Servicio Nacional de Salud para transferir a tí-

tulo gratuito al Ministerio de Educación Pública, un terreno de su propiedad ubicado en la comuna de Curanilahue, lugar denominado “Trongol Bajo”, del departamento y provincia de Arauco, de una extensión de 54 hectáreas, destinado a la construcción de una Escuela Agrícola. Estos terrenos se encuentran inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Concepción, bajo el Nº 104/9 a nombre de la Junta de Beneficencia de Concepción, hoy Servicio Nacional de Salud, cuyos deslindes son:

Norte, terrenos de Quintiliano Silva V.; Sur, terrenos de la Sucesión González del Solar; Este, terrenos de Sinforiano Villagas, y, Oeste, terrenos de Miguel Salinas.

Artículo 2º—El Ministerio de Educación Pública, con cargo al rendimiento de la Ley Nº 11.766, durante los años 1965 y 1966, podrá poner a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la suma de Eº 50.000 para la construcción de esta Escuela, conforme lo dispone el artículo 1º”.

En el cuarto lugar de la Tabla se pasó a tratar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para ceder un terreno de su propiedad a la Cruz Roja Chilena.

Puesto en discusión general y particular, a la vez, usaron de la palabra los señores Valenzuela (Diputado Informante) y Rosales.

A proposición del señor Morales Adriasola (Presidente) por asentimiento unánime, se acordó prorrogar la hora de término de Fácil Despacho en dos minutos, con el objeto de despachar este proyecto de ley.

Durante la discusión del proyecto, los señores Rosales y Medel formularon indicación para agregar al final del inciso tercero lo siguiente:

“Si así no lo hiciere antes del plazo de dos años, contado desde la publicación de esta ley, la transferencia se resolverá de pleno derecho y el inmueble indicado volverá al dominio municipal”.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en votación el artículo único con la indicación de los señores Rosales y Medel, resultó aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional, y se mandaron comunicar al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Por no contar con la unanimidad requerida quedó sin efecto una proposición formulada por diversos señores Diputados, con el objeto de tratar y despachar en la presente sesión los proyectos que figuraban en los lugares décimo a décimo quinto de la Tabla del Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

En primer lugar, correspondía considerar el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que establece el cierre obligatorio del comercio los días sábado en la tarde en Viña del Mar y Río Bueno.

El Senado había insistido en la supresión del artículo 2º.

Puesta en discusión la insistencia usaron de la palabra los señores Rivera y Decombe.

Cerrado el debate no había quórum en la Sala para proceder a tomar la votación.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos.

Transcurrido ese lapso y reunido el

quórum requerido, se puso en votación la insistencia por veces consecutivas por falta de quórum.

Repetida la votación por el sistema de pie y sentados, resultó nuevamente ineficaz.

En virtud de lo establecido en el artículo 166 del Reglamento se procedió a llamar a los señores Diputados por dos minutos y transcurrido ese tiempo y tomada la votación en forma nominativa, no hubo quórum.

El señor Morales Adriasola (Presidente) en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 166 del Reglamento levantó la sesión. Eran las 18 horas y 31 minutos.

V.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

I.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El día 13 de julio de 1962 se suscribió en Santiago el convenio sobre Transporte Aéreo entre Chile y Holanda.

En virtud de las estipulaciones contenidas en este instrumento internacional, cada una de las Parte Contratantes confiere a la otra derechos que hagan posible el establecimiento de servicios aéreos comerciales entre sus territorios, por las rutas que se especifican.

En su articulado se indican, en primer término, las normas que regirán el uso de los aeropuertos e instalaciones anexas así como la forma y condiciones en que podrá procederse a la internación de combustible, lubricantes, piezas de repuesto, equipos y provisiones.

A continuación, se deja expresa constancia de que las leyes y reglamentos de las Partes Contratantes, relativas a la

entrada, permanencia y salida de su territorio, tanto de las aeronaves como de pasajeros, tripulación y carga, se aplicarán sin restricciones a las líneas designadas por la otra Parte Contratante.

Se establecen las normas básicas a que deberán sujetarse ambos Gobiernos para la concesión de permisos de funcionamiento de las líneas aéreas que sean designadas. Asimismo, se señala que las Partes se reservan el derecho de negar o revocar tales permisos, bajo ciertas condiciones que también se expresan.

Para el caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considere conveniente modificar las rutas o condiciones generales fijadas en el acuerdo, se establece y se reglamenta un sistema de consultas que será distinto según se trate de innovaciones al cuerpo principal del Convenio o a sus anexos "A" y "B". Asimismo, se consagran procedimientos de consulta y de arbitraje para dar adecuada solución a cualquiera divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Tratado.

Por último, en el cuerpo principal del Acuerdo se definen diversas expresiones y voces técnicas usadas comúnmente en los menesteres de la aviación comercial, a fin de evitar la posibilidad de que en el futuro se presenten problemas derivados de la existencia de distintos criterios frente a sus significados. Presenta interés muy especial la definición de lo que ambas Partes Contratantes entenderán por "tráfico regional".

En el anexo "A", junto con establecerse que las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes gozarán de justas e iguales oportunidades, se estipulen las normas básicas que regularán la capacidad de dichas empresas.

Las Partes Contratantes se reconocen "el derecho de regular el ejercicio de la quinta libertad con el objeto de evitar que los tráficos regionales de una de ellas se vea indebidamente afectados".

Esto presenta especial interés para nuestro país por cuanto la posibilidad de dar adecuada protección a los tráficos regionales ha sido uno de los planteamientos básicos de la política aérea sustentada por nuestro Gobierno, en aplicación de principios aprobados por la mayoría de los países de nuestro Continente en las Conferencias Regionales de Aviación Civil.

En el mismo anexo "A", se especifican los procedimientos que se utilizarán en la fijación de las tarifas que deberán aplicar las líneas aéreas designadas en la operación de los servicios autorizados en el Convenio.

En el anexo "B", se señalan taxativamente las rutas que podrán operar las empresas designadas por los Estados Contratantes.

Este Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Holanda, representa un nuevo y efectivo paso hacia un mayor estrechamiento de las relaciones de amistad que han unido tradicionalmente a ambos países, especialmente en lo que se refiere a las vinculaciones comerciales, culturales y turísticas. Por esta razón, vengo en solicitar la aprobación legislativa necesaria para su perfeccionamiento.

En atención a lo expuesto, someto a la consideración de Vuestras Señorías el siguiente

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.—Apruébase el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito con Holanda el día 13 de julio de 1962, y sus anexos "A" y "B".

(Fdo.): Jorge Alessandri R. — Julio Philippi I.

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a la consi-

deración de Vuestras Señorías el texto de las resoluciones 1991 A y B aprobadas por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963, en la que ésta decidió adoptar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta.

Las enmiendas tienen por objeto aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El artículo 108, sobre procedimientos para introducir reformas a la Carta, dice como sigue:

“Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras parte de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad”.

I.—Por la enmienda al artículo 23 de la Carta se aumenta la composición del Consejo de Seguridad de once a quince miembros, mediante la adición de cuatro miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los cuales aumentan de seis a diez. Por la enmienda al artículo 27, se aumenta consecucionalmente el quórum para adoptar decisiones en el Consejo, de siete a nueve miembros.

La enmienda adoptada por la Resolución 1991 (XVIII) A, expresa textualmente, en su parte dispositiva:

“a) En el párrafo 1 del artículo 23, la palabra “once”, en la primera frase, queda sustituida por la palabra “quince”, y la palabra “seis” queda sustituida por la palabra “diez” en la tercera frase;

b) En el párrafo 2 del artículo 23, la segunda frase debe decir lo siguiente:

“En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Con-

sejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros serán elegidos por un período de un año”;

c) En el párrafo 2 del artículo 27, queda sustituida la palabra “siete” por la palabra “nueve”;

d) En el párrafo 3 del artículo 27, queda sustituida la palabra “siete” por la palabra “nueve”.

II.—Por la enmienda al artículo 61 se aumenta la composición del Consejo Económico y Social, de dieciocho a veintisiete miembros. La parte dispositiva de la Resolución 1991 (XVIII) B, adopta el siguiente texto para el artículo 61 de la Carta:

“Artículo 61.

1.—El Consejo Económico y Social estará integrado por veintisiete Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2.—Salvo lo prescrito en el párrafo 3, nueve miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegidos para el período subsiguiente.

3.—En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de dieciocho a veintisiete el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los seis miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán nueve miembros más. El mandato de tres de estos nueve miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros tres miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4.—Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante”.

Estas enmiendas que han sido aprobadas en la forma ya expuesta, contaron con el patrocinio original de todas las delegaciones latinoamericanas y el apoyo de todos los países afroasiáticos, cuyas

delegaciones habían solicitado incluir en el programa del XVIII período de sesiones el tema "Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social".

En un memorándum explicativo se manifestaba que a partir de 1945 se habían admitido a 60 nuevos países miembros en las Naciones Unidas. Este aumento se debía en particular a la creación y admisión de nuevos Estados de Africa y Asia en las Naciones Unidas.

El memorándum observaba que en la actualidad los Estados Miembros pertenecientes a esos dos continentes constituyen más de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas. En vista de esto y de la posibilidad del ingreso de nuevos miembros, se hacía necesario revisar la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, con miras a obtener una representación más equitativa basada en el aumento de los miembros de las Naciones Unidas.

Diversas iniciativas se habían tomado en este sentido, y es así como desde el XI período de sesiones, poco tiempo después de la admisión de 16 nuevos Miembros, 17 países de América Latina, hicieron una primera tentativa con el objeto de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social y del Consejo de Seguridad. El examen de la cuestión fue aplazado hasta la Asamblea siguiente.

El tema se volvió a considerar en el XIIIº y XIVº período de sesiones; sin embargo, a pesar de haber tenido el voto favorable de 50 delegaciones no prosperó, debido a que hubo oposición de algunos países, lo que no permitió adoptar una resolución en este sentido.

En el curso del XV período de sesiones fueron admitidos en la Organización 17 nuevos Estados Miembros, 16 de los cuales eran Estados africanos. Durante este período de sesiones, 46 delegaciones presentaron un proyecto de resolución que preveía la modificación del artículo 61

de la Carta; aunque más de las dos terceras partes de las delegaciones votaron a favor de la parte dispositiva de ese texto, que tendía a aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social en virtud de una modificación de la Carta, las resoluciones en su totalidad fueron rechazadas por la Comisión Política Especial.

Al insistir los Estados africanos en la necesidad de una representación justa y equitativa de Africa en el Consejo Económico y Social, este órgano, en su XXXVI período de sesiones, por abrumadora mayoría aprobó la Resolución 947 C, por la cual instó a la Asamblea General a que adoptara en su XVIII período de sesiones las medidas necesarias para aumentar debidamente el número de miembros del Consejo.

Estos hechos y otros conexos, fueron los antecedentes que hicieron necesario revisar finalmente en la Asamblea última la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, con el objeto de lograr una representación que reflejara en forma justa el aumento de Estados Miembros a que se ha hecho referencia.

Nuestro país apoyó desde un comienzo la iniciativa de los países afroasiáticos, no sólo por equidad sino también por estimar que al no procederse a la ampliación, los nuevos Estados podrían llegar a obtener puestos en los Consejos, restándolos a la representación de la América Latina. Este criterio fue compartido por los demás Estados latinoamericanos, lo que permitió acceder, por amplia mayoría, a las aspiraciones afroasiáticas.

Tanto en la Comisión como en el plenario de la Asamblea General, Chile votó favorablemente los proyectos de resolución, que en definitiva fueron aprobados.

En razón de lo anteriormente expuesto y en conformidad con lo prescrito en la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar de Vuestras Señorías la aprobación para el siguiente

Proyecto de acuerdo:

“*Artículo único.*—Apruébanse las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, adoptadas por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963 en su XVIII Período de Sesiones”.

Jorge Alessandri R.—Julio Philippi.

3.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 73.66.—Santiago, 2 de junio de 1964.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que introduce diversas modificaciones al Código Orgánico de Tribunales y a otros textos legales, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Artículo 29

A continuación de las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara a este artículo del Código Orgánico de Tribunales, ha agregado, en punto aparte, lo siguiente:

“Suprímese el inciso tercero.”.

A continuación de la modificación introducida por esa Honorable Cámara al artículo 30 del Código Orgánico de Tribunales, ha intercalado lo siguiente:

“Artículo 42

Sustitúyese su último inciso por el que sigue:

“En el departamento de Santiago habrá cinco Juzgados de Mayor Cuantía, que ejercerán jurisdicción exclusivamente en materia civil y siete en materia criminal; en el de Valparaíso dos en lo civil y tres

en lo criminal y en el departamento Presidente Aguirre Cerda, uno que conocerá exclusivamente de asuntos civiles y del trabajo, y otro en materia criminal.”.

Artículo 44

Ha sustituido el artículo que esa Honorable Cámara propone en reemplazo de esta disposición, por el siguiente:

“*Artículo 44.*—Habrá también un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en Pectora, Putaendo, Casablanca, Limache, Quilpué, Florida (Concepción), Lota, Carahue y Villarrica que tendrán su asiento en las ciudades cabeceras de esas comunas-subdelegaciones, las cuales serán consideradas como departamentos para todos los efectos del Servicio Judicial.

Los territorios jurisdiccionales de los tribunales a que se refiere este artículo serán los de las comunas-subdelegaciones de sus respectivos nombres.

El Juzgado de Limache comprenderá, además, la comuna de Villa Alemana; el de Casablanca la comuna de Algarrobo; el de Carahue, la comuna de Saavedra, con excepción de los distritos 8) Molco, 9) Pucolón y 10) Chelle, los cuales continuarán perteneciendo a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Imperial; y el de Villarrica, comprenderá también la comuna de Pucón.”.

A continuación ha agregado lo que sigue

“Artículo 232

Sustitúyese el punto final (.) del inciso segundo por un punto y coma (;) y agrégase la siguiente frase: “se procederá, en lo demás, en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil para el nombramiento de peritos.”.

A continuación de las enmiendas que esa Honorable Cámara introduce al artículo 269 del Código Orgánico de Tribunales, ha agregado lo que sigue:

“Artículo 292

Sustitúyense las enumeraciones comprendidas en la 5ª y 6ª Categorías, por las siguientes:

“Quinta Categoría: Oficiales Auxiliares de la Corte Suprema, Ayudante de Biblioteca de la Corte Suprema, Oficiales 3ºs. y 4ºs. de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de capital de provincia, Oficiales 2ºs. y 3ºs. de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento, Oficiales 2ºs. y 3ºs. de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Asiento de Corte, Oficiales 1ºs., 2ºs. y 3ºs. de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía y Oficial intérprete de los Juzgados de Temuco.

Sexta Categoría: Oficiales de Sala de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones, de los Juzgados de Letras de Mayor y de Menor Cuantía y demás personal auxiliar de aseo o de servicio que se desempeñe en los Tribunales de Justicia.”.

Seguidamente, ha agregado lo que sigue:

“Artículo 294

Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 294.—Las ternas para el nombramiento de empleados del Escalafón subalterno, serán formadas, previo concurso, por el tribunal en que deban prestar sus servicios, con un empleado de la misma categoría del cargo que se trata de proveer y dos de la categoría inferior. A falta de oponentes de la misma categoría, la terna se formará con tres empleados de la categoría inferior y si en ella no hubiere interesados en número suficiente, ocuparán sus lugares los de la categoría siguiente y a falta de éstos, personas extrañas a la carrera.

Sin embargo, si se opusieren a los concursos para proveer cargos de las catego-

rías tercera y cuarta alumnos regulares del Cuarto y Quinto años de las Escuelas de Derecho de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado, ocupará alguno de éstos un lugar en la terna respectiva, excluyendo, en este caso, a un funcionario del Servicio de las categorías inferiores señaladas en el inciso precedente.

Los egresados de Derecho de las Universidades mencionadas en el inciso anterior, con dos años de permanencia en el Escalafón, si se opusieren a los concursos para proveer cargos de la segunda categoría, tendrán las mismas prerrogativas que el inciso anterior confiere a los alumnos regulares de Cuarto y Quinto años de Derecho, para figurar en terna.

Las ternas para el nombramiento de empleados de la Quinta Categoría, se formarán con un empleado de la Categoría Sexta que se presente a concurso y con personas extrañas a la carrera.

Para figurar en las ternas que se formen para proveer en propiedad o interinamente, los cargos a que se refieren los incisos anteriores, tratándose del ingreso al Servicio, será necesario poseer los requisitos exigidos por el párrafo 2º del Título 1º del decreto con fuerza de ley N° 338, de 6 de abril de 1960, sobre Estatuto Administrativo, con excepción del contemplado en el inciso segundo del artículo 14.

En las ternas para nombramiento de suplente de esos mismos empleos, sólo se exigirá el requisito contemplado en el artículo 13 del citado cuerpo legal.

Dentro de la 6ª Categoría los cargos también se proveerán mediante ternas que se formarán previo concurso, en el cual deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de ingreso señalados anteriormente, según sea la calidad en que se provea el empleo, a excepción del relativo a estudios.

El Tribunal respectivo deberá formar las ternas preferentemente con empleados de la misma categoría que se opongán, y que desempeñen sus cargos dentro de la

jurisdicción de la misma Corte de Apelaciones.”.”.

A continuación de la modificación que esa Honorable Cámara introduce al artículo 467 del Código Orgánico de Tribunales, ha agregado lo siguiente:

“Artículo 469

Suprímese, en el inciso primero, la frase: “y de la primera serie del Escalafón Secundario.”.”.

Artículo 506

Ha sustituido las enmiendas que esa Honorable Cámara efectúa a este artículo del Código Orgánico de Tribunales, por lo siguiente:

“Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 506.—Habrà una persona jurídica, denominada Junta de Servicios Judiciales, compuesta del Presidente de la Corte Suprema que será su representante legal, de un Ministro de este Tribunal designado por la misma Corte y del Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, que se encargará de administrar e invertir los fondos e intereses que produzcan los depósitos a que se refieren los artículos de este Título, y demás recursos que las leyes consultan para el cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de los recursos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos, estos fondos se destinarán a la atención de las siguientes necesidades de los Tribunales de Justicia, ya sean éstos Ordinarios, Juzgados de Letras de Indios, Especiales del Trabajo y de Menores:

1º—Adquisición de libros, artículos de escritorio o aseo y otros bienes muebles que sean necesarios, a juicio de la Junta;

2º—Acondicionamiento y reparación de los inmuebles fiscales o particulares, en que funcionen los referidos Tribunales o

que hayan sido adquiridos o construidos de acuerdo con el presente artículo.

Sólo podrán efectuarse reparaciones en inmuebles de propiedad particular cuando el respectivo contrato de arrendamiento haya sido celebrado por un plazo no inferior a tres años;

3º—Reparación y mantenimiento de los automóviles fiscales del Poder Judicial, como asimismo, de los servicios de calefacción, agua, luz, gas y ascensores;

4º—Organización de cursos y conferencias destinados al perfeccionamiento del personal judicial, y

5º—Adquisición de inmuebles y construcción de edificios para el funcionamiento de los Tribunales o casa-habitación de los Jueces de Letras. Estas propiedades sólo podrán ser habitadas por los Jueces mientras se desempeñen en la respectiva ciudad, quienes, además, deberán pagar a la Junta de Servicios Judiciales la renta legal de arrendamiento que formará parte de los recursos ordinarios de este organismo.

Sin embargo, para efectuar las adquisiciones y construcciones a que se refiere el número precedente, la Junta requerirá, en cada caso, la autorización previa del Presidente de la República.

La Junta podrá poner a disposición de los Tribunales las sumas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este artículo, los cuales deberán rendir, ante ella, cuenta detallada de la inversión de estos fondos.

Esta Junta llevará una cuenta en conformidad a lo establecido en el artículo 508.

La Junta de Servicios Judiciales estará exenta de toda clase de derechos, contribuciones e impuestos fiscales, con excepción del de compraventa y cifra de negocios, sea que recaigan en sus bienes, en los actos o contratos que ejecute o celebre o que en cualquiera forma pudieren afectarla. Esta exención no favorecerá a los terceros que contraten con la Junta.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Junta, serán de dominio fiscal y estos últimos se inscribirán a nombre del Fisco. Los primeros deberán figurar en los inventarios del Estado y no regirán con respecto a la adquisición de los segundos las limitaciones relativas a precio, establecidas en el artículo 7º de la ley N° 4.174, modificado por el artículo 99 de la ley N° 8.283, ni las demás que las leyes prescriban para la adquisición de bienes raíces por el Fisco.”.

A continuación del reemplazo que esa Honorable Cámara efectúa del artículo 509 del Código Orgánico de Tribunales, ha agregado lo que sigue:

“Artículo 527

Reemplázase el punto final (.) por un punto y coma (;) y agrégase a continuación la siguiente frase: “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 4.409, sobre Colegio de Abogados.”.

A continuación de la sustitución que esa Honorable Cámara ha hecho del artículo 534 del Código Orgánico de Tribunales, ha intercalado lo que sigue:

“Artículo 600

Agréganse los siguientes incisos nuevos:

“Los Consultorios Jurídicos del Colegio de Abogados, los abogados y procuradores de estos organismos, y los abogados y procuradores del número de turno cuando actúen en tal calidad, no serán responsables, en caso alguno, del pago de las costas y demás cargas pecuniarias a que sean condenados sus patrocinados.

En los asuntos de jurisdicción civil y del trabajo, las personas que gocen de privilegio de pobreza no serán condenadas

al pago de costas, a menos que el Tribunal respectivo, en resolución fundada, declare que han obrado como litigantes temerarios o maliciosos.”.

Artículo 3º

Ha sido rechazado.

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 3º

Su letra F) ha sido sustituida por la siguiente:

“F) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 32:

“No obstante, tratándose de términos de días, se entenderán suspendidos los feriados, salvo que el Tribunal, por motivos justificados, haya dispuesto expresamente lo contrario.”.

Su letra G) ha sido reemplazada por la siguiente:

“G) Sustitúyese el artículo 40, por el siguiente:

“Artículo 40.—En los juicios de menores, sólo serán admisibles los recursos de apelación y de queja. El primero de ellos, que se concederá únicamente en el efecto devolutivo, procederá nada más que contra las sentencias definitivas y con respecto a aquéllas que, sin tener este carácter, pongan término al juicio o hagan imposible su continuación.

Los autos, concedido el recurso de apelación, se elevarán originales dejándose compulsas de la sentencia.

Este recurso se tramitará como incidente de acuerdo con las disposiciones generales del Código de Procedimiento Civil, y tendrá preferencia para su vista y fallo.”.

En su letra H), que modifica el N° 4º del artículo 42 de la ley N° 14.907, en la letra a) que se reemplaza, ha sustituido el término “inmotivadamente” por “inmoderadamente”.

Artículo 5º

Ha pasado a ser 4º

En su letra B), ha reemplazado la frase que se agrega al final del inciso primero del artículo 15 de la ley N° 14.908, por la siguiente: "pudiendo el Juez en este caso ampliar el arresto hasta por 30 días y en caso de nuevo apremio, le impondrá un arresto que será precisamente de 30 días."

Artículo 6º

Ha sido rechazado.

Artículo 7º

Ha pasado a ser 5º, sin enmiendas.

Artículo 8º

Ha pasado a ser 6º

En su inciso primero, ha sustituido "ciento cincuenta escudos (Eº 150)" y "cien escudos (Eº 100)" por "doscientos escudos (Eº 200)" y "ciento cincuenta escudos (Eº 150)", respectivamente.

A continuación, con los números 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, ha aprobado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 7º—Facúltase al Presidente de la República, para incorporar a la planta permanente de los respectivos Tribunales de Justicia, los actuales empleos a contrata, cuyas remuneraciones se consultan en el Presupuesto Corriente en moneda nacional del Poder Judicial. Dichos empleos mantendrán las mismas denominaciones y los grados o categorías que se les hayan asignado, para lo cual, se les considerará incorporados a la escala de sueldos del personal subalterno del Poder Judicial."

"Artículo 8º—Autorízase al Presidente de la República para traspasar del ítem 03.01.04 (Honorarios, contratos y otras remuneraciones) del Presupuesto Corriente en moneda nacional del Poder Judicial,

las sumas no invertidas de dicho ítem y que correspondan a remuneraciones de los empleos a que se refiere el artículo anterior, al ítem 03.01.02 (Sueldos fijos) del mismo Presupuesto."

"Artículo 9º—La designación de personal subalterno a contrata, para los Tribunales de Justicia se hará por el Presidente de la República, previa propuesta unipersonal del Tribunal en que deba prestar servicios, rigiendo para este efecto los requisitos exigidos por el párrafo segundo del Título I del DFL. N° 338, de 6 de abril de 1960, sobre Estatuto Administrativo, con excepción del contemplado en el inciso segundo del artículo 14.

Tratándose de contrataciones para los empleos que figuren en la sexta categoría del artículo 292 del Código Orgánico de Tribunales no regirá el requisito relativo a estudios establecido en el inciso primero del citado artículo 14.

Los empleados del Escalafón del Personal Subalterno que sean designados a contrata en un Tribunal, conservarán la propiedad del empleo de que son titulares."

"Artículo 10.—Durante el tiempo de vacaciones a que se refiere el artículo 313 del Código Orgánico de Tribunales, los Receptores Judiciales percibirán, por una sola vez, una asignación equivalente al sueldo base mensual de que goce el Secretario del Juzgado de Letras de mayor jerarquía del territorio jurisdiccional en que ejerzan sus funciones.

Esta asignación será de cargo fiscal y las Tesorerías respectivas la pagarán directamente en los cinco últimos días del mes de enero de cada año, previa presentación de un certificado expedido por el Secretario de la Corte de Apelaciones respectiva o por el Secretario del Juzgado en que el Receptor actúa, y en el cual se acredite que el interesado se encontraba en posesión de su cargo a la fecha del término del año judicial."

"Artículo 11.—Establécese un impuesto a beneficio fiscal de treinta centésimos de escudos (Eº 0,30), que será de cargo ex-

clusivo de los Receptores Judiciales, por cada actuación que practiquen estos funcionarios, el cual se pagará en estampillas y en la misma forma que los demás tributos con que están gravadas dichas diligencias.

El gasto que demande la asignación establecida en el artículo anterior, se imputará al rendimiento que produzca el impuesto señalado en el inciso precedente."

"Artículo 12.—Libérase a los Tribunales de Justicia y al Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados del pago de porte postal y telegráfico con respecto a las comunicaciones y despachos de carácter oficial que expidan."

"Artículo 13.—Créanse en la Planta Directiva y Profesional, que también se denominará Técnica, de la Secretaría y Administración del Ministerio de Justicia, dos cargos de Taquígrafos-Dactilógrafos, con la remuneración asignada al grado 1º de la escala de sueldos fijada para la Administración Pública por el DFL. Nº 40, de 26 de noviembre de 1959, y sus modificaciones posteriores.

Suprímese, a medida que vaquen, los dos últimos cargos de la Planta Administrativa de dicho Ministerio."

Artículos 9º y 10

Han pasado a ser 14 y 15, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 11

Ha pasado a ser 16.

En el inciso final que se propone agregar al artículo 411 del Código de Procedimiento Civil, ha reemplazado la frase "a la parte que solicitó el informe de peritos, personalmente o en la forma dispuesta por el inciso segundo del artículo 44", por la siguiente: "por cédula al que solicitó el informe de peritos."

Artículo 12

Ha pasado a ser 17.

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Dicho cargo se proveerá, por esta vez, a propuesta unipersonal de la Corte del Trabajo de Santiago, con alguno de los funcionarios de igual o inferior categoría del Escalafón Judicial del Trabajo."

A continuación, como artículo 18, nuevo, ha aprobado el siguiente:

Artículo 18.—Los cargos de Secretarios de las Cortes del Trabajo y de Relator de la Corte del Trabajo de Santiago figurarán en la sección b) del Escalafón Judicial del Trabajo.

Reemplázanse las denominaciones de las secciones e) y siguientes del mismo Escalafón por las que corresponda asignarles de acuerdo con la modificación anterior, suprimiendo la sección m).

Las referencias que se hacen en las leyes, reglamentos y decretos con respecto a las actuales denominaciones de las series del Escalafón Judicial del Trabajo, deben entenderse hechas a las nuevas denominaciones que se establecen en conformidad al inciso anterior."

Artículo 13

Ha pasado a ser 19, sin enmiendas.

Artículo 14

Ha pasado a ser 20, sustituido por el siguiente:

"Artículo 20.—Los procuradores del número deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones previsionales. Esta circunstancia se acreditará ante los Secretarios de los Tribunales donde actúen aquellos funcionarios, mediante la boleta de pago correspondiente, dejándose constancia de este hecho en un libro especial que se llevará en esos Tribunales.

Se considerará que los procuradores del

número se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales cuando hayan transcurrido más de sesenta días desde la fecha del último pago de imposiciones.

Si el atraso fuere superior a noventa días, los Secretarios de los Tribunales ante los cuales actúe el procurador deberán dar cuenta de oficio de este hecho a la respectiva Corte de Apelaciones, la cual podrá solicitar se declare vacante el cargo atendidas las circunstancias que hayan determinado el incumplimiento.

Los Secretarios velarán por el cumplimiento de las obligaciones que impone este artículo. En caso de no hacerlo serán amonestados.”

Artículo 15

Ha pasado a ser 21, sustituido por el que sigue:

“Artículo 21.—Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL. N° 338, de 1960:

a) Reemplázase el inciso tercero del artículo 169, por el que sigue:

“Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los nombramientos de empleados interinos, suplentes o a contrata, los cuales sólo estarán obligados a desempeñar el empleo para el que sean nombrados en estas calidades, conservando la propiedad de aquél en que son titulares. La remuneración que perciban será exclusivamente la de los empleos que sirvan como interinos, suplentes o a contrata.”

b) Sustitúyese la letra a) del artículo 389 por la siguiente:

“a) A los funcionarios y empleados con sueldo fiscal del Poder Judicial se les aplicará los párrafos 5, 6, 7, 8, con excepción del inciso cuarto del artículo 78, 10, 11, 12, los artículos 91 a 97 del párrafo 13, 18, 19 y 20 del Título II y el artículo 139 del párrafo 1 del Título III.

Al personal subalterno se le aplicará, además, los artículos 31, 32, 33 y 34 del párrafo 3 del Título I.

A los Notarios, a los Conservadores, a los Archiveros, a los Receptores referidos en las leyes N°s. 5.931 y 6.245, a los Procuradores del Número y a los empleados sin sueldo fiscal que presten sus servicios en las oficinas de los Notarios, Conservadores y Archiveros, se les aplicarán los párrafos 18, 19 y 20 del Título II.

Las disposiciones especiales que reglamenten la jubilación de los Notarios, de los Conservadores, Archiveros y de los empleados que presten sus servicios en sus oficinas, de los Receptores y de los Procuradores del Número, prevalecerán sobre las disposiciones del presente Estatuto en todo aquello en que sean contrarias.

El descuento para el desahucio de los empleados de las Notarías, de los Conservadores y de los Archiveros, será de cargo de los respectivos Notarios, Conservadores y Archiveros.

Los artículos 382 y 385 del Título X, sobre disposiciones generales del presente Estatuto, serán aplicables al personal a que se refiere esta letra.”

c) Reemplázase el artículo 391, por el que sigue:

“Artículo 391.—Al personal del Congreso Nacional se le aplicará los artículos 31, 32, 33 y 34 de este Estatuto.”

d) Elimínase la disposición séptima transitoria.”

Artículo 16

Ha pasado a ser 22, sin enmiendas.

Artículo 17

Ha pasado a ser 23, sustituido por el siguiente:

“Artículo 23.—Libérase de todo impuesto y contribución a la “Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales” y a la Revista “Fallos del Mes”, que publica mensualmente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.”

Artículo 18

Ha pasado a ser 24, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 24.—El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará a las mayores entradas provenientes del aumento del rendimiento del impuesto al gas licuado producido como consecuencia de la Resolución N° 73, de 6 de abril de 1964, de la Dirección de Impuestos Internos, que fijó el precio de venta al consumidor, base Santiago, en la suma de E° 0,475 por kilogramo de gas licuado, con vigencia desde el 9 de abril de 1964.”

A continuación, como artículos 25, 26, 27, 28 y 29, respectivamente, ha aprobado los siguientes, nuevos:

“Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 4.409, sobre Colegio de Abogados:

a) Intercálase en la letra n) del artículo 12 entre las palabras “con un máximo” y “para cada juicio o gestión”, las siguientes: “y un mínimo”.

b) Agrégase en la letra ñ) del artículo 12 el siguiente inciso final:

“El Consejo General del Colegio de Abogados gozará de las franquicias que otorga el penúltimo inciso del artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales en la adquisición de bienes para los Consultorios Jurídicos gratuitos de pobres de sus Servicios de Asistencia Judicial y en los actos y contratos que con tal objeto celebre, sin que esta exención favorezca a los terceros que contraten con él.”

c) Sustitúyese el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.—El Consejo, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden de medio sueldo vital mensual del departamento de Santiago, escala A, para responder al pago de la multa que deberá

imponer, si la reclamación fuere desechada. Esta multa será de E° 1 hasta medio sueldo vital mensual escala A del departamento de Santiago y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.”

d) Modifícase el inciso tercero del artículo 42 en la siguiente forma:

1) Reemplázase el punto y coma (;) que viene después de las palabras “los jueces de policía local”, por una coma (,), y agrégase la siguiente frase: “salvo en asuntos sobre regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a dos sueldos vitales mensuales, escala A, del departamento de Santiago”; agrégase un punto y coma (;) después de las palabras “los alcaldes” y suprimese la conjunción “y” que antecede a las palabras “los jueces de policía local”;

2) Reemplázase la expresión “diez mil pesos” en la frase que dice “los tribunales del trabajo, siempre que la cuantía del asunto sea inferior a diez mil pesos”, por la frase: “dos sueldos vitales mensuales escala A del departamento de Santiago”;

3) Suprimense las palabras “los partidores de bienes”;

4) Reemplázase el punto y coma (;) que existe al final de las palabras “la Dirección General de Impuestos Internos”, por una coma (,), y agrégase a continuación de ésta la siguiente frase: “salvo que tratándose de asuntos superiores a cuatro sueldos vitales mensuales la Dirección exija por resolución fundada la intervención de Abogados”, y

5) Sustitúyese la frase “ni en los juicios cuya cuantía no exceda de 500 pesos” por la siguiente: “ni en los juicios cuya cuantía no exceda de un sueldo vital mensual escala A del departamento de Santiago”.

e) Sustitúyese en el inciso quinto del artículo 42, la expresión “dos mil pesos” por la frase “un sueldo vital mensual escala A del departamento de Santiago”.

f) Agrégase el siguiente inciso al artículo 63:

“Los postulantes que estén prestando sus servicios en los Consultorios Jurídicos para Pobres de los respectivos Consejos de Abogados podrán, no obstante, hacer tales defensas, pero sólo ante las Cortes de Apelaciones, Marcial, Naval, de Aeronáutica y del Trabajo, en favor de las personas patrocinadas por su respectivo Consultorio. Para estos fines el Jefe de un Consultorio deberá otorgar al postulante un certificado que lo acredite como tal.”.

“*Artículo 26.*—Agrégase la siguiente frase al inciso primero del artículo 18 de la ley N° 15.231, que fijó el texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local: “En asuntos sobre regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a dos sueldos vitales mensuales escala A del departamento de Santiago, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley N° 4.409.”.

“*Artículo 27.*—Agrégase al artículo 659 del Código de Comercio el siguiente inciso:

“Hecho en favor de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, el endoso con la cláusula “valor en cobro” u otra equivalente, producirá también el efecto de un mandato judicial con facultad de percibir.”.

“*Artículo 28.*—Intercálase como inciso tercero del artículo 22 de la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el siguiente:

“El plazo a que se refiere el inciso anterior se suspenderá durante los días feriados.”.

“*Artículo 29.*—Agrégase al artículo 28 de la ley N° 14.550, de 3 de marzo de 1961, sobre Juzgados de Menores, el siguiente inciso tercero:

“Igualmente, gozarán del beneficio del inciso primero los Oficiales de Cortes del Trabajo, computándoseles para estos efectos, el tiempo servido en la forma a que se refiere el inciso anterior.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1º

Ha sustituido la frase final “continuará en posesión de sus cargos sin necesidad de nueva designación”, por la siguiente: “pasará a desempeñar iguales cargos en los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía que se crean por la presente ley, sin necesidad de nueva designación.”.

Artículo 2º

Ha reemplazado la frase inicial “Las causas que estuvieren radicadas en los Juzgados de Letras de Imperial, Quilpué y Villarrica (Loncoche)”, por la siguiente: “Las causas que esuvieren radicadas en los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Imperial, Limache y del departamento de Villarrica (Loncoche)”.

Finalmente, a continuación del artículo 3º transitorio, ha agregado, con los números 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, respectivamente, los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“*Artículo 4º*—El personal que, a la fecha de esta ley, se encuentre desempeñando alguno de los cargos que pasen a formar parte de la planta de los Tribunales de Justicia a virtud del artículo 7º, continuará sirviéndolo sin necesidad de nueva designación.”

“*Artículo 5º*—Suprímese el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quilpué, que fuera creado por decreto supremo N° 81, de 10 de enero de 1956.”

“*Artículo 6º*—Los funcionarios a que se refiere el artículo 18 de la presente ley, que pasan a figurar en la sección b) del Escalafón Judicial del Trabajo, no podrán ascender a la sección superior mientras los actuales funcionarios que figuran en la sección c) no hayan obtenido su promo-

ción a aquella sección o rechazado los ofrecimientos para ocupar cargos en la sección b).”

“Artículo 7º—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición del Colegio de Abogados, por una sola vez, la suma de Eº 200.000,— con el fin de adquirir un inmueble, en la ciudad de Santiago, para el funcionamiento del Servicio de Asistencia Judicial.”

“Artículo 8º—Concédese amnistía a todas aquellas personas que están siendo procesadas o hayan sido condenadas por delitos contemplados en el Título III de la ley Nº 12.927, de 6 de agosto de 1958, siempre que hayan sido cometidos con anterioridad al 1º de enero de 1964”

Artículo 9º—Sustitúyese el artículo 1º transitorio de la ley Nº 15.567, de 17 de marzo de 1964, por el siguiente:

“Artículo 1º—El plazo establecido en el artículo 2º regirá, respecto de la reconstitución de las inscripciones de los Registros Conservatorios de Florida, Maullín, Última Esperanza y Porvenir, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley.”.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 2.062, de fecha 17 de julio de 1963.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Hugo Zepeda B.—Pelagio Figueroa T.*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1912.— Santiago, 13 de junio de 1964.

Debo referirme al Oficio Nº 11.939, de fecha 13 de mayo último de esa Honorable Cámara de Diputados, por medio de la cual solicita la creación de un destacamento de Carabineros en la Población San Miguel, del Servicio de Seguro Social, ubicada en la comuna del mismo nombre, del departamento Pedro Aguirre Cerda.

Al respecto, cúpleme remitir a V. E.

para su conocimiento y el de los Honorables Parlamentarios, lo informado al respecto por la Dirección General de Carabineros, en su Oficio Nº 12.781, de fecha 5 de junio del presente mes, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1931.—Santiago, 18 de junio de 1964.

Por Oficio Nº 12.140, de 4 de junio en curso, y a petición del Honorable Diputado don Jorge Aravena Carrasco, V. E. tuvo a bien solicitar a este Ministerio se adoptasen las medidas necesarias conducentes a la instalación de servicio telefónico en la comuna de Curepto, provincia de Talca.

Al respecto, cúpleme remitir a V. E., para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, copia del Oficio Nº 1.849, de 10 de junio del año en curso, por el que esta Secretaría de Estado ha solicitado a la Compañía de Teléfonos de Chile la instalación de teléfono público en el edificio de Carabineros de Curepto.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 1.930.—Santiago, 16 de junio de 1964.

Por Oficio Nº 11.467, de 24 de marzo último, y a petición del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, V. E. tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado se estudiase la posibilidad de instalar una Oficina de Correos en la Población “Huanhualí”, de la comuna de Villa Alemana.

Al respecto, cúpleme remitir a V. E., para su conocimiento y del Honorable

Parlamentario mencionado, copia del Oficio N° 503, de 10 del actual, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.839.—Santiago, 9 de junio de 1964.

La Dirección General de Servicios Eléctricos ha enviado a este Ministerio el siguiente oficio:

"N° 2143, 30-IV-1964. Tengo el agrado de dar contestación a su Oficio N° 1.043, de 21 de abril en curso, relacionado con una petición que hiciera a ese Ministerio el Honorable Diputado señor Jorge Aspée Rodríguez, con el fin de que esta Dirección otorgue a la Municipalidad de Quilpué los fondos necesarios para prolongar las redes de alumbrado eléctrico hasta las poblaciones ubicadas a orillas del camino Marga-Marga. Al respecto, puedo informar a Ud. lo siguiente:

La única forma en que podría esta Dirección conceder el préstamo solicitado por la Municipalidad de Quilpué sería a través de la Ley N° 14.914. Sin embargo, como los fondos consultados en el Presupuesto de Capital de los Servicios a mi cargo, para estos efectos son demasiado exiguos, han debido limitar el monto de dichos beneficios, con el propósito de favorecer al mayor número posible de municipios.

Es así como por Oficio N° 2.096, fechado el 27 del presente mes, esta Dirección pidió al señor Alcalde de Quilpué que le indicara las calles de las poblaciones incluidas en el primitivo plan municipal que, a juicio de esa Corporación, podrían tener prioridad en la ejecución de estos trabajos, con el fin de encuadrar el valor de esta primera etapa en la cantidad de E° 25.000.

Tan pronto esta Dirección obtenga la

nómina de preferencias solicitada, tendrá sumo placer en informar a ese Ministerio la solicitud de la Municipalidad peticionaria, con el fin de que se dicte el decreto supremo correspondiente.

Es todo cuanto puedo informar a Ud. sobre este particular. Saluda atentamente a Ud. (Fdo.): Sixto González Vega, Ingeniero Director Subrogante.—Augusto Madrid Escudero, Ingeniero Visitador D.G.S.E."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento y fines precedentes, en atención a su Oficio N° 11.594, de 14 de abril del año en curso.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.842.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. N° 11.590, fechado el 15 de abril último, dirigido a esta Secretaría de Estado, a petición del Honorable Diputado señor José Foncea Aedo, quien solicita un informe con relación al número total del personal con que cuenta el Cuerpo de Carabineros de Chile, y la cantidad de dicho personal que presta servicios en la provincia de Santiago.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio N° 12.782, de 5 de junio en curso, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Foncea Aedo.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.913.—Santiago, 13 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio

de V. E. N° 11.840, fecha el 11 de mayo del año en curso, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Héctor Lehuedé Alvarado, quien solicita se considere la urgente construcción de un Cuartel para el funcionamiento del Retén de Carabineros de la Población "Jardín Lo Prado", de la comuna de Las Barrancas.

Sobre el particular, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Informe N° 12.767, de 5 de los corrientes, cuyo original me permito acompañar a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Lehuedé Alvarado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.914.—Santiago, 13 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. N° 11.904, fechado el 15 de mayo del año en curso, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Hernán Leigh Guzmán, quien solicita el traslado de la 13ª Comisaría de Ñuñoa al nuevo Cuartel, recientemente construido en la Plaza Los Guindos, de esa comuna.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio N° 12.769, de 5 de los corrientes, cuyo original me permito remitir adjunto a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Leigh Guzmán.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.840.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio

de V. E. N° 11.472, de fecha 25 de marzo último, dirigido a esta Secretaría de Estado, a petición del Honorable Diputado señor Santos Leoncio Medel, el cual ha solicitado se investigue la actuación de Carabineros de la Tenencia "San Joaquín", en la detención de los ciudadanos Raúl Riveros Duarte, Rigoberto Valenzuela González y Osvaldo Núñez, los que habrían sido sometidos a violencias innecesarias.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros ha enviado el Oficio N° 12.740, de 5 de junio en curso, cuyo original me permito acompañar a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Medel.

En mérito de lo expresado en el referido informe, el Ministro infrascrito estima que sería impropio imputar a Carabineros los cargos que se formulan en su contra y que, en todo caso, la actuación de aquellos funcionarios se ha ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.911.—Santiago, 13 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. N° 11.335, de 24 de marzo último, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Raúl Morales Adriasola, el cual se refiere a la necesidad de consultar fondos para edificar un cuartel al Retén Dalcahue, de la Prefectura de Chiloé.

Sobre el particular, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio N° 12.764, de fecha 5 de junio en curso, cuyo original me permito acompañar a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Morales Adriasola.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 1.841.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Tengo el honor de referirme al Oficio de V. E. Nº 11.811, fechado el 5 de mayo del presente año, dirigido a esta Secretaría de Estado a petición del Honorable Diputado señor Raúl Morales Adriasola, quien solicita se dispongan los fondos necesarios para la construcción de un Retén de Carabineros en la localidad de Lago Vargas, ubicada en el sector norte de la comuna de Río Baker.

Sobre el particular, la Dirección General de Carabineros ha enviado a este Ministerio el Oficio Nº 12.768, de 5 de junio en curso, cuyo original me permito acompañar a la presente comunicación, para conocimiento de V. E. y el del Honorable Diputado señor Morales Adriasola.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 1.838.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Tengo el agrado de referirme a su Oficio Nº 11.276, de 24 de marzo del año en curso, por el cual V. S. tuvo a bien comunicar a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Eduardo Osorio Pardo, sobre abusos que cometería con sus inquilinos el señor Faustino García.

Al respecto, tengo el honor de remitir, para su conocimiento y el del Honorable Diputado antes mencionado, el Oficio Nº 98, de 29 de mayo recién pasado, por el cual el Gobernador del departamento de Petorca informa sobre la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. S.
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 1.910.—Santiago, 13 de junio de 1964.

Por Nota Nº 11.822, de 5 de mayo último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Pedro Stark Troncoso, relacionadas con la necesidad de construir un edificio destinado al funcionamiento de todas las Oficinas Fiscales de la comuna de Nacimiento, provincia de Bío Bío.

Al respecto, me es grato remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Parlamentario mencionado, el Oficio Nº 1.387, de 2 de junio en curso, en el cual la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas informa sobre la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL
INTERIOR**

"Nº 1.783.—Santiago, 8 de junio de 1964.

Por Nota Nº 12.024, de 23 de mayo último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Hugo Zepeda Coll y los Honorables Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios de los partidos Demócrata Cristiano y Comunista, relacionadas con el conflicto del trabajo que afecta al personal que labora en los yacimientos denominados "Mantos de Punitaqui", de propiedad de la Compañía Minera Tamaya.

Al respecto, me es grato remitir a V. E. para su conocimiento y el de los Honorables Parlamentarios mencionados, el

Oficio N° 357, de 3 de junio en curso, por el cual el Intendente de la provincia de Coquimbo informa sobre la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.836.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Cúmpleme remitir a V. E., a fin de que se sirva tener a bien poner en conocimiento de los Honorables Diputados don Luis Aguilera Báez y doña Julieta Campusano Chávez, el Oficio N° 447, de 6 de junio en curso, del Ministerio de Salud Pública, en el que comunica la solución a la huelga declarada por los inquilinos del Valle del Choapa, absorbiendo de este modo la petición que en tal sentido formularan los Parlamentarios referidos por Oficio N° 11.685, de 24 de abril pasado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1.923.—Santiago, 16 de junio de 1964.

Por Nota N° 11.738, de 29 de abril último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por los Honorables Diputados, señores Luis Aguilera Báez, Albino Barra Villalobos, Mario Dueñas Avaria, Orlando Millas Correa, Jorge Montes Moraga, Eduardo Osorio Pardo, Luzberto Enrique Pantoja Rubilar y Volodia Teitelboim Volosky, acerca de las actividades extralegales que se estarían realizando en nuestro país por parte de elementos nazis, las que habrían culminado con el secuestro del joven de nacionalidad húngara, Antonio Lipihay, menor de 18 años, y en que habría par-

ticipado el militante nazi Raúl Jassen Silva.

Al respecto, me es grato remitir a V. E. para su conocimiento y el de los Honorables Parlamentarios mencionados, el Oficio N° 331, de 5 de junio en curso, por el cual la Dirección General de Investigaciones informa sobre la materia de que se trata.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río Gundián*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 595.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Me refiero al Oficio de US. N° 11.511, de 7 de abril pasado, por medio del cual se transcriben a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Bernardo Araya Zuleta, relacionadas con la situación que afecta al Sector de la Población Los Nogales, por la falta de suficientes medios de locomoción.

El Honorable Diputado señor Araya formula indicación para que el Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público, dependiente de esta Secretaría de Estado, proceda a prolongar hasta la Población nombrada el recorrido de los taxibuses de la línea "Macul" y el del bus N° 31 "Los Cerrillos", como asimismo trasladar el terminal de la línea de microbuses "Canal San Carlos, N° 78".

Sobre el particular, me permito manifestar a US. que el Departamento de Transporte indicado, previo los estudios correspondientes, no ha podido complacer la petición del Honorable Diputado señor Araya, para aumentar los servicios de transporte colectivo, dentro del área de la Población Los Nogales, en atención a que por el momento no hay disponibilidad de elementos para extensiones de las líneas existentes. Tan pronto fructifiquen las gestiones que el Gobierno viene realizando para aumentar la dotación de buses para diversas ciudades en el país,

entre otras la de Santiago, se procederá a reforzar las líneas más débiles y a extender sus servicios a aquellos sectores que más lo necesitan.

En todo caso, se han impartido instrucciones al Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público para que arbitre todas las medidas necesarias a objeto de que los servicios que atienden la Población Los Nogales cumplan satisfactoriamente los horarios diurnos y nocturnos que tienen asignados.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *C. Manuel Pereira Y.*"

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.135.—Santiago, 12 de junio de 1964.

Por Oficio de la referencia esa Honorable Cámara ha puesto en conocimiento de este Ministerio su Acuerdo en orden a que se construya un local escolar en la Población "San Miguel".

Al respecto, me es grato manifestar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal ha ordenado a la Dirección Provincial de Educación de Santiago, reúna todos los antecedentes que permitan hacer pronto una realidad lo solicitado por esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*".

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.072.—Santiago, 9 de junio de 1964.

En el Oficio de la referencia, se hace presente que el Honorable Diputado don Américo Acuña R. ha solicitado a esa Honorable Corporación se transmitan a este Ministerio sus observaciones relacionadas con dos problemas educacionales.

Sobre el primero, que se refiere a la pronta construcción de un nuevo edificio para la ciudad de Osorno, puedo infor-

mar a US. que en el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se hará el llamado a Propuestas Públicas, por la prensa, para la ejecución de dicha obra.

Con respecto al segundo, y que dice relación también con la construcción de un Grupo Escolar en la población "Angulo" de la mencionada ciudad, la Dirección de Educación Primaria y Normal me ha manifestado que por el conocimiento que se tiene de la población escolar, se justifica ampliamente la construcción en referencia, para cuyo efecto se han impartido las instrucciones al Director Provincial de Educación de Osorno, quien deberá informar sobre esta sentida necesidad.

Saluda atentamente a Us.,

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*".

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1.055.—Santiago, 8 de junio de 1964.

Por Oficio de la referencia, el Honorable Diputado don Jorge Aravena C. ha solicitado a esa Honorable Corporación, se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado con el objeto de acelerar la construcción de un local para el funcionamiento de una Escuela en la localidad de Santa Rosa, en Lontué.

Sobre la materia, me es grato manifestar a US. que la Escuela a que se refiere es la Nº 7 de Lontué y la construcción del local para su funcionamiento fue incluida en el Plan de Inversiones de este año, de la Ley Nº 11.766.

En consecuencia, se ha solicitado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que se haga cargo de su construcción, la que una vez terminada permitirá facilitar la labor del Director de la Escuela, como asimismo, acrecentar el rendimiento escolar.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*".

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.121.—Santiago, 12 de junio de 1964.

Esa Honorable Cámara ha solicitado a este Ministerio arbitrar las medidas necesarias para que se construya, a la brevedad posible, un Grupo Escolar en la localidad de Santa Clara, provincia de Ñuble.

Sobre la materia, debo expresar a US. que, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por el señor Visitador de la zona y el señor Director Provincial de Educación respectivo, se está gestionando la donación de un terreno, en el cual funciona actualmente la Escuela Nº 10 de esa localidad, para destinarlo a la edificación del Grupo Escolar que se solicita.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.075.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Por oficio de la referencia y a petición de esa Honorable Corporación, el Diputado don Federico Bucher Weibel solicita a este Ministerio la construcción de una escuela en Pedernal Alto, de la comuna de Frutillar.

Al respecto, lamento informar a US. que no se registran, a la fecha, antecedentes sobre la materia; sin embargo, la Dirección de Educación Primaria los ha solicitado al señor Director Provincial de Educación de Llanquihue con el objeto de satisfacer esta necesidad.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.067.—Santiago, 9 de junio de 1964.

Por oficio de la referencia, a petición de esa Honorable Corporación, el Diputado don Rigoberto Cossio Godoy solicita a este Ministerio se estudie la posibilidad de construir nuevos locales para el funcionamiento de las escuelas Nºs. 6, 9, 16, 21, 23 24 y 27 de Río Negro de la provincia de Osorno.

Al respecto, me es grato manifestar a US. que la Dirección de Educación Primaria ha solicitado todos los antecedentes al Director Provincial de Educación de Osorno. Dichos antecedentes deben contener, entre otras informaciones, las siguientes: disponibilidad de terrenos, programas de cada uno de los locales por construir y aporte de la comunidad.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.076.— Santiago, 9 de junio de 1964.

El Honorable Diputado don Víctor González Maertens, a petición de esa Honorable Corporación, por oficio de la referencia solicita a esta Secretaría de Estado, se estudie la posibilidad de dar 20 becas para alumnos en el Hogar Infantil de Hombres de Temuco.

Sobre la materia, la Dirección de Educación Primaria y Normal, me informa que, por el momento, no es posible el aumento de las 20 becas solicitadas debido al pésimo estado del local. Sin embargo, se ha ordenado elaborar un amplio informe al Director Provincial de Educación de Cautín, con el objeto de dar satisfacción a este pedido.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de US.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva*”.

27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.131.— Santiago, 12 de junio de 1964.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara indicado en la referencia, sobre la creación de una Escuela Pública en el Sector de Quebrada Ulloa, comuna de Florida, en la provincia de Concepción, cúmpleme expresar a US. que se ha pedido al señor Director Provincial de Educación respectiva, informe a la brevedad, acerca de las verdaderas necesidades de dicha creación, de acuerdo a las posibilidades educativas de la zona.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.136.— Santiago, 12 de junio de 1964.

El Honorable Diputado don Orlando Millas Correa ha solicitado a esa Honorable Corporación, por oficio de la referencia, se dirija a este Ministerio para obtener que se designe reemplazante en la Escuela Nº 114 de esta ciudad, por cuanto la profesora titular se encuentra enferma.

Sobre la materia, me es grato informar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal dio Orden de Trabajo a don Rubén Muñoz Candia, para que reemplase a doña Yolanda Araos Vargas, profesora titular de la mencionada Escuela, quien se encuentra haciendo uso de licencia, por enfermedad.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.129.— Santiago, 12 de junio de 1964.

El Honorable Diputado don Orlando

Millas Correa, a petición de esa Honorable Corporación por oficio de la referencia solicita a este Ministerio la construcción de un Grupo Escolar en la Población Nueva La Legua, de la comuna de San Miguel.

Al respecto, me es grato informar a US. que la Dirección de Educación Primaria, por intermedio de su Visitador, señor Julio de la Cruz Ortega, estudia este problema y, dentro de poco, propondrá las medidas conducentes a obtener su solución.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.066.— Santiago, 9 de junio de 1964.

Por oficio de la referencia, esa Honorable Corporación, a petición del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, solicita a este Ministerio se estudie la posibilidad de construir un Grupo Escolar en la Manzana 26 de la Población San Ramón, ubicada en la comuna de La Cisterna.

Sobre la materia, debo informar a US. que la Dirección de Educación Primaria, ha encomendado al Visitador de la Zona, don Julio de la Cruz Ortega, para que elabore un informe completo sobre la construcción en referencia, lo que permitirá, una vez conocido, tomar las medidas necesarias para la solución de este problema.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.064. — Santiago, 9 de junio de 1964.

El Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, por intermedio de esa Honorable Corporación y en oficio de la re-

ferencia, ha solicitado a este Ministerio que se adopten las medidas tendientes a obtener la construcción de un nuevo local para el funcionamiento de la Escuela N° 38 de Castro.

Al respecto, la Dirección de Educación Primaria y Normal, me informa que ha encomendado al Visitador de la zona, don Gonzalo Latorre Salamanca se imponga en el terreno mismo de la necesidad representada y que una vez recibido el correspondiente informe se darán las instrucciones para satisfacer este pedido.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de US.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.054. — Santiago, 8 de junio de 1964.

Los oficios de la referencia dicen relación con la petición que el Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, hiciera a esa Honorable Corporación en orden a que se oficiara a este Ministerio solicitando informes sobre la construcción de las Escuelas N°s. 15 y 52 de Castro.

Al respecto, lamento manifestar a US. que la construcción de los locales para el funcionamiento de las Escuelas en referencia no podrá ser atendida este año por cuanto la Sociedad Constructra de Establecimiento Educativos que tiene a su cargo dichas construcciones, ha debido reducir su plan de acción por dificultades financieras.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.056. — Santiago, 8 de junio de 1964.

En relación al oficio de esa Honorable Cámara, por medio del cual se solicita la

inclusión en el Plan de Construcciones Escolares de un edificio para el funcionamiento de la Escuela N° 24 de El Escorial, comuna de Panquehue, provincia de Aconcagua, debo expresar a US. que la citada obra no podrá ser incluida en los planes del presente año por falta de disponibilidades.

Sin embargo, se ha pedido al Departamento de Locales su inclusión en los proyectos futuros.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.068. — Santiago, 9 de junio de 1964.

En el oficio N° 11.671, de 13 de mayo último, el Honorable Diputado don Luis Papić R., ha solicitado a esa Honorable Corporación, se dirija a este Ministerio en orden a disponer la creación de 3 plazas de profesores para la Escuela N° 12 de Paillaco, ubicada en el departamento de La Unión.

Sobre la materia, me es grato informar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal, ha solicitado al Director Departamento de Educación de La Unión, visite dicho establecimiento y emita un informe sobre la creación de las plazas solicitadas.

A mayor abundamiento, debo hacer presente a US. que cada plaza de profesor que se crea en cualquier establecimiento educacional, debe estar plenamente justificada por su estadística, de acuerdo con el Reglamento General de Educación Primaria.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*”

35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N° 1.137. — Santiago, 12 de junio de 1964.

El Honorable Diputado don Luis Papié Ramos, ha solicitado a esa Honorable Corporación, por oficio de la referencia, que este Ministerio destina los fondos necesarios para construir un Pabellón Anexo a la Escuela N° 1 de Puerto Montt.

Sobre la materia, lamento informar a US. que, por el presente año, no es posible realizar la construcción señalada anteriormente, por cuanto la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, propietaria del local, no dispone de fondos para este objeto.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.):
Alejandro Garretón Silva."

36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"No 1.065. — Santiago, 9 de junio de 1964.

En relación a la petición hecha a esta Secretaría de Estado por el Honorable Diputado don Pedro Stark Troncoso, recaída en el oficio de la referencia, me es grato informar a US. lo siguiente:

Los antecedentes, para atender la sentida necesidad del funcionamiento de una Escuela de Niñas en el Sector Norte de la calle Villagrán de la ciudad de Los Angeles, han sido solicitados al Director Provincial de Educación de Bío-Bío, por cuanto no existe otra petición sobre la materia.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.):
Alejandro Garretón Silva."

37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 1.132. — Santiago, 12 de junio de 1964.

Por oficios de la referencia, el Honorable Diputado, don Iván Urzúa, en uso del derecho que le confiere el artículo 173 del Reglamento Interno, ha pedido a esa Honorable Corporación, se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado en orden a que se construyan dos Grupos Escolares, uno para la Escuela N° 28 de Rancagua, ubica-

da en Doñihue y el otro para la localidad de El Olivar, del departamento de Caupeolicán.

Al respecto, me es grato manifestar a US. lo siguiente:

El primero de los establecimientos mencionados anteriormente, figura en el Plan de Construcciones aprobado por decreto N° 746, de 30 de enero de 1963 y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos lo acogió en su Plan de trabajo del presente año. Sin embargo, dicha construcción no ha podido iniciarse por falta de financiamiento, situación que ha obligado a la mencionada Sociedad a reducir su plan, quedando pendiente para el próximo año.

Sobre el segundo, debo informar a US. que está incluido en el 15 lugar del Plan COPER de la provincia de O'Higgins y la obra debía de haberse iniciado, pero por problemas relacionados con el terreno ha debido postergarse. Los 1.400 ms. de que se dispone actualmente, son insuficientes.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.):
Alejandro Garretón Silva."

38.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 1.134. — Santiago, 12 de junio de 1964.

Por oficio de la referencia, esa Honorable Corporación, a petición de los Honorables Diputados señor Florencio Galleguillos y Julieta Campusano, manifiesta a esta Secretaría de Estado, la conveniencia de crear una Escuela en la Población N° 2 de Batuco y la construcción de un local para su funcionamiento.

Asimismo, solicita la terminación de las obras de ampliación del local de la Escuela N° 149 ubicada también en Batuco.

Al respecto, me es grato informar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal, ha instruido al Director Provincial de Educación de Santiago para que reúna todos los antecedentes que permitan,

una vez conocidos, satisfacer estas necesidades.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 1.133. — Santiago, 12 de junio de 1964.

Los Honorables Diputados don Héctor Lehuedé y doña Julieta Campusano, por oficio de la referencia, han solicitado a esa Honorable Corporación, se ponga en conocimiento de este Ministerio, las observaciones hechas por el Honorable Diputado señor Lehuedé, relacionadas con la gestión económico-social desarrollada por la Junta Local de Auxilio Escolar de Renca en 1963, con el objeto de que se acojan las peticiones contenidas en ellas.

Al respecto, me es grato manifestar a US. que la Dirección de Educación Primaria y Normal, ha puesto en conocimiento del Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, las observaciones a que se hace mención, con el objeto de atender las peticiones allí incluídas.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Alejandro Garretón Silva.*

40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 451. — Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 11.973, de 18 de mayo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre de esa Corporación, por medio del cual solicita que se estudie la posibilidad de construir un nuevo aeropuerto para Iquique en la localidad de Chucunata, cúmpleme informar a V. S. que la Dirección de Vialidad ha incluído este problema en su plan de estudios del presente año, pero para poderlo llevar a cabo está solicitando fondos a la Junta de Aeronáutica Civil.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 449.— Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 11.338, de fecha 24 de marzo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se considere la posibilidad de consultar los fondos necesarios para construir una Población en los terrenos del fundo “Loreto”, de Limache, cúmpleme manifestar a V. S. que, en los planes de la Corporación de la Vivienda, no está considerada la construcción de una población en los terrenos del mencionado fundo.

No obstante lo anterior, y dentro de las programaciones para el presente año del Segundo Plan Trienal de la Vivienda (1962-64), se está estudiando la posibilidad de incluir a Limache con 60 viviendas mínimas, siempre que se logre suplementar el actual presupuesto de CORVI.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

42.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 447. — Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 11.965, de 18 de mayo ppdo., enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Rigoberto Gossio G., por medio del cual solicita que se informe acerca de la entrega de las viviendas de la población “García Hurtado de Mendoza” Segundo Sector, de Osorno, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

La Corporación de la Vivienda procedió a asignar las viviendas desde el día 13 de mayo de 1964, a los postulantes de esa ciu-

dad, para lo cual destacó en Osorno, a funcionarios de Santiago. La asignación hasta el momento, se está llevando a efecto en forma eficiente y normal.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

43.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 448. — Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 12.048, de fecha 19 de mayo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, se considere la posibilidad de disponer los trabajos de ensanche y limpieza del cauce del río Mapocho, en el sector comprendido entre los Puentes "Nuevo" y "San Enrique", de la comuna de Las Condes, cúmpleme manifestar a V. S. que, en el plan de trabajos de defensas fluviales, correspondiente al año en curso, figura el sector del río Mapocho comprendido entre el puente El Arrayán y Tierras Amarillas, con el objeto de cubrir los terrenos riberaños que constituyen peligro sanitario para los pobladores, por los residuos de depósitos antiguos de relaves, además de que se encuentran amagados por las crecidas de dicho río.

Debo hacer presente a V. S. que, estos trabajos aún no se han iniciado, debido al recargo de obras de este tipo, que se ha originado por los últimos deshielos de la zona central del país, lo que no ha permitido disponer de una máquina Bull-Dozer para ese sector.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

44.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 446. — Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 11.343,

de 24 de marzo último, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., por medio del cual solicita la construcción de un camino de acceso a la Escuela Mixta Nº 10 ubicada en Conab, departamentto de Quinchao; cúmpleme informar a V. S. que la Oficina Provincial de Chiloé ya ha efectuado el estudio del camino indicado y ha confeccionado el presupuesto, el cual asciende a la suma de Eº 6.955,86 y cuya inversión está sujeta a la aprobación del Plan de Suplemento de fondos solicitados para la Dirección de Vialidad.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

45.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 450. — Santiago, 12 de junio de 1964.

En atención al oficio de V. S. Nº 12.061, de fecha 19 de mayo del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Iván Urzúa Ahumada, se considere la posibilidad de destinar los fondos necesarios para la pavimentación del camino que une al pueblo de Rosario con la localidad de Quinta de Tilcoco, cúmpleme manifestar a V. S. que, en el presupuesto para el presente año, no se consultan fondos para abordar esta obra. Sin embargo, se ha tomado debida nota de la solicitud del Honorable Diputado Urzúa Ahumada, a objeto de considerarla en futuras programaciones.

Dios guarde a V. S. — (Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

46.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"Nº 638. — Santiago, 11 de junio de 1964.

Por oficio Nº 11.380, de 30 de marzo último, esa Honorable Cámara transmitió a este Ministerio las observaciones formula-

das por el Honorable Diputado señor Guillermo Donoso Vergara, en relación con el desarrollo industrial, económico y agropecuario de la provincia de Talca, y en especial con la creación de una Universidad Agraria en Talca.

Sobre la creación de una Universidad en dicha zona, la Dirección de Agricultura y Pesca, por oficio N° 1374, de 9 de junio en curso, ha evacuado un informe con cuyos términos concuerda esta Secretaría de Estado.

La finalidad de esta iniciativa es indudablemente de alto interés nacional, pero ella no se justificaría en el momento actual por las siguientes razones:

1º.—La Provincia de Talca está ubicada geográficamente en una posición equidistante entre Santiago y Concepción, ciudades donde funcionan tres Universidades que cuentan con Escuelas de Agronomía destinadas a formar Ingenieros Agrónomos que año a año incrementan la dotación de profesionales que han de tener participación activa en la planificación y ejecución de programas destinadas a acelerar el desarrollo agropecuario regional y nacional.

El número de profesionales que las Escuelas de Agronomía pueden preparar anualmente está limitado básicamente por la insuficiencia de medios económicos de las respectivas Universidades, de modo que no se justificaría crear otra Universidad que representaría una nueva dispersión de los escasos fondos de que se dispone actualmente. Sería más lógico y racional aumentar los presupuestos de las actuales Escuelas Universitarias, con lo que se conseguiría en forma más económica la finalidad antes mencionada;

2º.—En la ciudad de Talca fue creado hace poco un Colegio Regional Universitario dependiente de la Universidad de Chile, el que tendrá, entre otras funciones, la tuición en la formación de técnicos que se desempeñarán posteriormente en actividades agrícolas, incluyendo la educación

agrícola dentro del marco de la Reforma Agraria, y

3º.—En el momento actual se está trabajando activamente en la concertación de un Convenio para la Enseñanza y Capacitación Agrícolas que abarcará a todo el país, y en el cual participarán diversos organismo que tienen atinencia en esta esfera de acción, tales como Ministerio de Educación, Universidad de Chile, Católica y de Concepción, Ministerio de Agricultura, Corporación de la Reforma Agraria, Instituto de Desarrollo Agropecuario y Servicio de Cooperación Técnica.

Es a través de esta coordinación que se pueden obtener valiosos resultados en la promoción de la enseñanza y capacitación agrícolas, aprovechando para ello en forma integral los recursos humanos y materiales actualmente existentes. Este programa de integración era una sentida aspiración, especialmente en atención a los escasos recursos financieros de que dispone el Fisco y a la urgente necesidad de mejoramiento de las condiciones de vida en que se desenvuelve el sector campesino.

Por las razones señaladas, no es conveniente ni oportuno promover la creación de una Universidad Agraria en la ciudad de Talca.

Saluda atentamente a SS. — (Fdo.):
Ruy Barbosa P."

47.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"N° 426. — Santiago, 9 de junio de 1964.

Por oficio N° 11.704, de 24 de abril del presente año, V. E. trasmite la petición del Honorable Diputado señor Hernán Leigh Guzmán, en el sentido de que la Caja de Previsión de Empleados Particulares excluya de la reajustabilidad a las casas de la población "Villa Macul", de la comuna de Ñuñoa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N.º 15.228.

En respuesta, debo expresar a V. E. que el Vicepresidente Ejecutivo de la Institución mencionada ha manifestado a esta Secretaría de Estado por oficio N° 613, de 26 de mayo del año en curso, que conforme a las conclusiones del informe N° 1.556 de fecha 10 de septiembre de 1963, de la Fiscalía de esa Caja, y a lo informado por el Subdepartamento Correlacionador de Cajas de Previsión de la Corporación de la Vivienda, por sus oficios N°s. 868 y 948, de fechas 30 de septiembre y 21 de octubre ambos de 1963, dictó la Resolución N° 277, de fecha 24 de octubre pasado, por la cual se establece que los grupos habitacionales que se indican en ella, deberán escriturarse, en cuanto se refiere al sistema de pago de los préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de las viviendas que los forman, por las disposiciones establecidas en la ley N° 12.897.

En la nómina consignada en la Resolución N° 277 citada, figura el 4° Sector de la Población "Villa Macul". De acuerdo con esta medida, los propietarios de este grupo habitacional están presentando las solicitudes pertinentes, para que se extiendan las respectivas escrituras de modificación del sistema de pago de las deudas de cada uno de ellos, hasta el 4° Sector inclusive; quedan fuera de esta modalidad, las viviendas correspondientes al 5° Sector, por no cumplir los requisitos señalados en la Ley N° 15.228 citada.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Miguel Schweitzer S.*"

48.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"N° 37545. — Santiago, 9 de junio de 1964.

En respuesta al oficio N° 11.856, de 9 de mayo último, de esa Honorable Cámara de Diputados, remitido a petición del Honorable Diputado don Armando Holzapfel Alvarez, cumple el infrascrito con informar a V. E. que, con esta fecha, he procedido a designar al Inspector de Ser-

vicios señor Guillermo Fariña Cifuentes para que se constituya en la I. Municipalidad de Santiago y proceda a investigar los hechos a que se refiere en su oficio antes citado.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Enrique*

49.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Tagle, que establece que los recursos percibidos por la Municipalidad de Peñafior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 14.098, se destinarán al mejoramiento y saneamiento del Balneario Municipal El Trapiche, a la terminación de la piscina construida en ese lugar y a la reparación del Casino Municipal.

La ley N° 14.098, modificada por la ley N° 14.651, consultó para financiar la construcción de un edificio destinado a las oficinas municipales y fiscales de Peñafior dos fuentes de recursos: 1) la cantidad de E° 27.000 contemplada en la letra a) de su artículo 2°, y 2) el saldo excedente que quedó en la Caja de Amortización de la Deuda Pública una vez pagado totalmente el empréstito que la ley N° 11.637 autorizó contratar a la citada Corporación edilicia, según lo dispuesto en su artículo 3°.

Por motivos que no es el caso analizar en el presente informe, la construcción de un edificio para las oficinas municipales y fiscales de Peñafior no ha logrado llevarse a la práctica.

Esta circunstancia sirvió de base al legislador para disponer, en el artículo 1° de la ley N° 15.291, que los E° 27.000 consultados en la letra a) del artículo 2° de la ley N° 14.098, que se encontraban empozados sin utilizarse en la Tesorería Comunal de Peñafior por la razón antes anotada, se destinarían a la ejecución de las obras a que se refiere la letra b) del ar-

título 3º de la ley N° 14.892 (Mejoramiento Balneario El Trapiche, terminación piscina y reparación Casino Municipal).

Por una lamentable omisión de la ley N° 15.291, la disposición de su artículo 1º no entregó, asimismo, al financiamiento de estas nuevas obras, la segunda fuente de recursos que la ley N° 14.098 consultaba para la construcción del Edificio Municipal, esto es, el saldo remanente que resultó después del servicio del préstamo autorizado por la ley N° 11.637.

El presente proyecto pretende simplemente remediar este error u omisión y destinar todos los fondos que originalmente se establecieron para el Edificio Municipal a la terminación de las obras de mejoramiento y saneamiento del Balneario Municipal El Trapiche, que se encuentra clausurado por orden del Servicio Nacional de Salud, lo que constituye un grave daño y perjuicio para la Municipalidad, ya que él representa una de las principales fuentes de ingreso de la comuna.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la Honorable Cámara la aprobación de esta iniciativa de ley obvia y sencilla, concebida en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los recursos percibidos por la Municipalidad de Peñaflores en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 14.098 y que se encuentran depositados en la Tesorería Comunal de Peñaflores, se destinarán al mejoramiento y saneamiento del Balneario Municipal El Trapiche, para la terminación de la construcción de la piscina y para el mejoramiento del Casino Municipal, obras establecidas en la letra b) del artículo 3º de la ley N° 14.892”.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1964.

Acordado en sesión de fecha 11 del actual con asistencia de los señores González Utreras (Presidente Accidental), Ales-

sandri, Barra, Cvitanic, Lorca, Melo, Pantoja, Tagle y Valenzuela.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Tagle.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario.

50.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, de origen en una moción del señor Leigh, que establece normas para la subdivisión de los sitios cuya superficie sea mayor de mil metros cuadrados.

La escasez de viviendas y el deseo de disponer de una casa propia, especialmente entre los sectores modestos de nuestra población, ha originado la formación de poblaciones al margen de las disposiciones legales que se han dictado con el propósito de evitar, precisamente, que éstas se constituyan en forma irregular y carezcan de los servicios de una urbanización moderna, y que se estiman indispensables para la salud de los habitantes.

La situación aludida se ha originado, entre otras varias causas, por la adquisición de predios de cierta extensión por varias personas en común, especialmente en el sector de la capital que se denomina Gran Santiago, y en otras ciudades también, los cuales se adjudican o transfieren los derechos a terceros para construir en ellos sus viviendas, sin cumplir, y de ahí parte del problema, con los trámites legales, creando de esta manera conflictos de orden legal por carecer de títulos de dominio.

Con el propósito de salvar estos inconvenientes, la iniciativa legal en informe reglamenta la adquisición en común de un predio por dos o más personas, y dicta normas para regularizar la situación de aquellas poblaciones mal constituidas pro-

curando que se otorguen los títulos de propiedad a sus pobladores, y puedan además disponer de una urbanización mínima.

Formuladas estas breves consideraciones de orden general, pasaremos en seguida a analizar en particular cada una de las diversas disposiciones que se contienen en este proyecto de ley.

Por el artículo 1º, se dispone que todo acto jurídico entre vivos, en favor de dos o más personas naturales o jurídicas que recaiga sobre un predio de superficie superior a 1.000 metros cuadrados, requerirá, para que pueda ser autorizado por un Notario o inscrito en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces, según corresponda, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Un certificado otorgado por la Municipalidad de la respectiva jurisdicción, que acredite que la subdivisión del predio está autorizada, cancelada la urbanización y pagado o suficientemente garantizado el pago de los impuestos que corresponda; y b) Un certificado del Ministerio de Obras Públicas en el que conste que la subdivisión y la urbanización se encuentran permitidas por el plano regulador respectivo.

La obligación de dar cumplimiento a los requisitos expresados tiene como única excepción la que se refiere a los actos y contratos que recaigan sobre predios agrícolas que vayan a continuar siendo explotados como tales por sus adquirentes; y, para garantizar la efectividad de este hecho se dispone que las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberán declarar bajo juramento que no se proponen subdividir ni destinar a la construcción de viviendas el predio que es objeto del acto o contrato, todo lo cual se desprende de lo dispuesto por el artículo 11.

La infracción a la obligación consignada en el artículo 1º, tendrá como sanción civil la nulidad absoluta del acto o contrato. Además, los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, Regidores o funciona-

rios municipales que maliciosamente infringieran lo dispuesto en el mismo artículo serán castigados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere corresponderles de acuerdo con las reglas generales.

Asimismo, la falsedad en la declaración que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, será sancionada como delito de perjurio, con la pena establecida en el artículo 210 del Código Penal.

Complementa las disposiciones anteriores la facultad que se otorga por el artículo 12, en virtud de la cual se concede acción pública para denunciar la instalación de pobladores en terrenos respecto de los cuales no se haya dado cumplimiento a las exigencias consignadas en el artículo 1º. Y se ordena, imperativamente, a los Alcaldes y Directores de Obras Municipales denunciar al Juzgado de Policía Local de su jurisdicción los hechos de esta naturaleza que se hayan verificado dentro de su comuna.

Con el objeto de solucionar la situación de hecho actualmente existente, de numerosas poblaciones constituidas, sea por el procedimiento de comunidades o de cooperativas de viviendas, el artículo 3º autoriza la subdivisión de estos predios para aquellas que existían al 31 de diciembre de 1963. Se ha determinado una fecha anterior a la de vigencia de esta ley para evitar que en el futuro se continúe formando poblaciones con infracción de los preceptos legales, y en especial los contenidos en el artículo 37, del D.F.L. N° 224, de 5 de agosto de 1953, modificado por la ley N° 11.904, que determinó un procedimiento especial para la urbanización de aquellas poblaciones formadas con anterioridad al 5 de agosto de 1953.

Para el efecto señalado se entiende modificado el Plano Regulador confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas facilitándose de esta manera la subdivisión de los respectivos predios y se establece

que el Presidente de la República determinará en un Reglamento las formalidades que deberán cumplir los solicitantes para acogerse a los beneficios de esta disposición legal.

Además, concordante con el propósito de dar facilidades para solucionar el problema de estas poblaciones mal constituidas se establece que las subdivisiones que se realicen en conformidad con este artículo estarán liberadas del pago de impuestos fiscales, cualquiera que fuere su naturaleza.

Por otra parte, y en virtud de lo consignado en el artículo 13, se contempla la situación de aquellos pobladores que han pagado una parte del precio de las obras de urbanización y después suspendieron dichos pagos. Ante tal caso se establece que las cuotas pagadas se imputarán al nuevo valor que se fije a la urbanización en la proporción que ellas representaban en el costo total de las obras, y las entidades correspondientes sólo podrán reajustar el costo de la obra en la parte proporcional que haya quedado adeudando el poblador por la ejecución de la respectiva urbanización. Mediante esta disposición se evitará que los reajustes de precio sean excesivos y en perjuicio del poblador.

El proyecto de ley en informe ha incorporado, con algunas modificaciones, las disposiciones contenidas en otro proyecto de ley que despachara esta misma Comisión en el año 1957, originado en una moción del señor Galleguillos, don Florencio, y que tiene por objeto declarar inaplicable la rescisión por lesión enorme en lotes de poblaciones, disposiciones que complementan la finalidad fundamental del presente proyecto, esto es, regularizar la situación de las poblaciones mal constituidas.

En efecto, ha sido de ordinaria ocurrencia que se celebren contratos de promesa de venta que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1554 del Código Civil, o que los vendedores de estos sitios en muchos casos se limiten a otorgar simples recibos de dinero para acreditar el

pago de parte del precio y el contrato mismo. En otras oportunidades ha ocurrido que, celebrados legalmente estos contratos de promesa de venta en que el precio ha sido pagado en cuotas, llegado el momento de firmar el contrato correspondiente los promitentes vendedores han exigido reajustes de precios que no fueron pactados primitivamente, bajo la amenaza de iniciar la acción de rescisión del contrato por lesión enorme, porque, como es sabido, el precio se determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1889 del Código Civil, a la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Las normas que se proponen tienen por objeto evitar estas exacciones que surgen amparadas por nuestra legislación común que fue dictada en una época de estabilidad monetaria, e inspirada en los principios de autonomía de la voluntad y, nominalista en las obligaciones de dinero, a que se refieren los artículos 1545 y 2199 del Código Civil.

El artículo 4º dispone que las normas de excepción que se establecen a continuación, sólo se aplicarán a los sitios, parcelas forestales, y en general, inmuebles en que el precio estipulado no excediere de uno y medio sueldo vital anual del departamento de Santiago, lo que, en la actualidad representa la suma de Eº 2.704,14. En estos casos valdrán los contratos de promesa de compraventa aunque no cumplan con las exigencias contenidas en los N°s. 1º, 3º y 4º, del artículo 1554 del Código Civil.

En consecuencia, estas promesas de compraventa no necesitarán constar por escrito, por lo que no tendrán el carácter de solemnes; no será requisito indispensable que contengan el plazo o condición que fije la época de celebración del contrato prometido ni que se especifique de tal manera éste que sólo falte para que sea perfecto de la tradición de la cosa o de las solemnidades que las leyes prescriben. Sólo se ha dejado subsistente el N° 2º, que dispone que el contrato prometido no ha

de ser de aquellos que las leyes declaran ineficaz, es decir, que no se trate de un contrato nulo.

El inciso segundo dispone que tanto la existencia como las diferentes cláusulas y disposiciones del contrato podrán acreditarse por todos los medios legales de prueba y establece, como única limitación, que la testimonial no bastará por si sola y será necesario, en consecuencia, que se hayan rendido otras probanzas en el juicio correspondiente. En todo caso la prueba se apreciará en conciencia.

Estas reglas se aplicarán a los contratos que incidan en loteos de sitios para poblaciones celebrados durante los últimos 20 años, en virtud de lo establecido en el artículo transitorio del proyecto en informe.

Con el propósito de procurar una tramitación rápida para estos asuntos, en atención al interés social que se encuentra comprometido, se determina que los juicios respectivos se tramitarán en conformidad al procedimiento sumario; se otorga privilegio de pobreza para los promitentes compradores y se dispone que podrán actuar defendidos por el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados o por la Corporación de la Vivienda. Además, se otorga preferencia para la vista y fallo de estas causas en segunda instancia, y no se concede respecto de las sentencias de alzada el recurso de casación para ante la Corte Suprema, sea en la forma o en el fondo.

Teniendo presente que el precepto del artículo 4º suprimió, para los efectos de hacer exigible los contratos de promesa de venta, los requisitos consignados en los N.ºs. 1º, 3º y 4º del artículo 1554 del Código Civil, se establece que la sentencia definitiva que dé por establecido el contrato, deberá determinar las estipulaciones o cláusulas de la promesa de venta.

Con respecto al contrato de promesa y en relación con la celebración del contrato de compraventa prometido, pueden presentarse dos situaciones.

La primera, que exista una modalidad

que impida la celebración del contrato de compraventa prometido y, para este caso, sin perjuicio de las medidas precautorias que puedan haberse decretado durante la secuela del juicio, se dispone que el tribunal ordenará que se notifique al Conservador de Bienes Raíces donde se encuentre ubicado el inmueble, de la prohibición de gravar y enajenar el respectivo predio, para que de esta manera el promitente comprador quede asegurado en sus derechos hasta la celebración del contrato prometido.

La segunda situación se presenta cuando no hubiere modalidad pendiente, y en tal caso se omite el procedimiento ejecutivo de las obligaciones de hacer, y se ordena que se otorgue la escritura de compraventa, dentro del plazo fatal de tercero día de causar ejecutoria el fallo, y si no la firmare el vendedor lo hará el juez como representante legal de éste, sin más trámite.

Con el propósito de garantizar los derechos del vendedor cuando hubiere saldo de precio, se establece que deberá constituirse hipoteca sobre el inmueble y a su favor. Además, se estatuye que el promitente comprador no estará obligado a respetar los contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad al contrato de promesa de venta aunque consten por escritura pública, lo cual constituye una excepción a la norma establecida en el N.º 2, del artículo 1962 del Código Civil.

El artículo 7º tiene por objeto impedir que se continúe cometiendo un abuso que suele darse en la celebración del contrato de promesa de compraventa de estos sitios, en los cuales se dispone que se podrá pedir la resolución del contrato o la exigibilidad total del precio insoluto por el solo hecho del no pago de una cuota, y se establece entonces que no podrá hacerse uso de estos derechos salvo que el promitente comprador dejare de pagar tres cuotas consecutivas mediando entre ellas un plazo no inferior a un mes.

Se faculta, asimismo, por este artículo, en el caso que se quisiera hacer un pago

por consignación, y para los efectos de hacer la oferta a que se refiere el N° 5 del artículo 1600 del Código Civil, a la Corporación de la Vivienda o al Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados para realizarla.

El artículo 9º estatuye una norma de excepción a la legislación común en materia de rescisión por lesión enorme, en virtud de la cual se declara inaplicable esta acción para los contratos de compraventa de los inmuebles señalados en el artículo 4º, siempre que se reúnan los siguientes requisitos: 1º—Que su celebración haya sido precedida de contrato de promesa; 2º—Que a la fecha de celebración de este contrato prometido se haya convenido un precio que no adolecía del vicio de lesión enorme; y 3º—Que durante la vigencia del contrato de promesa el promitente comprador hubiere pagado o estuviera pagando, por parcialidades, y anticipadamente, el precio y cumpliendo con exactitud con lo estipulado.

De esta suerte se resguardan también los derechos del promitente vendedor y se cumple con la finalidad social que persigue esta iniciativa de ley.

Al igual que los derechos conferidos por el Código del Trabajo se dispone por el artículo 10, que los establecidos en esta ley en favor de los promitentes compradores son irrenunciables, evitándose de esta manera, mediante cláusula de estilo en los contratos, que se renuncie a todos o alguno de estos beneficios desvirtuándose por tal concepto sus finalidades que son de evidente orden público.

Por último, con el objeto de facilitar la celebración de estos contratos y, en atención a que se trata de personas de escasos recursos económicos por lo general, se reducen en favor de los promitentes compradores, a la quinta parte, todos los impuestos, como asimismo, los derechos arancelarios que cobran los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces.

Por las consideraciones expuestas y las que en su oportunidad os dará a conocer

el señor Diputado Informante, Vuestra Comisión ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Todo acto jurídico entre vivos en favor de dos o más personas naturales o jurídicas, que recaiga sobre un predio de superficie superior a mil metros cuadrados, requerirá, para poder ser autorizado por un Notario e inscrito en el respectivo Registro del Conservador de Bienes Raíces, según proceda, del certificado de la respectiva Municipalidad que acredite que la subdivisión del predio está autorizada, cancelada la urbanización y pagado o suficientemente caucionado el pago de los impuestos que correspondan.

Asimismo, se requerirá de un certificado del Ministerio de Obras Públicas en el que conste que la subdivisión y la urbanización están permitidas por el plano regulador respectivo.

Artículo 2º—Los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, Regidores o funcionarios municipales que maliciosamente infringieren lo dispuesto en el artículo precedente serán castigados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere corresponderles.

En todo caso, el acto o contrato celebrado en estas condiciones será nulo.

Artículo 3º—Autorízase la subdivisión de predios de las poblaciones constituidas por comunidades o cooperativas de viviendas que existían al 31 de diciembre de 1963, aun cuando no hubieren podido formarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 del D.F.L. N° 224, de 5 de agosto de 1963, modificado por la ley N° 11.904. Para tal efecto, entiéndese modificado el plano regulador confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas y que se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente ley.

Las subdivisiones a que se refiere el in-

ciso precedente estarán liberadas del pago de impuestos fiscales.

El Presidente de la República determinará en el Reglamento, las formalidades que deberán cumplir los solicitantes para la obtención del beneficio que se otorga por el presente artículo.

Artículo 4º—Serán exigibles las obligaciones provenientes de los contratos de promesas de compraventa de sitio, parcelas forestales y, en general, de inmuebles, cuando el precio estipulado no excediere de uno y medio sueldo vital anual, escala A, del departamento de Santiago, vigente a la fecha de su celebración, aunque no cumplan con las exigencias de los N.ºs. 1º, 3º y 4º del artículo 1.554 del Código Civil.

Los prometedientes compradores podrán acreditar la existencia y estipulaciones del contrato por todos los medios legales de prueba, pero la testimonial no bastará por sí sola.

Artículo 5º—Los juicios a que diere lugar el artículo anterior, se tramitarán conforme a las reglas del procedimiento sumario. Será juez competente el del lugar en que se encuentre ubicado el inmueble. Los prometedientes compradores gozarán del privilegio de pobreza y podrán actuar representados y defendidos por el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados o la Corporación de la Vivienda. La prueba se apreciará en conciencia.

Para la vista y fallo en segunda instancia de estas causas, gozarán de preferencia y no procederá respecto de las sentencias de alzada el recurso de casación para ante la Corte Suprema.

Artículo 6º—La sentencia definitiva que dé por establecido el contrato prometido, determinará las estipulaciones del mismo. Si la celebración de la compraventa estuviere sujeta a modalidad pendiente, el Tribunal dispondrá que se notifique al Conservador de Bienes Raíces respectivo prohibición de gravar y enajenar el predio en contra del prometediente vendedor, sin perjuicio de las medidas precautorias que

puedan decretarse durante la tramitación del juicio, de acuerdo con las reglas generales. Si no hubiere modalidad, se dispondrá que se otorgue la escritura de compraventa dentro de tercero día de causar ejecutoria el fallo, bajo apercibimiento de extender y firmar la escritura pública directamente el juez, sin más trámites, como representante legal del vendedor. El prometediente comprador no estará obligado a respetar los contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad al contrato de promesa de venta, aunque consten por escritura pública. Cuando hubiere de quedar saldo insoluto de precio, siempre en el contrato de compraventa se establecerá hipoteca en favor del vendedor, para seguridad del cumplimiento de esa obligación.

Artículo 7º—En los contratos de promesa de compraventa de sitios en loteos destinados a poblaciones, cuyo valor no exceda del indicado en el artículo 4º, no podrá estipularse la exigibilidad total del precio insoluto o declararse la resolución del contrato, salvo que el prometediente comprador dejare de pagar tres cuotas consecutivas, no pudiendo mediar entre ellas menos de un mes. En estos casos, para el pago por consignación, podrá hacer, además, la oferta a que se refiere el N.º 5 del artículo 1.600 del Código Civil, la Corporación de la Vivienda o el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados.

Artículo 8º—En las escrituras públicas y las inscripciones que se suscriban y practiquen, en los casos de sitios prometidos vender en loteos destinados a poblaciones y cuyo precio no exceda del indicado en el artículo 4º, los impuestos, incluso el de transferencia, y derechos arancelarios se reducirán al 20% de su monto, en la parte que les corresponda pagar a los prometedientes compradores.

Artículo 9º—Se declara que no podrán rescindirse por lesión enorme los contratos de compraventa de los inmuebles a que se refiere el artículo 4º de esta ley, cuando su celebración haya sido precedida de

contrato de promesa en la cual a la fecha de su celebración se haya convenido un precio que no adolecía del vicio y siempre que, durante la vigencia de la promesa de ompraventa, el prometiente comprador hubiere pagado o estado pagando por parcialidades y anticipadamente el precio, cumpliendo oportunamente en la forma estipulada.

Artículo 10.—Los derechos establecidos en esta ley en favor de los prometientes compradores, son irrenunciables.

Artículo 11.—Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley no se aplicará a los actos o contratos que recaigan sobre predios agrícolas que vayan a seguir siendo explotados como tales por sus adquirentes. Para este efecto las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberán declarar bajo juramento que no se proponen subdividir ni destinar a la construcción de viviendas el predio objeto del contrato.

La falsedad en la declaración a que se refiere el inciso anterior será castigada con la pena establecida en el artículo 210 del Código Penal.

Artículo 12.—Habrà acción pública para denunciar la instalación de pobladores en terrenos respecto de los cuales no se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley. En todo caso los Alcaldes o el Director de Obras Municipales, deberán denunciar al Juzgado de Policía Local que corresponda, los hechos de esta naturaleza que se produzcan en su comuna.

Artículo 13.—En los casos en que un poblador haya efectuado el pago de sólo una parte del costo de las obras de urbanización a las entidades encargadas de su ejecución, dichos pagos serán imputados al nuevo valor de las obras en la proporción que la parte cancelada representaba en el total del precio.

En consecuencia, la entidad correspondiente sólo podrá reajustar el valor de la obra en la parte proporcional que haya

quedado adeudando el poblador por la ejecución de la urbanización.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1º.—Lo dispuesto por el artículo 4º de esta ley se aplicará también a los contratos que incidan en loteos de sitios para poblaciones, celebrados dentro de los últimos 20 años, con tal de que el precio estipulado para cada sitio no exceda del valor indicado en ese precepto”.

Sala de la Comisión, en miércoles 20 de septiembre de 1963.

Acordado en sesiones 87ª, 88ª, 90ª, 91ª y 92ª, de 1963, con asistencia de los señores: Galleguillos Vera (Presidente), Ballesteros, Donoso, Flores, Foncea, Hurtado, don Patricio, Leigh, Maturana, Millas, Morales, don Carlos, Morales, don Raúl, Silva e Yrarrázaval.

Se designó Diputado Informante al señor Leigh, don Hernán.

(Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Secretario”.

51.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informar un proyecto de ley, originado en una moción del señor Atala, que otorga un préstamo especial a los imponentes de las diversas instituciones de previsión que tengan su domicilio en la provincia de O'Higgins.

Por diversas razones, el legislador ha autorizado el otorgamiento de préstamos especiales a los imponentes de las instituciones de previsión que tengan su domicilio o residencia en determinadas regiones del país. Es así como la ley N° 14.009, de 26 de agosto de 1960, autorizó préstamos a los imponentes y jubilados damnificados por los sismos de mayo de ese año; la ley N° 14.813, de 18 de diciembre de 1961, los autorizó para los imponentes de las provincias de Atacama y Coquimbo, que

soportaban los efectos de una persistente sequía, y la ley N° 14.948, de 9 de octubre de 1962, los concedió a los imponentes de la comuna de Lebu, que celebraba el primer centenario de su creación.

El proyecto en informe tiene por objeto autorizar a las instituciones de previsión y al Servicio de Seguro Social para que otorguen a sus imponentes cuyo lugar de trabajo se encuentre en la provincia de O'Higgins y a los jubilados y montepiadas domiciliados en esa provincia, un préstamo extraordinario de carácter personal de hasta tres meses de sus remuneraciones o pensiones, con un máximo de seis sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago.

La concesión de este préstamo extraordinario se justifica en razón de que el próximo 1° y 2 de octubre se enteran 150 años de la heroica epopeya de Rancagua, cuyo significado en la historia patria resulta innecesario destacar. La celebración de este sesquicentenario dará lugar a diversos actos y celebraciones a las cuales resulta justo incorporar a todos los sectores de la población. Por lo mismo, es conveniente proveer a que los trabajadores cuenten con los recursos económicos indispensables para adherir a tan importante conmemoración.

El texto del proyecto contiene disposiciones semejantes a las incorporadas en otras iniciativas de esta índole y que tienden a facilitar el otorgamiento de estos beneficios extraordinarios, que son compatibles con cualquier otro obtenido dentro del sistema general de cada institución. La Comisión consideró indispensable reducir el plazo de amortización y pago de estos beneficios a cuatro años, período similar al que rige para los préstamos personales ordinarios en la mayoría de los regímenes previsionales.

Otras disposiciones de la iniciativa en examen contienen normas para introducir las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias y financiar el costo de estos préstamos, cuyo otorgamiento se ajustará a las reglamentaciones que los

Consejos de las instituciones dictarán en el plazo máximo de treinta días desde la promulgación de la ley en proyecto.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Trabajo y Legislación Social propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social otorgarán a sus imponentes que trabajen en la provincia de O'Higgins y a los jubilados y beneficiarios de montepíos que acrediten domicilio en dicha provincia durante los doce meses anteriores a la promulgación de la presente ley, un préstamo personal o de auxilio extraordinario de hasta tres meses de sus remuneraciones o pensiones incluidas as asignaciones familiares, con un máximo de seis sueldos vitales mensuales de la escala a) del departamento de Santiago.

Artículo 2°—Estos préstamos extraordinarios podrán ser solicitados sin perjuicio de los que los interesados tengan pendientes con la respectiva institución; se concederán a 4 años plazo y devengarán un interés del 6% anual.

Artículo 3°—Las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social podrán otorgar los préstamos a que se refiere la presente ley con cargo a sus propios excedentes, para lo cual solicitarán del Presidente de la República la correspondiente modificación presupuestaria.

Artículo 4°—Autorízase a las instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma, municipales, empresas del Estado y al Servicio de Seguro Social para que anticipen fondos a la Caja de Previsión a que esté afiliado su personal, a cuenta de las imposiciones que deban efectuar en ella, para que esa Caja conceda a dicho personal los préstamos extraordinarios mencionados en el artículo 1°.

Artículo 5°—Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, autorízase a las instituciones de previsión

y al Servicio de Seguro Social para que contraten con el Banco Central uno o más empréstitos hasta por las cantidades que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley. El Banco Central otorgará estos préstamos con un interés no superior al 6% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no interior a 5 años.

Para la contratación de estos empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas.

Artículo 6º—Los Consejos de las instituciones de previsión y del Servicio de Seguro Social, en el plazo de treinta días, contados desde la promulgación de la presente ley, fijarán las normas de otorgamiento de estos préstamos extraordinarios a sus imponentes activos y pensionados”.

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 1964.

Acordado en sesión de fecha 10 del mes en curso, con asistencia de la señora Enríquez (Presidenta) y de los señores Atala, Barra, Hübner, Lorca, Muñoz, Musalem y Subercaseaux.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Atala.

(Fdo.) : *Raúl Guerrero G., Secretario*”.

52.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informar un proyecto de ley, originado en dos mociones, suscritas, respectivamente, por el señor Lorca y por los señores Araya, Aravena y Barra, por el cual se establece la inamovilidad de los empleados y obreros del sector privado durante los períodos previos e inmediatamente posterior a la celebración de una elección presidencial.

La evolución del derecho a contar desde 1920 prácticamente puede resumirse, respecto de todos los países, en un proceso paulatino y consecuente de otorgar a los económicamente débiles un tratamiento ju-

rídico de privilegio. Esta idea central se exterioriza en la mayoría de las leyes sustanciales dictadas desde esa fecha, que persiguen reforzar, en todos los ámbitos, los derechos de los trabajadores.

Nadie puede discutir que los procesos electorales influyen, en mayor o menor medida, en la estabilidad del empleo. Una elección tiene repercusiones económicas y el patrón o empleador trata, como es natural, de paliar sus efectos. En este sentido, es posible que se acuerde la disminución de las inversiones o se congele la producción, todo lo cual determinará despidos colectivos de empleados y obreros. En otro ángulo, bien puede ocurrir que tales despidos se produzcan por razones de índole política, al existir discrepancias ideológicas entre los empresarios y sus dependientes.

Es incuestionable obligación del legislador evitar la ocurrencia de estos hechos y permitir, por lo mismo, la libre, espontánea y soberana expresión de la voluntad del elector, caucionándole el derecho a su empleo durante los períodos previos y posteriores de una elección de significado nacional.

La ley N° 8.715, de 24 de diciembre de 1946, estableció la inamovilidad de sus cargos para los funcionarios fiscales, semifiscales y de las empresas de administración autónoma del Estado desde treinta días antes hasta sesenta días después de una elección de Presidente de la República.

El proyecto de ley en informe persigue establecer este privilegio de inamovilidad en relación con una elección presidencial para los empleados y obreros del sector privado. Durante los noventa días anteriores a su celebración y hasta sesenta días después de ella no se podrá desahuciar, suspender ni separar de sus cargos a los empleados u obreros, sean ellos industriales, comerciales, mineros o agrícolas. Se ha otorgado a esta disposición una redacción amplia, con el objeto de cubrir cualquiera de las resoluciones que pudie-

re adoptar el patrón o empleador y que, en definitiva, signifiquen impedir el desarrollo normal y regular de las actividades para las cuales fue contratado el dependiente. Se estima que de esta manera no se podrá recurrir a ninguna clase de expedientes o subterfugios que no configurando jurídicamente un desahucio, en el hecho creen condiciones tales que obliguen al empleado u obrero a retirarse de su empleo.

No obstante lo anterior, existen algunas causales de caducidad del contrato de trabajo que deben mantenerse vigentes en plenitud dada su naturaleza o entidad aún en el período de inamovilidad que se establece por la iniciativa en proyecto. Tal ocurre, por ejemplo, con la muerte del obrero o empleado (Nº 5º del artículo 9º y 3º del artículo 164 del Código del Trabajo) o con la conclusión del trabajo o servicios que dieron origen al contrato (Nº 2º del artículo 9:), etc.

Para que la aplicación de la inamovilidad sea efectiva es necesario suspender durante el término de su vigencia la existencia de algunas causales de caducidad del contrato, tanto para los obreros como para los empleados.

La enunciación de estas causales explica por sí sola la conveniencia de su suspensión:

Obreros (Artículo 9º del Código del Trabajo).

Expiración del plazo (Nº 1).

Fuerza mayor o caso fortuito (Nº 3º).

Por voluntad de una de las partes (Nº 4º).

Por actos, omisiones o imprudencias temerarias (Nº 8º).

Por falta grave a las obligaciones del contrato (Nº 9º), y

Por no concurrir el obrero al trabajo sin causa justificada (Nº 10).

Empleados (Artículos 163 y 164 del Código del Trabajo).

Por vencimiento del plazo estipulado (Nº 1º del artículo 163).

Por desahucio de una de las partes (Nº 2º del artículo 163).

Por ausencia por enfermedad por más de cuatro meses (Nº 2º del artículo 164).

Por injurias, maltrato o actos que comprometan seguridad de la otra parte (Nº 8º del artículo 164).

Por retención de sueldos y comisiones de el empleado.

Por falta grave a obligaciones del contrato (Nº 10 del artículo 164).

En consideración a que el proyecto tiene el propósito de favorecer a los empleados y obreros, se ha estimado de justicia mantener para ellos el derecho a desahuciar el contrato, por su voluntad, durante el período de inamovilidad.

Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, de hecho pueden ocurrir algunas circunstancias que configuren algunas de las causales de caducidad que se suspenden. En efecto, por fuerza mayor o caso fortuito puede ocurrir que un establecimiento comercial o industrial sea destruido y que, como consecuencia de ello, el patrón o empleador no esté en condiciones de dar oportunidad de trabajo a sus dependientes. Es de justicia que, para tales eventos, se faculte al patrón o empleador para obtener se declare la procedencia de la respectiva causal. Tal declaración deberá obtenerse del juez del trabajo competente, quien deberá resolver en un procedimiento breve y sumario y dentro de un plazo máximo de diez días, sin que proceda recurso alguno en contra de esa resolución.

Como una manera de garantizar el respeto por la inamovilidad se ha estimado conveniente que los patrones o empleadores que no cumplan con sus disposiciones deban indemnizar a los empleados u obreros afectados con una suma extraordinaria equivalente a seis sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago, pago que se hará efectivo sin perjuicio de otros beneficios a que pudiere tener derecho el dependiente. Además,

el patrón o empleador se hará acreedor a la sanción que corresponda de acuerdo con la ley N° 14.972, de 21 de noviembre de 1962, por infracción a las leyes sociales vigentes.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social coincidió con los propósitos de las dos mociones anteriormente individualizadas, refundió sus textos e introdujo algunas disposiciones que los complementan y que garantizan su adecuada aplicación.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Informante recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Desde noventa días antes y hasta sesenta días después de una elección presidencial, los empleadores y patrones no podrán desahuciar, suspender ni separar a sus empleados y obreros, sean éstos industriales, comerciales, mineros o agrícolas.

Artículo 2º—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, durante el período que allí se señala se suspenderá la aplicación de las disposiciones contenidas en los números 1º, 3º, 4º, 8º y 9º del artículo 9 y números 1º y 2º del artículo 163 y números 2º, 8º, 9º y 10 del artículo 164 del Código del Trabajo.

En el caso del N° 4º del artículo 9 y 2º del artículo 163 la suspensión a que se refiere el inciso anterior, deberá entenderse para el solo objeto de que no hagan uso de tales disposiciones los patrones y empleadores.

Artículo 3º—No obstante, lo establecido en el artículo anterior, el patrón o empleador podrá obtener se declare la caducidad del respectivo contrato de trabajo acreditando la existencia de las causales establecidas en los números 3º, 8º y 9º del artículo 9 y en el número 8º del artículo 164 del Código del Trabajo. Tal declaración deberá ser formulada por el Juez del Trabajo competente quien resolverá breve y sumariamente en el plazo máximo

de diez días, contado desde la fecha de interposición de la respectiva demanda. En contra de la resolución que dicte sobre esta materia el Juez del Trabajo no procederá recurso alguno de ninguna especie.

Artículo 4º—Si los patrones o empleadores incurrieren en el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con una indemnización extraordinaria, en favor de los empleados u obreros afectados, equivalente a seis sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago, sin perjuicio de las multas establecidas en la ley N° 14.972, de 21 de noviembre de 1962.”

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1964.

Acordado en sesión de fecha 11 de junio en curso, con asistencia de la señora Enríquez (Presidenta), y de los señores Araya, Atala, Barra Hübner, Lorca, Mulsalem y Subercaseaux.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Lorca.

(Fdo.): *Raúl Guerrero Guerrero*, Secretario de Comisiones.”

53.—MOCION DE LOS SEÑORES FONCEA, DONOSO, LAGOS, ARAVENA Y DIEZ

Honorable Cámara:

Se hace indispensable tramitar un proyecto de ley modificatorio de la Ley N° 14.579, publicada en el Diario Oficial de 14 de junio de 1961, que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito, con el objeto de aumentar dicho empréstito en cuatrocientos mil escudos, que serán destinados a importantes obras de adelanto en la Comuna.

En efecto, con los mayores recursos que se consultan en el articulado que más adelante se indica, podrá la Corporación Edilicia terminar la construcción de una obra que constituirá un positivo beneficio para los habitantes de la Comuna de Talca, así como propenderá a un mayor progreso de la ciudad, cual es el Edificio

Consistorial, destinándose para ello la cantidad de doscientos cincuenta mil escudos. Se contempla, asimismo, la suma de cincuenta mil escudos para obras sanitarias y de pavimentación, cincuenta mil escudos para obras de defensa y hermooseamiento del Río Claro, que se ha constituido como balneario de gran atracción y de cincuenta mil escudos para adquirir terrenos destinados a erradicación de poblaciones marginales y gastos complementarios.

El financiamiento del aumento del empréstito primitivo será el mismo que se contempla en la Ley N° 14.579, no significando por lo tanto, un nuevo gravamen para los contribuyentes ya que se trata sólo de la prórroga de los que se encuentran vigentes.

Cabe destacar que sólo queda un saldo del empréstito anterior de E° 161.261.—, el que sumado al actual empréstito de E° 400.000.—, podrá servirse holgadamente con el rendimiento de los impuestos establecidos para servir el empréstito que se contempla al efecto en la Ley N° 14.579.

Es así como se ha podido obtener que el proveniente de los bienes raíces ascienda a la cantidad de E° 23.297.— anuales, el cual irá aumentando en forma considerable, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, el recargo de impuesto a los espectáculos de un 10% ascendió durante el año 1963 a E° 17.820.—. De todo esto se deduce que podrá pagarse oportunamente la deuda que se contraiga con este mayor monto que se contempla en el proyecto de ley que más adelante se propone.

Teniendo presente la finalidad que se persigue, respecto del caso anteriormente planteado, y además por razones de conveniencia pública, y para poder continuar manteniendo los Servicios Municipales con el actual personal de empleados y obreros municipales que, en número, es inferior al de años muy anteriores, no obstante el aumento de poblaciones en los distintos sectores de la ciudad, con una densa

población de habitantes, hemos estimado justificadas las peticiones, y por ello venimos en someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo primero.—Modificase el artículo 1º, de la Ley N° 14.579, publicada en el Diario Oficial de 14 de junio de 1961, en la siguiente forma:

1º—Reemplázase en la letra a), el guarismo “E° 400.000.—”, por este otro: “E° 800.000.—”;

2º—Agrégase en la letra b), las siguientes nuevas letras:

- | | |
|---|--------------|
| “a) Construcción Edificio Consistorial. | E° 250.000.— |
| b) Obras Sanitarias y de Pavimentación. | „ 50.000.— |
| c) Obras de Defensa y hermooseamiento del Río Claro | „ 50.000.— |
| d) Para adquirir terrenos destinados a erradicación de poblaciones marginales y gastos complementarios. „ | 50.000.— |

3º—Reemplázase en la letra c), del citado artículo 1º, de la Ley N° 14.579, la cifra “E° 400.000.—”, por esta otra: “E° 800.000.—”.

Artículo segundo.—Autorízase a la Municipalidad de Talca para que, con la iniciativa del Alcalde y con el voto a lo menos de los dos tercios de los Regidores en ejercicio pueda, por esta sola vez, sin estar sujeto a plazos ni a limitación legal alguna actualmente vigente sobre la materia (artículo 107, de la Ley N° 11.860, modificado por el artículo 46, de la Ley N° 15.561; artículo 109, misma Ley 11.860, modificado por el artículo 5º, de la Ley 13.491), y desde la promulgación de la presente Ley, llevar a cabo lo siguiente:

a) Pasar a la Planta permanente de obreros municipales, a los 14 obreros que,

en el carácter de suplentes se desempeñan en labores municipales en la Comuna del mismo nombre, quedando todos ellos con grado 2, de la Escala a que se refiere el artículo 104, y sus modificaciones posteriores de la Ley 11.860, Orgánica de las Municipalidades.

En caso de haberse retirado o alejado del Servicio, por cualquiera causal, alguno de estos obreros suplentes, podrá ser reemplazado por otro obrero, cuyo nombramiento lo hará la Alcaldía, conforme lo dispone la Ley.

b) Ascender del grado 3 y 4, al grado 2, de la misma Escala a que se refiere la letra a) del presente artículo, a los únicos 10 obreros municipales que actualmente tienen aquellos grados, en su caso, a partir también desde la promulgación de la presente Ley, sin quedar sujeto tampoco, por esta sola vez, a plazo ni a limitaciones legales vigentes al respecto.

Artículo tercero.—Prorrógase para el caso de la Municipalidad de Talca, hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo establecido en el artículo 1º transitorio de la Ley 13.491, para que ésta se encuadre en los porcentajes y limitaciones legales que la Ley destina para pago de sueldos y jornales, ya que éste vence, en la actualidad, el 31 de diciembre del presente año, según la disposición legal precitada.

(Fdo.): *José Foncea A. — Guillermo Donoso V. — René Lagos R. — Jorge Aravena C. — Sergio Diez U.*

54.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ

Honorable Cámara de Diputados:

La ley N° 14.688, de fecha 23 de octubre de 1961, por disposición de su artículo 18, reajustó a partir desde el 1º de julio de 1961, las pensiones de retiro y jubilación de los ex funcionarios municipales del país en la suma de E° 8 mensuales; y las de montepío, en la proporción que corresponda.

La Ley N° 15.077 de fecha 14 de diciembre de 1962, por disposición de su ar-

tículo 2º reajustó, asimismo, en un 15% las pensiones de jubilación, retiro y montepío de los mismos servidores.

Los reajustes dispuestos por las leyes mencionadas, expresan, serán pagados directamente por las "*respectivas instituciones*" o por el Fisco, según corresponda, sin necesidad de requerimiento de la parte interesada.

El Departamento de Control de la I. Municipalidad de Valparaíso ha interpretado esta disposición sosteniendo que el pago del reajuste a los jubilados y montepiados es de cargo de la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de Valparaíso, porque dicha ley no impuso expresamente esta obligación a la I. Municipalidad, y que el legislador con las palabras "*respectivas instituciones*", se está refiriendo a las Cajas de Previsión.

En cambio, en la Municipalidad de Santiago, es ésta la que paga el reajuste a los jubilados y montepiados, dispuestos por las mencionadas leyes, entregando los fondos a la Caja de Previsión de Empleados Municipales de Santiago, porque se ha interpretado que dicha obligación es de cargo de la I. Municipalidad.

Además, se debe hacer presente que la Caja de los Empleados Municipales no jubila a sus imponentes, ex empleados municipales, sino que es la Municipalidad la que concede el beneficio de la jubilación con el informe favorable de la Caja, de tal manera que la respectiva institución jubiladora es la I. Municipalidad de Valparaíso. La Caja sólo jubila a sus ex funcionarios y todo pago de beneficios o reajustes es de cargo de ella, es decir, es la respectiva institución para los empleados de la Caja, y no para los empleados municipales.

Por otra parte, estudiando la historia fidedigna de las leyes, se llega a la conclusión que los reajustes a los jubilados y montepiados municipales, son de cargo de las Municipalidades, a las cuales se le proveyó de los fondos necesarios para los aumentos tanto a los servidores activos como a los jubilados.

En efecto, en las páginas 910 y 911 del Boletín de la misma sesión 16ª, de 19 de octubre de 1962, respecto a la Ley N° 15.077, el Honorable Diputado Informante señor Eluchans, dijo, al referirse al artículo 2º de ella, textualmente:

“Debo hacer presente que en esta materia se planteó el problema del reajuste de un 15% que las Cajas de Previsión de los empleados municipales de Santiago y Valparaíso, deben hacer a las pensiones de jubilación, retiro y montepío de sus imponentes. Sobre el particular el Gobierno se ha comprometido a estudiar una solución de conjunto de “todo” el reajuste que deben solventar las Municipalidades del país. Por consiguiente, en el segundo trámite constitucional del proyecto en debate, el Ejecutivo deberá presentar las indicaciones del caso, tanto para solventar el reajuste de cargo municipal, cuanto para imponer al Fisco una erogación en favor del personal de los respectivos institutos de previsión municipal de la República”.

Y en el Honorable Senado, según la versión, que aparece en la página 1.181 del Boletín de la sesión 16ª, de 31 de octubre de 1962, el Honorable Senador señor Faivovich, dijo, textualmente, refiriéndose a los artículos 14 y siguientes,

“Empleados:

Monto de los sueldos que pagan las Municipalidades en el presente año 1962 ..
Más Eº 11.— mensual como bonificación sobre 3.684

Monto de leyes sociales

Total

“Jornales:

Monto de los jornales que pagan las Municipalidades en el presente año 1962 ..
Bonificación Ley 14.688 por 8.100 obreros

Leyes Sociales

Total jornales y leyes sociales

que establecen aumentos en los valores de las patentes, impuestos y derechos municipales, lo que sigue:

El señor FAIVOVICH.—“Como todos estos artículos se refieren a las Municipalidades, debo explicar que hubo necesidad de dar a esas Corporaciones recursos *para el año 1963 adelante*, pues la cuota referente al reajuste *para el año 1962, será de cargo fiscal*. Con el objeto de proporcionar tales fondos a los municipios, se han propuestos diversos artículos que consignan aumentos en las tasas de los impuestos que actualmente perciben esos organismos”.

En verdad, como el costo del reajuste para 270 Municipalidades del país, significará 7.000 millones de pesos, los artículos a que me refiero otorgan esos recursos.”

“Quiero informar que la Conferencia de Municipalidades nos trajo este estudio, con un porcentaje superior, que nosotros redujimos tomando en cuenta el incremento vegetativo de los ingresos ordinarios, y a base de dichos cálculos se terminó por señalar los porcentajes contenidos en el proyecto.

Ahora bien, los datos proporcionados por la Conferencia de Municipalidades, sobre la materia, son los siguientes:

Eº 11.376.307,—

486.288,—

Eº 11.862.595,—

2.844.076,—

Eº 14.706.671,—

Eº 17.064.060,—

535.000,—

Eº 17.599.060,—

4.399.900,—

Eº 21.998.960,—

“Asignaciones familiares:

Empleados	11.052	cargas	
Obreros	32.400	”	
Total	43.452	cargas a Eº 8.86	por carga 4.620.082,—

CAJAS DE PREVISION:

Empleados Municipales de Santiago:

Monto Jubilaciones	Eº	1.582.216,—	
” Montepíos		346.627,—	Eº 1.928.843,—
” Asignación Familiar			123.239,—
				<u>Eº 2.052.082,—</u>

Caja Empleados Municipales de Valparaíso:

Monto Jubilaciones	Eº	316.887,24	
” Montepíos		85.555,44	Eº 402.442,68
” Asignación Familiar			1.958.80
				<u>Eº 404.401,48</u>

Caja Empleados Municipales de la República:

Monto Jubilaciones	Eº	578.476,56	
” Montepíos		53.068,32	Eº 631.544,88
” Asignaciones Familiares			73.284,—
				<u>Eº 704.828,88</u>

Caja Obreros Municipales de Santiago:

Monto Jubilaciones	Eº	939.828,—	
” Montepíos		366.480,—	Eº 1.306.308,—
” Asignación Familiar			155.928,—
				<u>Eº 1.462.236,—</u>
SUMA TOTAL	Eº		<u>45.948.801,—</u>

El 15% de E° 45.948.801, resulta E° 6.892.329, o sea, los E° 7.000.000 de costo del reajuste que señaló el señor Fainovich, y que comprende a los *empleados, obreros y pensionados*.

Como actualmente, la Municipalidad de Valparaíso, bajo pretexto de una errónea interpretación legal rehusa integrar a la Caja las sumas que ella percibió con el exclusivo fin de cubrir los reajustes de sueldos, salarios y pensiones dispuestos por las mencionadas leyes, produciéndose, como es natural, un desfinanciamiento económico que gravita sobre la estabilidad de la Institución Previsional, con grave perjuicio para sus imponentes pensionados y montepiados, es de urgente necesidad para aclarar las dudas surgidas en el pago de los citados reajustes de E° 8.— mensuales y 15% para sus pensionados, dictar una disposición legal aclaratoria que permita hacer procedente a favor de aquéllos el beneficio aludido.

En consecuencia, me permito presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.—Se declara que el mayor gasto producido y que se produzca para el pago de los reajustes de pensiones de jubilación y de montepíos de los ex funcionarios de la I. Municipalidad de Valparaíso concedidos por las Leyes N.os 14.688 y 15.077, de 23 de octubre de 1961 y 14 de diciembre de 1962, respectivamente, son totalmente de cargo de ella, la que deberá integrar en la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Valparaíso, las sumas atrasadas dentro del plazo de 60 días de la vigencia de la presente ley y continuar integrando mensualmente las sumas necesarias para cubrir los reajustes dispuestos por las leyes citadas.

(Fdo.): *Carlos Muñoz Horz.*

55.—MOCION DEL SEÑOR PARETO

Honorable Cámara:

La ley N° 9.071 de 23 de enero de 1948 establece en su artículo 6° que, para formar el fondo de desahucio, se descuenta desde el 1° de mayo de 1948, un 5% mensual sobre los sueldos del personal de Carabineros de Chile.

Este descuento se aplica a las pensiones de retiro y montepío del personal que goza del desahucio, estableciendo que se hará efectivo hasta el 30 de abril de 1968, pudiendo el Presidente de la República prorrogarlo por un período que no exceda de cinco años.

A las pensiones de retiro por invalidez, se les aplica un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del monto del desahucio que le corresponde percibir al pensionado, por el mismo período señalado anteriormente.

Sin embargo, resulta que hay personal en retiro y beneficiarios de montepíos que como desahucios, percibieron cantidades que, por efectos de este descuento a la fecha, han cancelado muchas veces su valor, reintegrando sumas muy superiores a las percibidas, lo que, en el hecho, implica una irritante reajustabilidad que afecta seriamente a sus bajas pensiones de retiro y montepíos.

Situación similar ocurría al personal en retiro y beneficiarios de montepíos de las Fuerzas Armadas.

Esta injusticia fue reparada por el legislador por medio de la ley N° 14.709 de 5 de diciembre de 1961 que modificó la ley N° 8.895 de 4 de octubre de 1947 que había establecido, a su vez, el citado descuento.

En mérito de los antecedentes anteriormente expuestos y del precedente ya mencionado, vengo en presentar, a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 9.071 de 23 de enero de 1948:

Sustitúyense los incisos 4º, 5º y 6º del artículo 6º por los siguientes:

“A las pensiones de retiro y montepío del personal de Carabineros de Chile que goce del desahucio, se les continuará efectuando el descuento del 5%, sólo hasta el reintegro total del desahucio percibido.

Para computar el reintegro del desahucio se considerarán tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo, como después de su retiro. Si falleciere antes, su montepío quedará exento de esta obligación.

Las pensiones de retiro por invalidez sólo estarán afectas a un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del monto del desahucio que corresponde percibir al pensionado, hasta la concurrencia total del reintegro del desahucio percibido”.

Artículo transitorio.—Si resultare que un beneficiario hubiere pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultare en exceso por la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile”.

(Fdo.): *Luis Pareto González.*

56.—MOCION DEL SEÑOR MUÑOZ

Honorable Cámara:

Los ex policías Fiscales (que no exceden de cinco en todo Chile) gozaban del beneficio de los quinquenios que percibían los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile. Posteriormente, este beneficio fue suprimido por Ley para todos los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Sin embargo, por Ley N° 12.428, promulgada en el Diario Oficial del 19 de enero de 1957, se restableció el beneficio de los quinquenios al personal dependien-

te del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile.

Esta ley fue modificada, posteriormente, por la ley N° 14.605, del 9 de agosto de 1961, en el sentido de dejar vigente el antiguo porcentaje de los quinquenios de que gozaban esos servidores.

Por una simple omisión del legislador, no se mencionó en ninguna de ellas a los ex policías fiscales, porque siempre se había estimado que por haber sido fusionado con los Carabineros de Chile, los Policías Fiscales, quedaban comprendidos en esta última denominación.

Desgraciadamente, la Contraloría General de la República, no lo ha interpretado así y ha declarado que, para hacer extensivo el beneficio de los quinquenios a los ex Policías Fiscales, es necesario que la Ley los mencione en forma expresa.

A fin de reparar esta injusticia me permito presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Declárase que los beneficios de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 12.428, del 19 de enero de 1957, modificada por el artículo 1º de la Ley N° 14.603 y artículo 6º de la Ley N° 15.575 comprende también a los ex miembros de las ex Policías Fiscales jubilados.

(Fdo.): *Carlos Muñoz Horz.*

57.—MOCION DE LOS SEÑORES EDWARDS, PEREIRA, RIVAS, CORREA, TAGLE, DE LA PRESA Y REYES, DON TOMAS

“Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas, incluso los

que se cobren por la Empresa Portuaria de Chile, a un órgano eléctrico Hammond con su equipo completo y accesorios, adquirido por el Monasterio de Carmelitas de Cristo Rey de Santiago, Avda. Yrarrázaval 4350 y destinado a los oficios del culto.”

(Fdos.): *Enrique Edwards O.—Ismael Pereira L.—Rolando Rivas F.—Salvador Correa L.—Manuel Tagle V.—Rafael de la Presa C.—Tomás Reyes V.*”

58.—MOCION DEL SEÑOR BALLESTEROS

“Proyecto de ley:

Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas las siguientes especies donados a los Padres Lazaristas de la Casa de Nuñoa de Santiago, para el uso y mejoramiento de la enseñanza en dicho colegio:

- 1.—Una Motoneta “Lambretta”.
- 2.—Un Registrador “Geloso” 680.
- 3.—Tres máquinas proyectoras para film.
- 4.—Un tocadiscos “Geloso” estereofónico.
- 5.—Una máquina de escribir.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de vigencia de la presente ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros.*”

59.—MOCION DEL SEÑOR MORALES, DON RAUL

Honorable Cámara:

El planeamiento racional moderno de las zonas urbanas, tiende a establecer cada día un mayor número de áreas verdes y, especialmente, plazas de juegos infantiles.

Esta medida, junto con crear lugares de esparcimiento, evita a los niños el peligro que constituye el hecho de que practiquen sus juegos en las calles.

La población “22 de Mayo”, ubicada en la ciudad de Ancud, está formada por 77 casas, en las que habitan, aproximadamente, 190 niños, que carecen de un lugar para jugar.

Existe en dicha población un terreno, cuya superficie es de 864 metros cuadrados, que por su ubicación y dimensiones es especialmente apropiado para construir en él una plaza cuya parte principal sea destinada a juegos infantiles.

Por estas razones, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—El Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas deberá construir, en el curso del presente año, una Plaza de Juegos Infantiles en la Población “22 de Mayo”, de la ciudad de Ancud, que se financiará con los recursos propios de ese Ministerio”.

(Fdo.): *Raúl Morales Adriasola.*

60.—MOCION DE LOS SEÑORES BALLESTEROS, VALENZUELA, ARGANDOÑA, GUMUCIO, MU- SALEM, REYES, LORCA, MARTIN Y DE LA PRESA

Honorable Cámara:

El beneficio de la asignación familiar del sector privado fue establecido en dos cuerpos legales diferentes. En efecto, la ley N° 7.295, de fecha 22 de octubre de

1942, en su artículo 27 lo otorgó a favor de los empleados que justifiquen tener a sus expensas algunas de las cargas de familia que en ella se enumeran. Por su parte el D. F. L. N° 245, de fecha 31 de julio de 1953, consagró el derecho de los obreros al goce de la asignación familiar.

En doctrina se han planteado diversas tesis sobre la materia. La primera de ella conocida como la teoría del salario familiar absoluto, sostiene que el asalariado debe recibir una remuneración que por sí sola le permita cubrir las necesidades normales de su familia. Este sistema no pasa de ser una simple especulación teórica, pues parte de la base de la existencia de una familia media normal, y prescinde, además, de toda consideración de carácter económico, de manera que él ha resultado impracticable.

La teoría del salario familiar relativo propugna que cada trabajador debe ganar un salario mínimo proporcional al volumen de su familia. Según ella, por un mismo trabajo, el obrero que tiene familia a sus expensas tiene derecho a una remuneración superior a la que corresponde al que no la tiene, y que aun dentro de la categoría de Jefe de Hogar deben hacerse distinciones según sea el volumen de la familia.

El defecto fundamental que tiene este sistema es que, necesariamente, provoca el desplazamiento del asalariado casado por el soltero.

Existe también la teoría del seguro familiar obligatorio fundamentado en el hecho de que así como existen seguros contra enfermedades, accidentes o invalidez, debe también existir un seguro que cubra el riesgo de carecer de recursos para subvenir las necesidades de la familia.

Nuestra legislación sobre el particular ha seguido el sistema de las Cajas de Compensación según el cual todos los empleados concurren con sus cuotas a la formación de un fondo común, el cual se distribuye luego entre los asalariados que tienen familia a sus expensas.

Si bien este sistema ha funcionado en general en forma aceptable, su aplicación en la práctica durante un largo tiempo ha permitido poner de relieve algunas deficiencias que es necesario corregir. En efecto, dentro del sistema imperante en nuestra legislación, el monto de la asignación familiar no experimenta variación alguna cualquiera que sea el número de cargas que debe soportar el empleado u obrero, situación ésta a todas luces injusta, ya que parece lógico auxiliar con un monto mayor de este beneficio a aquél que debe soportar una mayor carga.

Dicho en otras palabras, a un mayor número de cargas debe corresponder un mayor monto de la asignación familiar, a partir de un número determinado de las mismas.

Guiados por este propósito, la moción que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, establece la asignación familiar progresiva en el sector privado, elevando el monto de ella desde la tercera carga, en el monto y con las características y condiciones que se establecen en el articulado del proyecto. Este aumento del beneficio se financiará con las sumas destinadas a la asignación de escolaridad, la cual en este momento no es ocupada.

Estimamos que en esta forma se corrige un vacío de nuestra legislación en lo que a asignación familiar se refiere, y se contribuye a que ella sea más justa y sirva en mejor forma la finalidad que se tuvo en vista al crearla.

Consecuente con lo expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El monto de la asignación familiar que corresponde pagar a las instituciones del Sector Privado experimentará los siguientes recargos:

- a) la tercera carga familiar.. 25%
- b) la cuarta carga familiar.. 50%

- c) la quinta carga familiar.. 75%
 d) la sexta y siguientes cargas familiares 100%

Artículo 2º—Los hijos inválidos, ya sean física o mentalmente, tendrán derecho a percibir el valor asignado a la sexta carga familiar.

Artículo 3º—El aumento establecido en el artículo primero no estará sujeto a deducción alguna por concepto de imposiciones de previsión u otro tipo de descuentos.

Artículo 4º—A contar de la vigencia de la presente ley, los recursos consultados en las letras a) y b) del artículo 22 de la ley 14.688, se aplicarán al financiamiento del beneficio establecido en el artículo 1º de esta ley.

Asimismo, se podrá disponer para los mismos fines los fondos acumulados hasta la fecha, en virtud de lo establecido en el citado artículo 22 de la ley 14.688.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes — Juan Argandoña C. — Ricardo Valenzuela S. — Tomás Reyes V. — Alfredo Lorca V. — José Musalem S. — Luis Martín M. — Rafael A. Gumucio V. — Rafael De la Presa C.*

61.—MOCION DEL SEÑOR CVITANIC

Honorable Cámara:

Los empleados particulares de la Provincia de Magallanes están francamente alarmados por la situación insostenible en que se encuentran.

Si en otros tiempos los sueldos que percibían y las facilidades provenientes del Puerto Libre de que gozaban les compensaban relativamente del sacrificio de habitar en aquella inclemente zona, tales compensaciones, por relativas que fueran, han ido disminuyendo, lenta e insensiblemente, pero en forma efectiva, hasta desaparecer por completo.

El alza desmesurada del costo de la vida en aquella provincia, ha superado extraordinariamente el porcentaje de rea-

juste de sus sueldos vitales, y consecuentemente, de las remuneraciones que perciben los empleados particulares de Magallanes.

Siendo, como es, el sueldo vital de Santiago de Eº 150.60 mensuales, en estricta lógica el de la Provincia de Magallanes debiera ser, por lo menos de Eº 240, como insistentemente, y con toda justicia, lo ha solicitado el Sindicato Profesional que agrupa a todos los empleados particulares de la zona; pero como sabe la Honorable Cámara, el sueldo vital fijado para la Provincia de Magallanes es sólo de Eº 154.36. Es decir, que mientras el costo real de la vida en Magallanes es entre un cincuenta y un sesenta por ciento superior al de Santiago, el sueldo vital acordado a los empleados particulares magallánicos es sólo un dos y medio por ciento superior, lo que resulta no sólo comprensible, sino que irrisorio, si se tiene en cuenta que hay obreros de las Estancias de la zona que obtienen jornales superiores a Eº 140 mensuales, más las regalías de casa y alimentación, y que aun los obreros de la construcción que trabajan en la ciudad de Punta Arenas perciben jornales que mensualmente exceden de Eº 130, con sólo un 7% de descuentos por conceptos de leyes sociales. Y esto es tanto más irrisorio considerando que los habitantes de Magallanes deben gastar en vestuario un porcentaje muy considerable de sus remuneraciones, pues lo inclemente del clima les obliga a usar ropa, tanto interior como exterior, de lana, y ropa de agua; es decir: abrigos impermeables y calzado especial para protegerse del intenso frío reinante y de los temporales, que son tan frecuentes en aquella zona.

Otro porcentaje muy importante de sus sueldos deben consumirlo por el concepto de calefacción, pues en Magallanes deben mantenerse las estufas encendidas durante todo el día; deben consumirse mensualmente toneladas de carbón y leña. Vale decir, en Magallanes débese, prácticamente, estar todo el día quemando el dinero.

En otro aspecto cabe destacar que el precio de las frutas y verduras es allí verdaderamente prohibitivo, pues como no se producen en la región, deben llevarse desde el centro del país, pagando fletes exorbitantes, y debiendo castigarse el valor de las que llegan en mal estado de conservación e inaptas para el consumo, pero que en realidad los comerciantes cargan al precio de las que llegan en buen estado para su venta.

Además, en Magallanes, donde el sol apenas calienta un par de meses al año, y donde como no se consumen cantidades apreciables de frutas y verduras, por las razones que he expresado, todos sus habitantes tienen que compensar la falta de vitaminas y de proteínas en su deficiente alimentación, consumiendo tónicos reconstituyentes los adultos, y alimentos energéticos y vitaminizados los niños. Ello gravita extraordinariamente sobre los menguados presupuestos familiares de los empleados particulares; especialmente, de aquellos que perciben el irrisorio sueldo vital de E^o 154.36.

Finalmente, y como un argumento entre tanto otros que podría citar, y que omito para no distraer por más tiempo a la Honorable Cámara, deseo referirme brevemente al costo de los viajes entre aquella zona y el resto del país. Mientras un empleado particular de Valparaíso, por ejemplo, que debe venir a Santiago para someterse a algún tratamiento médico, o para realizar cualquier imprescindible diligencia, debe pagar por sus pasajes de ida y vuelta en primera clase menos de cinco escudos, al magallánico sus pasajes de ida y vuelta a Santiago le cuestan la exorbitante suma de E^o 140; casi todo el sueldo que percibe, —teniendo en cuenta los descuentos que al mismo se le hacen por impuestos e imposiciones,— por un mes de sacrificado trabajo.

Los empleados públicos que prestan sus servicios en aquella zona, naturalmente, tienen que afrontar también el alto costo de la vida magallánica, pero ellos perci-

ben sobresueldos, designados como "asignación de zona", que van desde el 50 al 100% de sus entradas, y a pesar de ello encuentran tan desproporcionado el costo de la vida en aquella provincia, que a los pocos meses de hacerse cargo de sus puestos ya empiezan a contar el tiempo que les falta para poder gestionar su traslado al norte o centro del país.

Como no es equitativo ni razonable que los empleados públicos perciban sus remuneraciones con porcentajes que oscilan entre el cincuenta y el cien por ciento de aumento, mientras que los empleados particulares tienen un sueldo vital superior sólo en un dos y medio por ciento al fijado para la ciudad de Santiago, donde la vida no sólo es más fácil y más grata, y el clima es el de un verdadero paraíso, si se le compara con el de la inclemente zona magallánica, como es de dominio público, pues con un sueldo vital de 154,36 escudos en Magallanes no se puede vivir con relativa holgura, ni siquiera muy modestamente. Sólo se puede subsistir; hacer frente a las más imperiosas, indispensables y urgentes necesidades.

Ya que el mecanismo legal que rige para la fijación de los sueldos vitales no permite tenerse en cuenta, como sería lógico y justo las consideraciones expuestas, y para solucionar la injusticia en que se debaten los empleados particulares de la Provincia de Magallanes, vengo en someter para su aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los empleados particulares de la Provincia de Magallanes, gozarán de una asignación de zona equivalente al 30% sobre sus sueldos, que será de cargo de los respectivos empleadores.

Artículo 2º—Durante dos años, contados desde la vigencia de la presente ley, los empleados particulares de Magallanes serán inamovibles en sus cargos.

Artículo 3º—Los empleados a que se re-

fiere esta ley que sean desahuciados por causas que no sean las establecidas en el artículo 164 del Código del Trabajo, gozarán de una indemnización especial, equivalente a dos años de sus sueldos, sin perjuicio de los desahucios e indemnizaciones legales vigentes.

(Fdo.): *Jorge Cvitanic Simunovic.*

62.—MOCION DE LOS SEÑORES MUÑOZ, ATALA, BRUCHER, CVITANIC, GAONA Y MORALES, DON CARLOS

Honorable Cámara:

La situación de las personas que trabajan en los Hipódromos del país es discriminatoria e irregular en cuanto a su previsión.

En efecto, los preparadores, jinetes y empleados de corral están sujetos a la previsión de las Cajas especiales creadas por diferentes leyes, en tanto que los mensajeros, porteros y obreros de cancha se encuentran al margen de todo beneficio previsional que esas leyes reconocen a los personales que desarrollan actividades remuneradas en el mismo campo de actividades hípicas, no obstante que los beneficios reconocidos a ellos por tales leyes son financiados, en gran parte, mediante un porcentaje de comisión sobre el monto de las apuestas mutuas.

En consecuencia y considerando que no se justifica en manera alguna que esos personales que también contribuyen al común objetivo del desarrollo de la hípica y que forman parte del engranaje total de las apuestas, queden excluidos de los beneficios previsionales que para los Preparadores, Jinetes y Empleados reconoce la Caja de Previsión respectiva, me permito presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Incorpórase al régimen de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, a los porteros,

mensajeros y obreros de cancha de los Hipódromos del país.

Artículo 2º—Todos los Hipódromos del país deberán celebrar, semestralmente una reunión extraordinaria, cuyo producto líquido se entregará íntegramente a la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes y servirá para financiar los beneficios previsionales del personal a que se refiere la presente ley.

(Fdo.): *Carlos Muñoz Horz. — Juan Atala G.—Carlos Morales A.—Hernán Brücher E.—Renato Gaona A.—Jorge Cvitanic S.*

63.—MOCION DEL SEÑOR ZUMAETA

Proyecto de ley:

En atención a que la ley N° 15.475, de 24 de enero del año en curso —que modifica el Código del Trabajo en materia de feriados legales, aumentándolos respecto de empleados, obreros y empleados domésticos— en la práctica, ha resultado inoperante;

Que, en efecto, en la ley modificatoria que nos ocupa, se omitió establecer el procedimiento mediante el cual los asalariados pudieran acreditar la fecha inicial en que empezaran a prestar servicios como tales;

Que es de público conocimiento que el Servicio de Seguro Social —institución que registra una suma superior a un millón y medio de asegurados— se abstiene, elude u omite otorgar certificaciones acerca de esta materia, aduciendo como razón que la ley N° 15.475 no le ha señalado esta obligación, aparte de expresar que las imprecisiones que se integran casi la generalidad de las veces, no corresponden exactamente a la realidad del tiempo efectivamente trabajado, sea por no haberse canjeado las libretas por negligencia o irresponsabilidad patronal o por pérdida o destrucción de las mismas en poder de los asalariados.

Vengo en proponer el siguiente proyec-

to de ley que complemente la ley N° 15.475 ya citada:

Artículo 1º—Se presume de derecho que la fecha desde la cual debe computarse el tiempo trabajado por los obreros para los efectos del feriado legal establecido en el Código del Trabajo y la modificación de la ley N° 15.475 que lo amplía, es la que se estampa en la página uno de la Libreta de Seguro Social que corresponde a la fecha de su inscripción como imponente de la ley N° 10.383, la que servirá de fundamento suficiente para la liquidación y otorgación del expresado beneficio.

Artículo 2º—Respecto de los empleados, se establece que la Caja de Previsión de Empleados Particulares tiene la obligación de otorgar certificados —a requerimiento de los interesados— en los que se establezca la fecha inicial en que se registró al imponente. Estos certificados estarán exentos del impuesto para su otorgación.

(Fdo.): *Alonso Zumaeta F.*

64.—MOCION DEL SEÑOR EGUIGUREN

Honorable Cámara:

En la actualidad los funcionarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares sufren una notoria discriminación, de carácter previsional, si se compara su situación con la del resto de los servidores del Estado. En efecto, la Caja de Empleados Particulares tiene un límite legal de tres sueldos vitales para el aporte del 8,33% que hace a las imposiciones de su personal en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, con lo cual no se respetaría el espíritu de la ley que estableció esta imposición a fin de que el respectivo interesado pudiera recibir, en el momento de jubilar, un mes de sueldo imponible por cada año de servicio. El resto de los funcionarios semifiscales no sufre los efectos de la limitación indicada, que sólo puede modificarse por vía legal según el dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social N° 1106, de 1º de junio de

1942 y que, en el momento de jubilar, es funcionarios de la institución en referencia.

Por otra parte, los funcionarios de la misma Caja, en particular, y los de otras instituciones, en general, o sus familiares, cuando ellos han fallecido, dejan de recibir, desde que jubilan, la correspondiente atención médica de los servicios médicos o de bienestar de las respectivas instituciones, a pesar de haber estado contribuyendo al financiamiento de estos servicios desde que fueron creados en 1941 ó 1942 y que, en el momento de jubilar es cuando más necesitan, como es lógico, de una adecuada atención médica.

Debido a esta circunstancia sucede a menudo, por desgracia, que meritorios ex funcionarios fallezcan en salas comunes de los hospitales, si sus antiguos compañeros no se imponen oportunamente de su situación y logran, realizando un gran esfuerzo, reunir fondos entre ellos para mejorarla.

En mérito a los hechos anotados es que me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Las Instituciones Semifiscales cuyos empleados estén afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberán efectuarles la imposición correspondiente al 8,33% del Fondo de Indemnización, sobre el monto total de las remuneraciones que perciban.

Artículo 2º—Los funcionarios semifiscales que se acojan al beneficio de la jubilación, como asimismo los beneficiarios de pensión de viudez y/u orfandad, en su calidad de continuadores legales de funcionarios o jubilados semifiscales, tendrán derecho a ser considerados como imponentes de los respectivos Servicios de Bienestar de las Instituciones a que se refiere el artículo 134 de la ley N° 11.764, cuyo reglamento se aprobó por Decreto N° 722

de 11 de agosto de 1955, con opción a todos sus beneficios.

Los aportes de estos imponentes, como asimismo el de las respectivas instituciones, para costear este beneficio, continuarán efectuándose en la misma forma en que se hacían al tiempo de acogerse el funcionario a la jubilación o de producirse su fallecimiento, con todas sus modificaciones posteriores.

Las respectivas instituciones podrán destinar de sus entradas, sin esperar la aprobación de sus respectivos presupuestos, las sumas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

(Fdo.): *Gregorio Eguiguren A.*

65.—MOCION DE LOS SEÑORES JEREZ, VALENZUELA, HURTADO, DON PATRICIO, STARK, ARGANDOÑA, CERDA, MUSALEM, MUGA, GORMAZ Y HAMUY.

Honorable Cámara:

Ya desde el año 1930, el legislador se preocupó en forma preferente de la situación de aquellos ocupantes de terrenos, que ya fuera por ser promitentes compradores o arrendatarios, habían levantado en ellas mejoras que constituían sus viviendas y que debido a que se trataba de terrenos que no se encontraban totalmente urbanizados o que por mera negativa de los propietarios o arrendadores no podían ser adquiridos por éstos, a pesar de haber hecho en ellos inversiones respetables para personas de modestísimos recursos. Otras veces se trataba de personas a quienes se les había prometido vender dichos predios, que habían pagado su precio mediante ingentes sacrificios en cuotas mensuales, y a quienes los propietarios por diversos motivos y razones no otorgaban sus escrituras de venta.

En el año 1931 se dictó el D.F.L. 33, y sucesivas leyes permitieron a gran número de estos modestos ocupantes consolidar su dominio sobre las propiedades

que ocupaban; ello fue posible hasta el año 1946, en que se dictó la Ley N° 8.422.

Desde aquella fecha hasta el día de hoy no existe ninguna disposición legal que permita nuevamente, ya sea a aquellas personas que no lo hicieron en esa oportunidad, o a los nuevos casos que se han presentado a lo largo de este espacio de tiempo, volver a gozar de las franquicias que aquellas leyes concedieron, en circunstancias que dichas disposiciones debieran ser de aplicación permanente.

Por eso nos permitimos presentar a la Honorable Cámara un proyecto de ley que permite a estos pobladores acogerse a los beneficios de aquellas leyes, al mismo tiempo que se otorgan nuevas facilidades a aquellos promitentes compradores cuyos derechos se contemplan en la Ley 11.464 y que sólo pudieron ser invocados hasta una fecha determinada.

Pero como la legislación dictada es, en algunos casos, excesivamente formalista y burocrática, se faculta al Presidente de la República para que proceda a refundirla en un solo texto legal, determinando las normas de procedimiento que deberán seguirse en estos casos simplificándolos al máximo.

Se establece también que en el caso de las expropiaciones que se realicen, el producto de éstas estará afecto a un impuesto, que servirá para financiar nuevas operaciones.

De acuerdo a las ideas someramente expresadas, nos permitimos proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Los compradores y promitentes compradores de sitios y dueños de mejoras, con contrato de promesa de venta, compraventa o arrendamiento, de piso y que hubieren celebrado sus contratos antes del 31 de marzo de 1964, podrán solicitar préstamos para el pago de los terrenos en que viven, quedando afectos a las disposiciones del D.F.L. N° 33,

de 8 de abril de 1931; de las leyes 5.579, de 2 de febrero de 1935; 6.754, de 22 de noviembre de 1940; 7.600, de 28 de octubre de 1943; 8.422, de 8 junio de 1946, y a las modificaciones posteriores de las citadas leyes, siempre que presenten la solicitud de préstamo correspondiente a la Corporación de la Vivienda, dentro del plazo fatal de un año contado desde la publicación de la presente ley.

Artículo 2º—Lo dispuesto en el artículo 1º, incisos primero y tercero, de la ley 11.464, de 14 de diciembre de 1953, en lo que se refiere a la fecha de las promesas de venta será el 31 de marzo de 1964.

Artículo 3º—La Corporación de la Vivienda contemplará anualmente las sumas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º—En caso de que para aplicar la presente ley, sea necesario expropiar, el valor de la expropiación estará gravada con un impuesto igual al 10% de su valor, en beneficio de la Corporación de la Vivienda, que será de cargo del expropiado y que deberá consignar en Tesorería el Secretario del Tribunal donde se efectuó la consignación correspondiente.

Artículo 5º—Se faculta al Presidente de la República para dictar con número de ley, un texto definitivo de todas las disposiciones que regulan esta materia, estableciendo los requisitos y tramitación de estas solicitudes, fijando los valores máximos y en general todas las disposiciones que sean necesarias para hacer más expedito el procedimiento.

(Fdo.): *Alberto Jerez Horta. — Patrio Hurtado P. — Mario Hamuy B. — Ricardo Valenzuela S. — Juan Argandoña C. — Pedro Stark T. — José Musalem S. — Pedro Muga G. — Raúl Gormaz M. — Carlos Cerda A.*

66.—MOCION DE LOS SEÑORES MUSALEM, VALENZUELA, BARRA, MERCADO, LEYTON Y LAVANDEROS

Honorable Cámara:

Actualmente sólo tienen la calidad de Empleados Particulares los funcionarios pertenecientes a la Planta Administrativa y que realizan labores de esta especie en el Banco del Estado.

Tienen la calidad de obreros más o menos 600 personas, quienes realizan desde labores de aseo, pasando por labores administrativas simples hasta funciones técnicas.

Ambos tipos de funcionarios gozan de los mismos beneficios previsionales, ya que imponen, con iguales derechos y obligaciones en la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado de Chile.

La diferencia fundamental radica en la indemnización establecida en el artículo 58 de la ley Nº 7.295. Esta sólo beneficia a los empleados ingresados antes del 1º de enero de 1960. No gozan de ella los empleados administrativos entrados con posterioridad a dicha fecha y todos los funcionarios considerados obreros.

Los funcionarios de Servicio Interno, como se denomina su Planta, la de estos últimos, entrados con anterioridad al 1º de enero de 1961 han suscrito los mismos contratos que los empleados administrativos, en los cuales se establece un desahucio de 60 días. Los que han entrado con posterioridad a dicha fecha, están suscribiendo contratos para obreros, en los que se establece un desahucio de 30 días.

Entre los funcionarios de Servicio Interno hay algunos que, legalmente, tienen la calidad de empleados particulares, como ser los choferes, pero el Banco los considera como obreros; otros, tenían esta calidad en algunas de las instituciones que formaron el Banco del Estado, como ser los de la Caja Agraria, etc.

Es importante destacar que muchos de

estos funcionarios de Servicio Interno realizan continuamente labores administrativas, especialmente en Oficinas pequeñas, ya sea por falta de personal administrativo o porque, en un Banco, es muy difícil determinar, a veces, cuándo las labores administrativas deben ser desempeñadas exclusivamente por empleados administrativos.

Es así como, por ejemplo, actualmente la Sección Archivos de la Oficina Principal está a cargo de funcionarios de Servicio Interno, siendo que antes era un funcionario administrativo quien la dirigía.

La unificación de la calidad jurídica para todos no perjudica económicamente a la institución, ya que no varía el status previsional ni representa aumentos de sueldos, por cuanto las remuneraciones del Servicio Interno se ajustan a las disposiciones de la ley N° 7.295.

En cambio, la nueva disposición legal que se propone, presenta las siguientes ventajas:

a) La seguridad en el empleo mediante la indemnización del artículo 58 de la ley N° 7.295, ya que evidentemente, el empleador se resistía a crear declaraciones de vacancia por cualquier motivo y después de varios años de servicio. Si faltaren gravemente a sus obligaciones contractuales, serían sancionados de acuerdo con el artículo 164 del Código del Trabajo;

b) La posibilidad de aquellos que, mediante sus estudios, podrían ir ingresando al escalafón administrativo. Es justo que una Empresa abra todas las posibilidades a sus integrantes, y

c) El derecho a participar igualmente con los administrativos en toda la vida gremial, como ser, elecciones de Delegado del Personal, Asociaciones, Confederación Nacional. La diferencia existente provoca un serio debilitamiento en la unidad gremial, ya que existen sectores numerosos, como los funcionarios de Servicio Interno, que no tienen la misma defensa ante el empleador, como los administrativos.

La nueva disposición legal permitiría, asimismo, que los empleados administrativos, ingresados con posterioridad a 1960, fecha en que se dictó la última Ley Orgánica del Banco, que les rige, estuvieran acogidos a la ley N° 7.295, artículo 58. En virtud de la Ley Orgánica del Banco, quedaron sujetos a dicha indemnización nada más que los funcionarios existentes a esa fecha. Sobre esto, cabe acotar las siguientes razones:

a) No se ve la razón para que algunos funcionarios, dentro de la misma institución, estén afectos a esta indemnización y otros no, cuando el riesgo es idéntico para todos. El hecho de haber adquirido, en virtud de dicha ley, la calidad de empleados particulares no les dio ninguna garantía de orden legal, en cuanto a la defensa del empleo, salvo los beneficios de orden económico; por ello se justifica la existencia de esta indemnización, como la única defensa contra el desahucio del empleador;

b) El hecho de que existan dos clases de funcionarios: los que gozan de indemnización y los que no están respaldados por ella, provoca abiertas deserciones en la vida gremial. Es lógico que quienes carezcan de defensa, no intervengan en la vida del gremio ni se interesen en formar parte de los organismos gremiales. Este problema se va agravando, por el hecho de ser ya casi mayoría los empleados que no están afectos a esta indemnización, y

c) La existencia de esta indemnización es, además, una defensa para nuestra Caja de Previsión. En efecto, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, procede la jubilación a los 14 años 6 meses, cuando el término de los Servicios proviene de la voluntad del empleador. Si no existiera este gravamen para el empleador, de indemnizar a los que desahucia, habría una gran mayoría de declaraciones de vacancia a los que tienen más de 15 años. Así el Banco podría reemplazar los empleados de altos sueldos con funcionarios recién ingresados. Esto no ocurre ahora, a pesar de ciertas excepciones, porque mientras más años

de servicio tenga el funcionario, mayor es la indemnización que deberá cancelar el Banco. Es innecesario destacar la crisis financiera que se provocaría a ese organismo previsional si éste gravamen no existiera. A pesar de su existencia, los casos de declaración de vacancia que se han venido haciendo cada vez más numerosos en el Banco, ha debilitado las reservas actuariales de la Caja de Previsión.

La inquietud sobre esta situación es general a los funcionarios afectados y ha llegado a parlamentarios de distintos sectores a través del Delegado del Personal de la Institución.

Por las razones expuestas sometemos a la consideración del Congreso el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo...—“Todas las personas que presten servicios en el Banco del Estado de Chile, cualesquiera fuere la naturaleza de estos servicios, tendrán la calidad de empleados particulares y quedarán afectos al artículo 58 de la ley N° 7.295”.

(Fdos.): *José Musalem S. — Ricardo Valenzuela S.—Albino Barra V.—Julio Mercado I.—Jorge Lavandero I.—Esteban Leyton S.*

67.—MOCION DE LOS SEÑORES MUSALEM, MARTIN, BALLESTEROS, VALENZUELA, SUAREZ Y PAPIC

Honorable Cámara:

Los obreros que laboran en los servicios de utilidad pública desempeñan funciones que por las condiciones especiales en que las realizan son lesivas para la salud.

Estas personas trabajan comunmente al aire libre, en ambientes húmedos y realizan también labores pesadas. Con ocasión de temporales y fuertes lluvias, su trabajo resulta no sólo atentatorio a su salud sino que altamente expuesto. En estas oportunidades no se tiene límite alguno de horario de trabajo. Por otra parte, los años de trabajo del obrero chileno gene-

ralmente alcanzan o van más allá de los 40, ya que empiezan su vida activa antes de los 20 y jubilan a los 65 años de edad; asimismo, los años de vida promedio en el caso de nuestros obreros está muy por debajo de los 65 años.

El objeto de este proyecto es permitir que aquellos obreros que laboran en los servicios de utilidad pública después de cumplir 30 años de trabajo en los mismos servicios o 35 años en general y siempre que tengan 50 años de edad puedan jubilar. Al hacer copulativos ambos requisitos, en períodos de años elevados no se está entregando privilegio alguno a estos obreros. Esta ley hace el mínimo de justicia a un sector de obreros que realiza un trabajo de características que afectan a la salud.

El mayor gasto que significa esta ley se financia con 1,75% de imposición patronal y de 1,15% de imposición a cargo de los obreros. En esta forma la imposición patronal total alcanza al 40% y la obrera al 10%.

Por las razones expuestas proponemos a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo...—Los obreros de todos los servicios de utilidad pública que hayan cumplido 30 años de servicios efectivamente trabajados en dichos servicios o que hayan cumplido 35 años efectivamente trabajados en general, podrán acogerse a jubilación íntegra, siempre que hayan cumplido 50 años de edad.

Para financiar el mayor gasto que significa el inciso anterior, fíjase una imposición de un 1,75% de cargo patronal y de un 1,15% de cargo de los obreros que se destinará al fondo de jubilaciones del Servicio de Seguro Social. De este modo, la imposición patronal alcanzará a un 40% en total y la imposición especial de estos obreros a un 10%.

Autorízase la confección de planillas simplificadas, en las que las empresas

efectúen las imposiciones en forma global y de manera que el Servicio de Seguro Social haga después las imputaciones correspondientes.

(Fdo.): *José Musalem Saffie.* — *Luis Martín M.* — *Eugenio Ballesteros R.* — *Ricardo Valenzuela S.* — *Constantino Suárez G.* — *Luis Papic R.*

68.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese una pensión de gracia a doña Santos Fresia Campanella Palma vda. de Paredes, de cien escudos mensuales, como compensación de los servicios de su esposo fallecido, prestados en la Marina Mercante Nacional, antes del régimen previsional que ahora les favorece.”

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará a la Partida de Pensiones del Presupuesto de la Nación, en vigencia.”

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez*”.

69.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntase la pensión de gracia de que disfruta doña Angela Sáenz Marín, y que fuera concedida por Ley N° 14.485 de 12 de diciembre de 1960, en un 50% de su monto actual, a contar de la fecha de promulgación de la presente ley.

El mayor gasto que demande el indicado aumento de pensión, se imputará a la Partida de Subvenciones del Presupuesto de la Nación, en actual vigencia”.

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez*”.

70.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Auméntanse las pen-

siones de gracia concedidas por la Ley N° 14.455, de 21 de diciembre de 1960, a los exonerados de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A., en un 100% de su monto mensual.

El mayor gasto que determine la aplicación de la presente ley, se imputará a la Partida de Pensiones del Presupuesto vigente, y se hará en los mismos términos que estableció la Ley N° 14.455, que igualmente serán beneficiadas las viudas legítimas, al fallecimiento del causante.”

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez*”.

71.—MOCION DEL SEÑOR ASPEE.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócese, para los efectos de su pensión, al ex Ayudante 2° M. A., Serie N-3910, señor Angel María Torres Andaur, dos (2) quinquenios más, por diez años de servicios, y reliquídese su pensión, considerándolo en el grado 8°, para todos los efectos legales.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a la Partida Pensiones del Presupuesto de la Nación en actual vigencia.”

(Fdo.): *Jorge Aspée Rodríguez*”.

72.—MOCION DEL SEÑOR ATALA.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Aclárase la ley N° 11.726 de 26-X-954, en el sentido que se reconocen en la hoja de vida del Capitán en Retiro de Carabineros don Noé Hernández Muñoz, 4 años 1 mes y 1 día que sirvió en el ex Comisariato de Subsistencias y Precios y abónesele, además, 1 año, 9 meses y 7 días de servicios, con los que completa 30 años de servicios y que se considerarán como efectivamente servidos en su totalidad para todos los efectos legales, incluso para goce de quinquenios de acuerdo con las leyes en vigencia, debien-

do considerársele para las promociones a que haya lugar como incluido en lista de ascensos, ateniéndose a las normas del artículo 36 de la ley N° 11.595 y dándosele como cesado en su cargo a la fecha que reunía los 30 años de servicios para ello.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al ítem Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Juan Atala G.*”

73.—MOCION DEL SEÑOR BRUCHER.

“Proyecto de ley :

“*Artículo único.*—Auméntase, por gracia, la pensión que percibe doña Ester Núñez viuda de Quinteros, al equivalente de un sueldo vital mensual fijado para la provincia de Antofagasta.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Hernán Brucher E.*”

74.—MOCION DEL SEÑOR GUMUCIO.

“Proyecto de ley :

“*Artículo...*—Concédese por gracia una pensión de E° 100 mensuales a la señora Noemí Donoso Valdebenito.

El gasto se cargará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Rafael Agustín Gumucio V.*”

75.—MOCION DEL SEÑOR MAGALHAES.

“Proyecto de ley :

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Juan Ventura Martínez Rodríguez, ex Aviador Civil del Club Aéreo de Copiapó, una pensión ascendente a doscientos cincuenta escudos (E° 250) mensuales.

El gasto que demande la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Manuel Magalhaes M.*”

76.—MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ CAMPS.

“Proyecto de ley :

“*Artículo único.*—Reconócense, por gracia, para todos los efectos legales, incluso quinquenios, en la Hoja de Servicios de don Raúl Moreno Fuentes, los tres años que fue Regidor de la I. Municipalidad de Linares, entre los años 1953 y 1956, y, concédesele el derecho a reajustar su actual pensión de retiro de conformidad a las disposiciones de la ley N° 11.175.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Juan Martínez Camps.*”

77.—MOCION DEL SEÑOR RIVAS.

“Proyecto de ley :

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Aída Stolzembach viuda de Aspillaga una pensión de E° 75 mensuales.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.) : *Rotando Rivas F.*”

78.—MOCION DEL SEÑOR RIVERA.

“Proyecto de ley :

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña María Camus viuda de Macías, una pensión mensual de cien escudos (E° 100).

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem

de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Guillermo Rivera B.*”

79.—MOCION DEL SEÑOR SILVA.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócese, por gracia, para todos los efectos legales y en especial para los efectos establecidos en el artículo 1º de la ley N° 5.489 y sus modificaciones posteriores, a don Gilberto del C. Contreras Barros, los 14 años, 8 meses y 14 días que fue imponente del Servicio de Seguro Social, entre los años 1937 y 1952, sin que rija, en lo que a dichos servicios se refiere, la limitación establecida en el artículo 69 de la ley N° 9.629.

El gasto que demande esta ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Ramón Silva Ulloa.*”

80.—MOCION DEL SEÑOR VALENTE

“Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Concédece a doña Olga Marcelina Flores viuda de Riquelme, por gracia, una pensión mensual de cien escudos (E° 100).

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Luis Valente R.*”

81.—MOCION DEL SEÑOR VALENZUELA.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Reconócese, por gracia, para todos los efectos legales y en especial para los efectos establecidos en el artículo 1º de la ley N° 5.489 y sus modificaciones posteriores, a don Isidro Meza Mondaca, los 3 años, 11 meses y 11 días que fue imponente del Servicio de Seguro

Social, entre los años 1945 y 1949, sin que rija, en lo que a dichos servicios se refiere, la limitación establecida en el artículo 69 de la ley N° 9.629.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

(Fdo.): *Ricardo Valenzuela S.*”

82.—PRESENTACION.

Una presentación con la que don Orlando Escobar Ayala solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que lo beneficia.

83.—COMUNICACION.

Una comunicación del Comité Comunista con la que da a conocer que ha reemplazado al señor Galvarino Melo por el señor Luis Valente, como Comité Suplente.

V.—TEXTO DEL DEBATE.

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 1ª, 2ª y 3ª, quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

El Acta de la sesión 4ª está a disposición de los señores Diputados. Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS A UN PROYECTO DE INTERES PARTICULAR.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Don Orlando Escobar Ayala ha solicitado la devolución de los

antecedentes acompañados a un proyecto de ley que le concede beneficios.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

2.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—El señor Secretario dará lectura a los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios en el día de hoy.

El señor CAÑAS (Secretario).— Reunidos los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del señor Morales Adriasola, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los señores Phillips, segundo Vicepresidente; Mercado, Atala, Martínez y Rivas, por el Comité Radical; Eguiguren, por el Comité Liberal; Sívori, Valenzuela y Stark, por el Comité Demócrata Cristiano; Decombe, por el Comité Conservador Unido; Montes, por el Comité Comunista; Pantoja, por el Comité Democrático Nacional y Barra, por el Comité Socialista, además de otros señores Diputados, tuvieron a bien adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Designar una Comisión compuesta por un representante de cada Comité Parlamentario, cuyo nombre podrá ser reemplazado por Secretaría, para que se aboque al estudio de un anteproyecto destinado a modificar las disposiciones del actual Reglamento Interno de la Corporación.

Segundo: Destinar, después del término del Orden del Día de la presente sesión, con prórroga de la hora, hasta quince minutos para tratar y despachar, en general y particular, el proyecto que crea la comuna subdelegación de Máfil, en la provincia de Valdivia; y otorgar, también, hasta quince minutos para tratar y despachar, en la misma forma, el proyecto que concede un préstamo especial a los imponentes de diversas instituciones de

previsión que tengan su domicilio en la provincia de O'Higgins; y

Tercero: Recabar de la Comisión de Hacienda y de las demás Comisiones en que se encuentren pendientes iniciativas de ley destinadas a realizar obras públicas u otros planes de progreso con motivo de la celebración de centenarios o aniversarios de la fundación de ciudades, tales como Rancagua, Talca, San Clemente, Talcahuano y otras, un tratamiento preferencial para su estudio y despacho.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

El señor DECOMBE.— ¿Esos proyectos se tratarían con perjuicio del Orden del Día, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—La Mesa entendió que era sin perjuicio de ese tiempo, señor Diputado.

El señor BARRA.—Ese fue el acuerdo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

Acordado.

3.—PETICIONES DE PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Los Honorables señores Lehuedé, Montes y Lorca han solicitado se les conceda un minuto a cada uno para formular una petición.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

4.—REVALUO DE LOS BIENES RAICES DEL SEGUNDO DISTRITO DE SANTIAGO.— PETICION DE OFICIO.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lehuédé.

El señor LEHUEDE.— Señor Presidente, he podido apreciar que existe una marcada inquietud, especialmente entre los obreros de las comunas que tengo el honor de representar en esta Honorable Cámara, porque los señores Inspectores de Impuestos Internos están aplicando la Ley sobre reavalúos de los bienes raíces en forma demasiado rigurosa, asignándoles un valor excesivo. Esta estimación que se está haciendo, naturalmente ha producido una gran inquietud. Por estas razones, ruego a la Mesa se sirva recabar el asentimiento de la Sala para enviar oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole ver la necesidad de que la Dirección de Impuestos Internos adopte un criterio amplio en la apreciación del valor de las propiedades. La mayor parte de las casas construidas en el Segundo Distrito son humildes, pertenecen a obreros, albañiles, estucadores y carpinteros, que han hecho sus habitaciones en las horas de descanso y dentro de sus propias posibilidades técnicas y de financiamiento. Sin embargo, por el sólo hecho de que esas casas tienen fachada de ladrillo, han sido calificadas como definitivas por la Dirección de Impuestos Internos y se les ha fijado dos o tres veces el valor que actualmente tienen.

Esta avaluación traerá como consecuencia que los modestos propietarios no podrán pagar las contribuciones a los bienes raíces en un futuro próximo, lo que, en definitiva, se va a traducir en un enorme perjuicio para estos ciudadanos.

Por las razones anteriores, reitero la petición de que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en su nombre, el oficio que ha pedido el Honorable señor Lehuédé.

Acordado.

5.—INAMOVILIDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO CON MOTIVO DE UNA ELECCION PRESIDENCIAL.— PETICION DE PREFERENCIA PARA TRATAR ESTE PROYECTO.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Puede usar de la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— He querido distraer la atención de la Honorable Cámara para solicitar que en el Orden del Día de la sesión de hoy se destine un cuarto de hora para tratar y despachar un proyecto de ley que, a los Diputados del Frente de Acción Popular nos parece de extraordinaria importancia.

Se trata de una moción aprobada y despachada por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, es decir, que se encuentra informada. Ella tuvo su origen en una iniciativa firmada por varios Diputados y fue aprobada por unanimidad en la Comisión. Tiene por objeto establecer la inamovilidad de los empleados y obreros durante noventa días antes y sesenta días después de las elecciones de Presidente de la República.

Considerando que ésta es una materia muy importante dada la situación política que vive el país en estos instantes, la que no podemos calificar de normal, sino que de extraordinaria. Por otra parte, y teniendo presente la situación que se plantea con motivo de la lucha presidencial, los Diputados del Frente de Acción Popular estiman que, dada la unanimidad producida en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, la Mesa podría recabar el asentimiento de la Sala para destinar un cuarto de hora en el Orden del Día de la sesión de hoy, para tratar y despachar el proyecto aludido.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar y despachar el proyecto de ley que establece la inamovilidad de los empleados y obreros.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Que se respete la Tabla, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No hay acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—Lamento que no haya sido aprobada la petición formulada por el Honorable colega señor Montes, porque era a eso a lo que deseaba referirme en este momento. En efecto, iba a solicitar el acuerdo de la Sala para que se tratara y despachara en el día de hoy este proyecto de ley que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Trabajo y Legislación Social en la cual los Diputados conservadores votaron a favor, así como todos los parlamentarios de los diferentes partidos. Resulta absurdo que ahora los Diputados conservadores se opongan a que se trate este proyecto en la presente sesión.

Insisto en que se vuelva a pedir el acuerdo de la Sala para que se destine a él un cuarto de hora, al final de la sesión.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar y despachar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Lorca.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¡No, señor Presidente!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

6.—HOMENAJE AL EX DIPUTADO SEÑOR JORGE RIVERA VICUÑA, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO.—NOTA DE CONDOLENCIA.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En conformidad a un acuerdo adoptado por la Honorable Cor-

poración en la sesión celebrada el 9 de junio último, corresponde rendir homenaje a la memoria del ex Diputado don Jorge Rivera Vicuña.

Tiene la palabra el Honorable señor Monckeberg.

El señor MONCKEBERG (poniéndose de pie).—Señor Presidente, con tristeza vemos cómo van desapareciendo de la vida, segados por el destino, ciudadanos que entregaron desvelos, sacrificios y años de actividades al servicio del país.

Esta tarde rendimos homenaje a la memoria de uno de ellos, Jorge Rivera Vicuña, parlamentario por el primer distrito de Santiago, después de haber servido con señalado brillo el cargo de Regidor en la Municipalidad de ese mismo distrito.

Su paso por esta Cámara se recuerda por su participación activa y abnegada en las Comisiones de Gobierno Interior, de Constitución, Legislación y Justicia, de Defensa Nacional y de Hacienda; por sus proyectos en beneficio de los empleados municipales y en favor del personal de la Dirección de Impuestos Internos; y por su constante preocupación por los problemas de la movilización colectiva y los relacionados con los Servicios de Agua Potable.

Militante destacado del histórico Partido Radical, sirvió a su colectividad política sin jactancia y sin alardes, impulsado sólo por la convicción del que cree cumplir con un deber de conciencia. Como buen militante radical, amó la libertad con pasión encendida y la defendió en batallas democráticas con la decisión del que sirve, con lealtad, el mandato de sus principios.

Su muerte, acaecida en el mes de enero último, significa la pérdida de un hombre que veló por sus armas doctrinarias sin dobleces, y que ejerció una actuación pública al servicio de Chile con rectitud y honestidad.

Al rendirle el postrer homenaje en nombre de mis colegas conservadores, señalo que su vida política fue un nuevo tes-

timonio, de que para todas las voluntades, para todas las aspiraciones y para todos los criterios, hay abierta en nuestra patria un ancho campo, porque la libertad ha sido el único norte de quienes, como Jorge Rivera Vicuña, nos han impulsado hacia el progreso a través de nuestra ya larga tradición republicana.

Solicitamos que, en nombre de esta Honorable Corporación, se envíe a su familia una sentida nota de condolencia.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA (poniéndose de pie).— Señor Presidente, en nombre de los Diputados demócratacristianos rindo homenaje al ex parlamentario, ex Intendente de Santiago, ex Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago y distinguido abogado, don Jorge Rivera Vicuña.

Creo altamente justificado que, en el seno de la Honorable Cámara, se rinda el homenaje que merecen aquellos ciudadanos que durante el curso de su existencia han tenido, dentro de su ser, la inquietud profunda de servir a la comunidad.

Por eso, adherimos al homenaje que en esta oportunidad la Honorable Cámara rinde a la memoria de don Jorge Rivera Vicuña y expresamos nuestras condolencias a los Honorables colegas del Partido Radical.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN (poniéndose de pie).— Honorable Cámara, en el mes de enero de este año dejó de existir un ciudadano tan modesto como eminente: don Jorge Rivera Vicuña.

Desde su mocedad universitaria, empezó a luchar por un ideal de bien público. Se incorporó a los cuadros de la Juventud Radical; y por su talento, abnegación y sentido público, alcanzó la jefatura de la organización del Partido.

Cuando aún pertenecía a la Juventud Radical, alcanzó su exaltación al primer

cargo de representación popular como regidor de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Posteriormente fue Diputado por el Primer Distrito, Secretario-Abogado de la Intendencia, más tarde, y, luego, Alcalde e Intendente de Santiago.

Sus estudios universitarios, que culminaron con la obtención de su título de abogado, permitieron que adquiriera una gran preparación que influiría mucho en su conducta permanente y que determinaría su entrega al servicio de la colectividad, desempeñando funciones como abogado de la antigua Caja de Crédito Hipotecario, en la Línea Aérea Nacional, en la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y sorprendiéndolo la muerte como Fiscal de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Jorge Rivera Vicuña fue de aquellos hombres que supo, no sólo hacer amigos, sino, lo que es más importante, conservarlos. Hombre sencillo, modesto, generoso, de una rectitud a toda prueba, se caracterizó siempre por poner gran esfuerzo e interés en todas las labores en las cuales estuviera empeñada la justicia y el servicio a la colectividad.

Su pérdida, prematuramente acaecida, sin duda es irreparable, no tan sólo para el partido de su militancia, sino para la ciudadanía toda. Con Jorge Rivera Vicuña se ha ido un ciudadano de una calidad que no se da, desgraciadamente, con extraordinaria frecuencia en nuestro medio. Supo ser de un desinterés y de una firmeza tal en sus convicciones que su vida, en muchas oportunidades, fue un ejemplo señero para las generaciones más mozas de la ciudadanía. Recuerdo esta tarde que, por razones de dificultades internas dentro del Partido Radical, no permaneció adicto a lo que en ese momento determinaba la disciplina de nuestra colectividad y no acompañó en su postulación al que fuera Presidente de la República, don Gabriel González Videla. Su amigo entrañable, el ex Regidor por Santiago señor Santiago Poblete Morán, queriendo y cre-

yendo hacerle un servicio a Jorge Rivera Vicuña, dio una información a la prensa, en vísperas de la elección, en el sentido de que adhería a la candidatura presidencial de don Gabriel González Videla. Pues bien, al día siguiente de ser éste elegido, Jorge Rivera Vicuña tuvo la entereza de desmentir esa información.

Mostró siempre ausencia de cálculo, ausencia en la búsqueda de resultados que pudieran reportarle provecho. Supo actuar con una independencia de carácter poco frecuente.

El personal de empleados y obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago, donde se desempeñaba como Fiscal a la fecha de su muerte, pudo apreciar su temple, su sentido jurídico y social en innumerables oportunidades en que, actuando dentro de la ley, supo amparar derechos sin hacer distinciones de ninguna naturaleza, como correspondía.

Los que tuvimos el privilegio de conocerlo, de ser amigos y compañeros de partido de Jorge Rivera Vicuña, no podemos dejar de sentir angustia en nuestros corazones y en nuestros sentimientos, en este momento, en que la Honorable Cámara hace una pausa en sus labores y tiene palabras de recordación para un hombre que prestigió nuestra democracia.

Agradecemos, en nombre del Partido Radical, el homenaje que le han tributado, esta tarde, Honorables colegas de otras bancas y nos asociamos, por cierto, al envío de notas de condolencia a su familia.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, las notas de condolencia solicitadas por los señores Diputados que han participado en el homenaje rendido a la memoria del ex parlamentario don Jorge Rivera Vicuña.

Acordado.

7.—CIERRE OBLIGATORIO DEL COMERCIO LOS DIAS SABADOS, EN LA TARDE, EN VIÑA DEL MAR, PROVINCIA DE VALPARAISO, Y RIO BUENO, PROVINCIA DE VALDIVIA.— QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Entrando en el Orden del Día, debo hacer presente que los proyectos que figuran en los números 1º al 9º no tienen informe de Comisión.

En consecuencia, corresponde tratar el proyecto en quinto trámite constitucional, que establece el cierre obligatorio del comercio los días sábados en la tarde en Viña del Mar y Río Bueno. Aparece con el N° 10 en la Tabla de Fácil Despacho.

Se encuentra cerrado el debate respecto de este proyecto.

En votación.

El señor RIVERA BUSTOS.—¿No hay debate, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Está cerrado el debate del proyecto desde la última sesión, Honorable Diputado. Por lo tanto, sólo corresponde votarlo.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Que se vote!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación la insistencia del Senado en la supresión del artículo 2º del proyecto.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la insistencia, 32 votos; por la no insistencia, 11 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Cámara acuerda insistir.

Terminada la votación del proyecto.

8.—DENOMINA "CARLOS ACHARAN ARCE" A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

El señor MORALES ADRIASOLA

(Presidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que denomina “Carlos Acharán Arce” a la Universidad Austral de Chile.

Está impreso en el boletín comparado N° 9.614-S.

—*Los acuerdos adoptados por el Senado en el tercer trámite constitucional del proyecto son los siguientes:*

Ha rechazado la sustitución propuesta por la Cámara en el artículo 1°.

En los artículos 2°, 3° y 4° ha aprobado la que consiste en consultar estos artículos nuevos con la sola excepción de suprimir las palabras “de Chile”, todas las veces que figuran en ellos a continuación de “Universidad Austral”.

En el artículo 5° ha rechazado la que consiste en agregar este artículo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En discusión la modificación del artículo 1° en que ha insistido el Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el rechazo por el Senado de la substitución del artículo único, propuesta por la Cámara.

El señor MONTES.—No entiendo cómo se produce la votación, señor Presidente. ¿Podería repetirlo?

El señor MORALES ADRIASOLA.—(Presidente).— Señor Diputado, el Senado ha acordado la siguiente redacción para este artículo: “La Universidad Austral de Chile se llamará en lo sucesivo “Universidad Austral Carlos Acharán Arce”. La Cámara de Diputados lo ha substituido por la siguiente: “La Ciudad Universitaria en que funciona la Universidad Austral de Chile se denominará “Senador Carlos Acharán Arce”.

Corresponde, en consecuencia, decidir entre la redacción propuesta por la Cámara y la modificación introducida por el Honorable Senado, que consiste en rechazar la substitución del artículo.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la insistencia, 36 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Cámara acuerda insistir.

En discusión la supresión hecha por el Honorable Senado de las palabras “de Chile” que aparecen a continuación de “Universidad Austral”, en los artículos 2°, 3° y 4°.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala se acordará no insistir en el criterio de la Honorable Cámara.

Acordado.

En discusión la supresión del artículo 5°, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALENZUELA.— Señor Presidente, con respecto a la supresión del artículo 5° propuesta por el Honorable Senado, se ha suscitado un problema que interesa, especialmente, a los alumnos que estudian en la Escuela de Agronomía de la Universidad Austral en relación con aquellos alumnos que han estudiado en los Colegios Regionales respectivos, con el objeto de poder tener el título de Técnicos Agrícolas.

Quiero llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de este problema, porque estos alumnos han perdido lastimosamente los dos años de estudio realizados en los Colegios Regionales, pues, a pesar de haber cursado y aprobado el tercer año en la Facultad de Agronomía de la Universidad Austral, no han tenido posibilidades de matricularse en 4° año.

A pesar de que este asunto no tiene

atinencia directa con la materia en debate, quiero hacerlo presente, en esta oportunidad, porque este artículo 5º se refiere, específicamente, a la Facultad de Agronomía de la Universidad Austral y porque es interesante que, en dicho establecimiento educacional, se sepa que en la Honorable Cámara se ha planteado este problema y existe el deseo de que se le busque una solución a la angustiosa situación que afecta a una serie de alumnos que estudian en la mencionada Facultad.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor DIEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.— Señor Presidente, el artículo 5º introducido por la Honorable Cámara y rechazado por el Honorable Senado, dispone: "Los exámenes anuales de las Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria de la Universidad Austral de Chile se rendirán ante Comisiones designadas por ésta y los resultados de los mismos exámenes serán comunicados por escrito a la Universidad de Chile, dentro de los sesenta días siguientes a su realización".

Quiero defender la tesis de la Honorable Cámara, porque se trata de una Universidad a la cual ya le hemos dado existencia legal y que goza de prestigio.

El artículo 4º del proyecto de ley en debate la obliga a ceñirse a los planes de estudio que previamente hayan sido aprobados por la Universidad de Chile para las Facultades de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria. Es decir, en esta materia, ya la tenemos sujeta al control del Consejo Universitario de la Universidad de Chile.

A su vez, el artículo 2º dispone que los alumnos de esas Escuelas, que hayan cursado satisfactoriamente los estudios completos en las respectivas carreras en la forma en que se establece en el artículo

4º, es decir de acuerdo con los planes señalados por la Universidad de Chile, podrán obtener los correspondientes títulos profesionales otorgados por ésta y deben cumplir con requisitos iguales a los exigidos por la Universidad de Chile.

Además, las Comisiones que reciban los exámenes de Grado o de Título deberán integrarse por tres profesores designados por la Universidad de Chile y dos profesores designados por la Universidad Austral de Chile. Es decir, hay mayoría de profesores de la Universidad de Chile.

Resulta, entonces, absurdo y majadero y no se ve razón para mantener la obligación de que concurren profesores de la Universidad de Chile a tomar los exámenes anuales a la Universidad Austral, cuando los planes de estudio ya han sido aprobados por aquélla si consideramos que los títulos profesionales serán otorgados por Comisiones mixtas, en las cuales tienen mayoría, de 3 a 2, los profesores de la Universidad de Chile.

Entonces, ¿para qué creamos la Universidad Austral? ¿Por qué no decimos que ella es, lisa y llanamente, una Facultad dependiente de la Universidad de Chile? Esto resulta absolutamente risible para las provincias. Creamos una Universidad; se llama a la gente de la zona para que contribuya con fondos a mantenerla; se le da importancia y se constituye un centro universitario. Sin embargo, resulta que, para tomar los exámenes anuales deben concurrir profesores de la Universidad de Chile.

Esto es vejatorio; es reírse de la Universidad Austral de Chile.

Por eso, habida consideración de la respetabilidad que debe caracterizar tanto al Poder Legislativo como a una Universidad que ha alcanzado prestigio y respeto de la cual ya se han tomado en exceso las medidas de control que ejerce la Universidad de Chile, resulta una burla para la Universidad Austral y para la propia zona, el establecer que los exámenes anua-

les sean rendidos ante profesores de la Universidad de Chile.

Por eso, pido a la Cámara que insista en el artículo que dispone que los exámenes anuales serán rendidos ante Comisiones designadas por la Universidad Austral, cuyo resultado se comunicará por escrito, dentro de 60 días, a la Universidad de Chile, a fin de que ésta, que después tomará los exámenes de Títulos o Grados con dos profesores de la Universidad Austral, mantenga al día el archivo completo de los alumnos de las Facultades de la Universidad Austral de Chile.

En consecuencia, los Diputados conservadores, fieles a nuestros principios de libertad de enseñanza, y con el fin de dar un estatuto legal adecuado a la Universidad Austral, vamos a votar por el criterio de la Cámara con respecto al artículo 5º.

El señor HILLMANN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HILLMANN.— Señor Presidente, creo que después de oír las palabras de los Honorables colegas Valenzuela y Diez, la Cámara se ha formado un criterio definitivo en el sentido de que es absolutamente indispensable que a los establecimientos educacionales de instrucción superior, como son las Universidades que se han creado a lo largo del territorio nacional en los últimos tiempos, se les asegure el prestigio y la respetabilidad que merecen, toda vez que la Universidad de Chile, rectora de nuestra enseñanza superior, ha tomado ya, por intermedio de su Consejo, las medidas correspondientes para que la educación impartida por las Universidades del país tenga la idoneidad necesaria.

Por estas razones, estoy en completo acuerdo con las expresiones vertidas por el Honorable señor Diez en el sentido de que la Honorable Cámara debe insistir en la mantención del artículo 5º y rechazar, por lo tanto, el criterio del Honorable Se-

nado. Me parece muy natural que siendo la Universidad de Chile, como dije, la autoridad rectora de los conocimientos generales universitarios que se imparten dentro del país y habiendo sido reconocida por ley la existencia de la Universidad Austral, la cual cumple, además, los planes de estudio que la Universidad de Chile le ha aprobado, no existe objeto alguno en exigir que sus alumnos rindan exámenes ante profesores que tendrían que viajar, para tales efectos, desde Santiago a Valdivia. Tal exigencia equivaldría, como quien dice, a dar un sello de seriedad a estudios efectuados en una Universidad que ya tiene esta calidad, en virtud de la ley, desde hace varios años.

Por lo tanto, solicito de la Honorable Cámara que se sirva insistir en su criterio y mantener el artículo 5º, rechazando la enmienda del Honorable Senado.

El señor PAPIC.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPIC.— Muy brevemente: para anunciar los votos favorables de los Diputados democratacristianos al criterio de la Honorable Cámara en el artículo 5º. Creo que la Honorable Corporación debe insistir, una vez más, en una solución que no sólo es de estricta justicia, sino de urgente necesidad para normalizar una situación que, de hecho, resulta gravísima para los alumnos de las Facultades que aquí se mencionan; además de que en la zona sur, se requiere de un mayor número de profesionales para un mejor desarrollo agropecuario del país. Por eso anuncio los votos favorables de la Democracia Cristiana al artículo 5º ya aprobado anteriormente por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor MOLINA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA.— (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MOLINA.— Señor Presidente, la Universidad de Concepción goza de total autonomía para tomar sus exámenes. Este derecho lo adquirió después de largos años de existencia, en los que demostró la bondad de sus estudios, la posesión de un profesorado apto e idóneo para preparar profesionales universitarios y su condición de plantel universitario en toda la extensión de la palabra, con la respetabilidad que esta categoría requiere.

Como la Universidad Austral es un establecimiento demasiado nuevo, que todavía no ha dado demostraciones precisas de esa madurez que, por ejemplo, tiene la Universidad de Concepción, voy a votar, como el resto de los Diputados radicales, por el rechazo del artículo 5º de esta Corporación, es decir, de acuerdo con el criterio del Honorable Senado.

El señor MONTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MONTES.— Señor Presidente, quiero expresar solamente mi adhesión a las observaciones del Honorable señor Molina con respecto a este artículo, y agregar que me parece ver una evidente contradicción entre los artículos 3º y 5º, aprobados por la Honorable Cámara.

La verdad es que en el artículo 3º del proyecto se señala que "las Comisiones que reciban los exámenes de Grado o de Título deberán integrarse por tres profesores designados por la Universidad de Chile y dos profesores designados por la Universidad Austral." Sin embargo, en el artículo 5º se expresa que "Los exámenes anuales de las Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria de la Universidad Austral de Chile se rendirán ante Comisiones designadas por ésta...", vale decir, la Universidad Austral, sin participación de la delegación correspondiente a la Universidad de Chile.

Por esto, repito, me parece ver una con-

tradicción entre la norma formulada en el artículo 3º y la establecida en el artículo 5º.

Por las razones antes representadas por el Honorable señor Molina —que nosotros hacemos nuestras— y por las que acabo de manifestar, los Diputados comunistas rechazaremos el artículo 5º de la Honorable Cámara, es decir, daremos nuestra aprobación al criterio del Honorable Senado.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Altamirano. A continuación, el Honorable señor Donoso.

El señor ALTAMIRANO.— Señor Presidente, nosotros concordamos con lo expresado por el Honorable señor Molina y, en consecuencia, los parlamentarios socialistas votaremos favorablemente el criterio manifestado por el Honorable Senado.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Donoso.

El señor DONOSO.— Señor Presidente, la iniciativa en debate es, sin duda, de gran importancia. Por eso en el trámite en que nos encontramos cabe analizar detenidamente los argumentos que se han dado en relación con el artículo 5º y su concordancia con el 3º.

Indudablemente, es de importancia la descentralización en la enseñanza superior. En este aspecto de orden general, hemos abogado con insistencia porque en las distintas regiones del país se creen escuelas universitarias que den cabida a nuevas profesiones o que amplíen el campo de las actuales. Esto nos parece de toda evidencia dentro del grado de desarrollo de la cultura que es indispensable alcanzar. De ahí que, por ejemplo, celebremos que la Universidad Técnica del Estado, en cumplimiento, precisamente, de lo que su propia Ley Orgánica establece, haya ido creando Escuelas a lo largo del país. Con igual beneplácito recibimos las iniciativas de la Universidad de Chile encaminadas a

establecer Colegios Regionales Universitarios. En lo que a mi provincia respecta, esta última idea tuvo especial desarrollo, pues sus habitantes, en un acto de generosidad, contribuyeron con aportes a la creación de uno de dicho Colegios. Desgraciadamente, la actual Rectoría de la Universidad de Chile no ha dado la debida premura a los proyectos de construcción de los colegios mencionados, lo que es de lamentar, porque viene a postergar un sentido anhelo de esa provincia, que a través de todas sus capas sociales demostró su apoyo por medio de una erogación, a la que contribuyeron muchas personas, es decir, fue la expresión de toda la ciudadanía.

Por eso, consecuentes con este criterio, cuando nuestro Honorable colega de partido, el ex Diputado don Carlos Acharán Arce nos anunciara, en tiempos ya un poco lejanos, la idea de crear la Universidad Austral de Chile, la consideramos como un esfuerzo descentralizador, porque veíamos en ella el cimiento de una estructura que se debía fraguar, y que en el Honorable Senado, don Carlos Acharán logró ver como se proyectaba con perfiles definitivos para el futuro.

Así nació la Universidad Austral de Chile. Por eso se ha querido que el nombre del señor Acharán quede agregado a ella, en forma indeleble, como testimonio de un luchador al servicio de su provincia, de un liberal que supo vivir y comprender su doctrina, que en su esencia es cultura abierta a todos, para que todos puedan escalar los más altos sitios de la sociedad.

Con todo, señor Presidente, nuestra labor no estaría completa si a esta Universidad la dejáramos sometida a reglamentaciones demasiado estrictas, que destruyeran totalmente su autonomía. Porque no basta con que se cree un Instituto y tenga nombre, ni basta con que posea edificios y cuente con profesores. Es indispensable que tenga espíritu, que pueda orientarse a sí mismo, que sepa manejarse en su vida tal como corresponde; todo

ello, sin desconocer las funciones propias del Estado docente, tutelares de toda actividad educacional en el país. Y, justamente, los artículos 3º y 5º conjugan estos dos aspectos, con armonía y lógica, para alcanzar esta alta finalidad.

El artículo 5º establece que los exámenes anuales se rendirán ante Comisiones de la misma Universidad. Es decir tendrá autonomía en este tipo de pruebas. Pero esta autonomía tiene una limitación en el mismo artículo, pues se establece que dentro del plazo de sesenta días los resultados de estos exámenes anuales deberán ser comunicados a la Universidad de Chile, "Alma Mater" de nuestra enseñanza superior, que registra así los exámenes de los futuros profesionales. Y cuando llega el momento de graduar a los alumnos por término de sus estudios universitarios, entonces de acuerdo con el artículo 3º, interviene una Comisión examinadora, integrada por tres profesores de la Universidad de Chile y dos de la propia Universidad Austral.

Es decir, señor Presidente, el Estado docente pone de manifiesto su autoridad en todo momento y especialmente cuando un alumno termina los estudios correspondientes a un grado universitario. Entonces se consideran los resultados de los exámenes y pruebas anuales, por una comisión en que el Estado tiene mayoría, para verificar si se ha formado el profesional con todo el acervo de conocimientos científicos y técnicos que es preciso que posea.

Y este control es el que se hará en la forma establecida en el artículo 3º del proyecto de la Honorable Cámara, lo que limita, sin duda, el alcance del artículo 5º en debate.

Por estas razones, creo que debemos aprobar el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara, como una manera de conjugar estos dos aspectos: el de la autonomía de los institutos regionales y el control superior que le corresponde ejer-

cer al Estado, como orientador de su política educacional.

El señor HILLMANN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Hillmann, en su segundo discurso.

El señor HILLMANN.— Señor Presidente, hace un momento he escuchado decir en esta Sala, de parte del Honorable señor Montes, que habría contradicción entre el contenido del artículo 3º y del artículo 5º de este proyecto de ley.

A mí me parece que no existe tal contradicción.

En efecto, el artículo 3º legisla taxativamente con respecto a las comisiones que deben tomar los exámenes de títulos y grados, en las cuales la Universidad de Chile tiene una representación mayoritaria que le permite mantener la tuición superior de la enseñanza.

El artículo 5º, en cambio, entrega a la Universidad Austral la prerrogativa de tomar los exámenes anuales, a través de comisiones integradas por los profesores de sus propias cátedras y asignaturas, debiéndose cumplir con el único requisito de que las respectivas planillas de exámenes sean enviadas a la Universidad de Chile dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que éstos se realizan.

En la actualidad, señor Presidente, los exámenes de las asignaturas correspondientes a las tres Facultades que posee hace muchos años la Universidad Austral, se toman por profesores catedráticos de la Universidad de Chile, los cuales concurren anualmente a ese establecimiento para cumplir estas funciones.

Por lo tanto, en el artículo 5º aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, se le reconoce a la Universidad Austral, a medida que transcurre el tiempo, "la mayoría de edad" de que habla el Honorable señor Molina.

Por lo demás, con relación a lo expresado por Su Señoría hace un instante, pue-

do manifestarle que una Universidad no es buena sólo porque sea antigua, sino porque en ella se instruyen y se forman profesionales idóneos.

El señor MOLINA.— La Universidad de Chile es buena por muchas razones...

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Honorable señor Molina, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor HILLMANN.— Señor Presidente, como profesor universitario he concurrido a tomar exámenes de grado en la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Austral. Por eso y por el conocimiento que tengo de sus actividades docentes, puedo afirmar que los colegas médicos veterinarios egresados de ese plantel son profesionales idóneos que se desempeñan eficientemente y están entregando su acervo cultural y su capacidad al servicio de la República.

El Diputado que habla ha defendido en todo momento, como le consta a la Honorable Cámara, a la Universidad de Concepción. Por ejemplo, cuando se discutió el proyecto de ley que destinaba recursos a las Universidades del país, se refirió con mucho calor a la Universidad de Concepción, su ciudad natal. Del mismo modo, creo que debemos reconocer que la Universidad Austral es idónea y que debe merecernos plena confianza en cuanto a los conocimientos que imparte.

Señor Presidente, el Honorable señor Diez me ha pedido una interrupción. Se la concedo con mucho gusto.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.— Señor Presidente, el Honorable señor Molina nos ha expresado que la libertad para tomar exámenes y la facultad de otorgar títulos y grados sólo puede otorgarse a las Universidades cuando hayan demostrado, a lo largo de su vida, toda su eficiencia y su eficacia al servicio de la comunidad.

Conuerdo con mi Honorable colega en

que la Universidad de Concepción cumple con estos requisitos. Por eso está autorizada no sólo para tomar exámenes anuales, sino para otorgar títulos y grados universitarios. Yo creo que la Universidad Austral, en los años que tiene de vida, ha demostrado su eficacia por la idoneidad de los profesionales que han salido de sus aulas.

El señor MOLINA.— ¿Quiénes han egresado?

El señor DIEZ.— ¡Una serie de profesionales, Honorable colega!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Honorables señores Diputados, ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

Puede continuar el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.— Señor Presidente, no me extraña que el Honorable señor Molina opine así, porque parece creer que la Universidad Austral es muy reciente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Honorables señores Diputados, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor DIEZ.— Señor Presidente, deseo aclarar la duda del Honorable señor Molina. La Universidad Austral debe tener diez años de vida, más o menos, y desde hace cinco o seis años que están egresando alumnos de sus aulas. No se trata de pedir que a la Universidad Austral se le otorgue la misma calidad jurídica que a la de Concepción. ¡No! No se trata de que a la Universidad Austral de Chile le demos libertad para conceder títulos o grados, pues estamos aprobando un proyecto de ley que la obliga a someter los programas de estudios de sus distintas escuelas a la aprobación de la Universidad de Chile, de acuerdo con los planes vigentes en las respectivas Facultades que dependen de ésta.

El señor MOLINA.— ¿Por qué tanto apuro en innovar, Honorable colega?

El señor DIEZ.— ¡Porque las cosas en Chile tienen que cambiar, Honorable colega!

—*Risas en la Sala.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DIEZ.— Esta Universidad, de la que desde hace cinco años han estado egresando alumnos, tiene que aplicar los planes de estudios aprobados por la Universidad de Chile. De manera que ya tenemos el primer control: el que ejercerá el Consejo Universitario a través de la Facultad correspondiente de la Universidad de Chile. Porque yo pienso que al recibir los planes de estudio de la Universidad Austral, el Consejo Universitario los someterá al pronunciamiento de la Facultad respectiva de la Universidad de Chile. Por lo tanto, tenemos ahí el primer control: se deberán aplicar los planes aprobados por la Universidad de Chile. El segundo, consiste en que los títulos definitivos debe darlos una comisión integrada por mayoría de miembros de la Universidad de Chile. Por ello considero que si la Universidad Austral se somete a los programas y planes de estudios aprobados por la Universidad de Chile, y si sus alumnos reciben los títulos o grados de este mismo plantel universitario, aquélla ha ganado con exceso la facultad de tomar los exámenes anuales, porque el Honorable señor Molina no pretenderá que le concedamos sólo la atribución de tomar interrogaciones semestrales. Si así fuera, es evidente que, entonces, la Universidad Austral no sería tal, sino un conjunto de escuelas dependientes de la Universidad de Chile. Digamos las cosas como son. Serían Escuelas de la Universidad de Chile situadas en la ciudad de Valdivia.

Creo que en el futuro, cuando el país se haya dado cuenta de la solvencia que tiene la Universidad Austral, no sólo deberá concedérsele la facultad de tomar exámenes anuales, sino que la atribución de fi-

jar sus propios planes y programas de estudios y de otorgar sus propios títulos y grados. Porque en Chile las Universidades particulares —y cuando hablo de Universidades particulares no sólo me refiero a la Universidad Católica, sino que también a las otras que responden a aspiraciones regionales, en que están representadas todas las tendencias, como son la Universidad de Concepción y la Universidad Austral y como lo será la Universidad del Norte— representan la posibilidad de crecimiento y desarrollo de la educación universitaria del país y están en permanente pero leal competencia las unas con las otras.

Estoy seguro de que lo que nosotros discutimos aquí en la Honorable Cámara, no preocupa a las Universidades, porque ellas están trabajando y aunando propósitos. Desde que existe el Consejo de Rectores de las Universidades, no se ha producido problema de ninguna especie entre las Universidades.

El señor MOLINA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor DIEZ.—Perdóneme, Honorable Diputado, pero estoy haciendo uso de una interrupción.

De manera que la libertad y la autonomía universitarias no se contradicen con los propósitos que animan a todo el país de que cada Universidad vaya llenando los vacíos que en materia de enseñanza universitaria existen en las diferentes regiones, y ampliando y perfeccionando sus planes y programas de estudio. Esta es la razón del florecimiento de nuestra educación universitaria.

Si le hubiésemos dado a la educación primaria y secundaria un trato parecido al que dispensamos a la educación universitaria, no habríamos tenido que preocuparnos, como lo están haciendo comisiones técnicas de la Honorable Cámara, de una reforma educacional en las ramas primaria, secundaria y especial debido al fracaso de los respectivos sistemas educacionales. En Chile, la educa-

ción universitaria ha resultado un éxito.

Las Universidades Regionales o Particulares no sólo no han perjudicado la acción de la Universidad de Chile, sino que la han diversificado. Han hecho llegar la enseñanza superior a lugares donde antes no existía.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del segundo discurso del Honorable señor Hillmann.

El señor MOLINA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA.—Tiene la palabra el Honorable señor Molina, en el tiempo de su segundo discurso.

El señor MOLINA.—Señor Presidente, el Honorable señor Diez ha hecho un esbozo ideal de la coordinación y armonía que debe existir entre las Universidades. Desgraciadamente, en la práctica no ocurre así.

La Comisión de Educación Pública, y aquí están presentes Honorables colegas de distintos sectores políticos que viajaron al norte para imponerse de la aplicación del plan de Arica y del funcionamiento del Colegio Regional de la Universidad de Chile y de la Universidad del Norte, en Antofagasta. Ellos comprobaron que estos establecimientos están viviendo en permanente competencia. Cuando una crea el Instituto de Biología Marina, la otra se apresura a hacer lo mismo.

Pues bien, como nosotros hemos visto en la Honorable Cámara, ha sido necesario dotar generosamente de recursos a las Universidades particulares para que puedan cumplir sus funciones, pues con sus propios medios no son capaces de realizar sus funciones. De esta manera, se produce un doble gasto de recursos del Estado, los cuales podrían servir mucho más a la educación chilena si se emplearan en forma conveniente.

Por otra parte, el Honorable colega señor Diez expresa que si hubiésemos dado

este mismo tratamiento a la enseñanza primaria y secundaria, no estaríamos empeñados en estos momentos en efectuar una reforma total de la educación.

Al respecto, debo manifestarle, en primer lugar, que la educación es un proceso que se realiza en un cuerpo vivo, como es la sociedad, que evoluciona y cambia constantemente. Ahora se hará una reforma educacional profunda y dentro de diez o quince años más será necesario propiciar un nuevo movimiento, para hacer los cambios que la educación chilena requiera de acuerdo con las necesidades y los programas de desarrollo de la nación.

Por lo tanto, no es ninguna novedad que tengamos que hacer un cambio total; lo malo es que no se haya hecho mucho tiempo atrás.

Debo recordarle al Honorable señor Diez que la educación particular no ha sido, precisamente, la más partidaria de estos movimientos de renovación, puesto que algunos de esos establecimientos todavía no son capaces de asimilar las reformas de la educación primaria realizadas en el año 1928.

En consecuencia, reitero, en este momento, la posición de los Diputados radicales, favorable al criterio del Honorable Senado.

No se le puede entregar a Universidades recién creadas todas las facultades de la noche a la mañana; la formación de profesionales es un proceso demasiado serio, por lo que debemos procurar que los respectivos establecimientos de enseñanza demuestren previamente su eficiencia.

La Universidad de Concepción, que ha sido recordada aquí por los Honorables colegas, especialmente por el Honorable señor Hillmann, a quien, como representante de la provincia, agradezco la generosidad que ha tenido para con ella, jamás se apresuró a exigir autonomía para tomar exámenes ni para fijar sus propios planes de estudio; una vez que, con

el transcurso de los años, los profesionales de este Instituto —que no tiene ningún color político ni tendencia religiosa y que trabaja por el libre desarrollo del espíritu— demostraron su eficacia, entonces la Universidad de Chile y el Honorable Congreso Nacional, le fueron otorgando mayores facultades, y toda clase de recursos, a medida de las posibilidades del Erario, para que siga brillando como uno de los grandes focos de luz de la nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, deseo hacer, muy brevemente, una acotación a lo expresado por el Honorable señor Diez.

Es evidente que el grueso de su argumentación es muy respetable y podríamos tener algunos puntos de coincidencia con ella. Pero ha citado, por la vía de ejemplo, algo que para nosotros reviste extrema gravedad. No se puede sostener que de haberse seguido un principio como el que aquí se está invocando, de absoluta libertad de enseñanza en lo que respecta a la instrucción primaria y media, ésa habría sido la panacea que en este instante nos habría colocado en tal situación de eficiencia que ni siquiera tendríamos que preocuparnos de remodelar o buscar nuevas fórmulas para modernizar nuestros métodos de educación. Creo que afirmar eso es ir demasiado lejos, sobre todo si ya tenemos una experiencia en tal sentido.

Ya a fines del siglo pasado, y a requerimiento de un gran educador y gran combatiente de la causa de la instrucción que militaba en el Partido Conservador, don Abdón Cifuentes, se llegó a la libertad de enseñanza. Y tuvimos, entonces, que pasar por el bochorno de que nuestro país presenciara el más desenfrenado co-

mercio de títulos y grados secundarios y primarios y —por una verdadera inundación de certificados de estudios de sexto año humanidades, exhibidos por personas que ni siquiera habían cursado primer año. Así fue como, a pesar de que los partidarios de esta libertad absoluta de enseñanza tenían en esa época un evidente poder político, se avinieron a que el Estado tomara el control de los estudios primarios y secundarios y los hiciera respetables....

El señor ZEPEDA COLL.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LEIGH.—De modo que, ante este hecho de nuestra historia, no podemos pretender ahora citarlo sólo como una posibilidad. Aun cuando las condiciones morales y de responsabilidad de los habitantes de esta nación hayan mejorado, no podemos señalar tal ejemplo como el desiderátum, como el ideal en la organización de la educación de un país.

El principio del Estado docente puede tener impugnadores, pero las razones que lo abonan en países como el nuestro son mucho más fuertes que las que pueden esgrimirse en sentido contrario. Naciones como la nuestra requieren de una autoridad centralizada que sea capaz de imponerse y vaya creando los hábitos necesarios. Por eso, es prematuro que en un período de gestación, como en el que se encuentra la Universidad Austral y en una ley que se refiere sólo al nombre de este instituto superior —el que no ha alcanzado tradición ni siquiera en esto, que no tiene sedimentada su "alma máter", que es una creación meritoria, un esfuerzo muy serio de esa zona, pero que no tiene la reciedumbre ni el vigor espiritual que solamente los años y la reiterada presencia de valores espirituales en el seno de su claustro, son capaces de dar—, logre lo que han alcanzado otras universidades.

Mientras la Universidad de Concepción cuenta con don Enrique Molina, que

modela y plasma el alma máter de esa Universidad durante veinte años y le imprime el sello de su personalidad, vemos aquí a un instituto superior que ha tenido problemas en su claustro —su primer Rector no duró ni siquiera el período reglamentario—, que es un hervidero de pasiones, de desorientación y de lucha, que es un organismo, en fin, que está comenzando a andar. No nos oponemos a los principios dados a conocer por el Honorable señor Diez, que son muy respetables aunque prematuros, que no aportan a la Universidad Austral nada que pueda mejorar la enseñanza por esta sola circunstancia. Dejemos que se vaya decantando, que se vaya sedimentando lo que debe ser el espíritu de su claustro y de su personal directivo y docente. Entonces, logrará, como consecuencia, lo que han alcanzado otros institutos universitarios del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZEPEDA COLL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, después de escuchar a los diversos Honorables Diputados que han intervenido en este debate, creemos que, incluso, los que defendemos las prerrogativas del Estado para dar una orientación general a la enseñanza, encontramos nuestros puntos de vista completamente resguardados por el articulado del proyecto en discusión. En efecto, por medio de esta iniciativa legal se faculta a la Universidad Austral, que tiene diez años de antigüedad, para dar validez a los exámenes anuales, de acuerdo con un programa que deberá ser aprobado por la Universidad de Chile. Igualmente, por lo que se refiere a los exámenes de grado, ellos deberán ser dados ante Comisiones en las cuales tiene representación mayoritaria la Universidad de Chile.

Señor Presidente, en el transcurso del

debate, hemos oído que varios Honorables colegas han hecho sendas declaraciones doctrinarias acerca del principio del Estado docente y de la libertad de enseñanza. En esta ocasión, y tal vez por primera vez desde que ejerzo mis funciones parlamentarias, me haré cargo de las palabras pronunciadas por el Honorable señor Leigh, a quien respeto por su versación en los diversos problemas que aborda en la tribuna parlamentaria.

A don Abdón Cifuentes se le sindicó como el autor de un decreto que habría sido altamente lesivo para el prestigio de la educación nacional. Desgraciadamente, Honorable Cámara, todos tienen ese concepto equivocado del decreto dictado el año 1872 por el Ministro de Instrucción Pública, don Abdón Cifuentes. Se cree que con él se permitió y se dio margen para realizar los negocios más escandalosos en el orden educacional. El decreto no permitió, de manera alguna, el uso desenfrenado de la libertad de enseñanza y de la libertad de exámenes. Lo único que hizo fue trasladar la suprema facultad que en aquella época tenía el Instituto Nacional para controlar el ejercicio de la educación particular y de los exámenes, a la Universidad de Chile, con lo cual todos los exámenes que correspondía rendir en los colegios particulares, de acuerdo con ese decreto, debían ser comunicados previamente, dentro de un plazo fijado con antelación, a la Secretaría General de dicha Universidad, la que tenía derecho a enviar miembros integrantes a las comisiones respectivas de esos establecimientos particulares, sin fijar el número de ellos. O sea, si había diligencia por parte de la Universidad, podía tener mayoría en la comisión examinadora correspondiente. Se adoptó esta medida por medio de ese decreto, dictado por el Presidente Errázuriz y el Ministro señor Cifuentes, precisamente, para que fuera la Universidad de Chile una especie de Superintendencia de la Educación Nacional, la que controlara la for-

ma cómo se imponía toda la enseñanza en Chile y, especialmente, la particular.

De modo que el Ministro señor Cifuentes no atentó de ninguna manera, entonces, contra el derecho del Estado para impedir los abusos que pudieron cometerse en la rendición de exámenes.

Ahora bien, en la época en que ejerció sus funciones ministeriales se hicieron varias denuncias en contra de ciertos colegios particulares, muchas de ellas relacionadas con la rendición de exámenes porque, se decía, los certificados habían sido falsificados. Estas denuncias las investigó el propio señor Cifuentes, pero, aunque no lo hubiese hecho, señor Presidente, esos exámenes no habrían tenido efecto, por cuanto, de acuerdo con el decreto dictado por este Ministro, para ingresar a una Facultad universitaria era menester que en la Secretaría General de la Universidad constaran el examen y una copia o duplicado de la paqueta de dicho examen. En consecuencia, en ningún caso habría podido ingresar a la Universidad de Chile quien no contara con esa constancia.

Cuando se menciona al señor Cifuentes siempre se cometen grandes injusticias. Creo que algún día debería efectuarse en nuestra patria un proceso público para analizar la personalidad de don Abdón Cifuentes Espinoza, uno de los más grandes políticos y hombres públicos de nuestro país, para que, de una vez por todas, los chilenos nos consideremos orgullosos de haber tenido un ciudadano de su estatura moral y de su categoría cívica.

El señor Cifuentes puso su larga existencia al servicio del país, fue un orador que hizo época, no sólo en Chile sino también en el extranjero. Intervino en la discusión de los más grandes e importantes proyectos estructurales, como el de la libertad de asociación y, especialmente, por supuesto, en aquéllos de orden educacional. Sus inquietudes de carácter educacional no hicieron que dejara de lado

otras materias, también importantes. No olvidemos que, gracias a don Abdón Cifuentes, el Gobierno del Presidente Errázuriz Zañartu adquirió los cruceros "Blanco Encalada" y "Cochrane", que más tarde decidieron a nuestro favor la guerra naval en el conflicto con Perú y Bolivia.

Estas cosas después se olvidan y, cuando se habla de ellas, generalmente no se menciona al señor Cifuentes. Por eso, he creído oportuno aprovechar esta ocasión para darlas a conocer.

Señor Presidente, los Diputados liberales votaremos, entonces, de acuerdo con el criterio sustentado por la Honorable Cámara.

El señor DONOSO.—Pido la palabra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Donoso en el tiempo de su segundo discurso.

Varios señores DIPUTADOS.—Vote-mos, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, lamento haber escuchado expresiones de desaprobación por parte de algunos representantes de las bancas del frente al solicitar la palabra en este debate. Siempre he sido respetuoso de la opinión de mis adversarios. Los he escuchado con atención cualesquiera que sean sus ideologías o sus posiciones, muchas veces absolutamente contradictorias con las nuestras. He actuado así, porque creo que la libertad de expresar el pensamiento es esencial en nuestra democracia. Tenemos la felicidad de que impere en Chile un régimen de libre convivencia, donde las ideas se discuten con la más absoluta amplitud, donde, a pesar de las apasionadas e injustas campañas llevadas a cabo en contra de determinada legislación, la

prensa es enteramente libre, donde las radioemisoras son absolutamente libres,....

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DONOSO.—... donde las Cámaras legislativas actúan con plena libertad.

Señor Presidente, en este debate hemos podido observar algo sumamente importante. En torno a la Universidad Austral hay dos principios que a través de la discusión se han configurado con caracteres claros y precisos y que señalan etapas determinantes en nuestro desarrollo social y cultural. Uno es el de la descentralización educacional; el otro, el de la libertad de enseñanza.

Se han tributado aquí justos homenajes a la Universidad de Concepción. ¿Quién podría dejar de reconocer la calidad superior de ese maestro eximio que fue don Enrique Molina? Este profesor ejerció en mi tierra, en Talca, la rectoría de nuestro liceo, a comienzos de este siglo.

Desde entonces, empezó a soñar en la creación de una universidad particular provinciana, lejos de influencias partidistas y religiosas.

Llevó a la realidad su proyecto en Concepción, ciudad del sur en la cual se ha desarrollado en tal grado la enseñanza superior que ella ha dado impulso y categoría a toda la zona y ha hecho de Concepción un centro intelectual de primera jerarquía. Creó, además, en ella nuevas actividades que promovieron el desarrollo actual de la ciudad, de la provincia y de la región, todo lo cual, a mi juicio, se debe a la obra de don Enrique Molina.

Igual cosa podríamos decir con respecto a cada centro universitario. ¿Qué no podríamos expresar sobre la Universidad Técnica "Federico Santa María", establecida en Valparaíso, obra del filántropo del mismo nombre, cumplida por su albacea don Agustín Edwards, quien

supo darle los incentivos pedagógicos para crear en Chile una nueva fisonomía de la educación, un nuevo aspecto en el campo de la instrucción, llevando la enseñanza técnica a los grados superiores, camino que luego debía seguir el Estado, al crear nuestra Universidad Técnica, a base de la antigua y prestigiosa Escuela de Artes y Oficios?

Igualmente, a los esfuerzos para crear la Universidad del Norte, aquí recordados, deben agregarse los realizados para la creación de la Universidad Austral, obra de un hombre de nuestro partido, de don Carlos Acharán Arce, que tiene más de diez años de existencia y que merece que se le otorguen las facilidades que establece el proyecto de la Honorable Cámara. Por este motivo, me parece extraña la oposición que esta idea suscita, y especialmente que ella nazca de parte de algunos Honorables Diputados venidos de provincias, que saben el interés de éstas por el establecimiento de institutos de enseñanza superior.

Anteriormente destacué la labor de la Universidad Técnica del Estado, al crear escuelas en distintas provincias, y el esfuerzo de la Universidad de Chile al fundar los colegios regionales universitarios. Por desgracia, el programa de su anterior Rector, don Juan Gómez Millas, no ha sido cumplido por el actual con el mismo paso acelerado ni con el mismo interés. A pesar de que, por su formación filosófica el actual Rector podría parecer un hombre de avanzada, ha dado a la Universidad en este aspecto un carácter demasiado conservador y tradicional. Esto es, justamente, lo que nosotros tratamos de evitar al impulsar proyectos como el que se discute.

Así como a la Universidad de Concepción y a la Universidad Católica de Chile les hemos dado mayor amplitud en lo que se refiere al otorgamiento de grados o de títulos, ahora, a los diez años de existencia, se propone dar a la Universidad Austral libertad para constituir las Comi-

siones examinadoras anuales; pero el artículo 3º mantiene la tuición de la Universidad de Chile sobre los grados.

Y aquí viene el otro principio en juego: el de la libertad de enseñanza. Siempre se han considerado los conceptos del Estado docente y de la libertad de enseñanza como dos ideas opuestas, imposibles de conciliar. Creo que no existe tal antagonismo. Al Estado le corresponde una función docente fundamental. Tiene dos deberes en materia de enseñanza: el de mantener sus propios establecimientos, en los distintos niveles educacionales, y el de vigilar la forma en que se la imparte, quienquiera sea el que se dedique a la enseñanza. En este doble carácter, hemos defendido la función del Estado. Pero creemos también que debe existir amplio campo para la educación particular. Si bien es cierto que la escuela, el liceo y la universidad fiscales han dado a Chile por la calidad de sus maestros un timbre de orgullo y le han permitido con su aporte cultural cimentar su democracia, no lo es menos que la contribución al desarrollo intelectual del país, de los institutos privados de enseñanza, en sus diferentes niveles, ha sido igualmente valiosísimo.

Por este motivo, estimamos convenientes las normas generales de control, como las que se establecen, precisamente, en el artículo 3º de este proyecto. No se diga que ahora se rompen estas normas, porque, como ya se ha expresado con insistencia, para otorgar grados y títulos, las Comisiones examinadoras estarán integradas por una mayoría de profesores de la Universidad de Chile: tres de los cinco miembros. Esto es lo que defendemos. En virtud de estas consideraciones, me atrevo a insistir en mi criterio y a decir que el artículo 5º, perfectamente concordado con el artículo 3º no tiene peligro alguno en relación con la tuición que al Estado le corresponde en materia educacional.

Antes de terminar, accediendo a una

petición suya, le concedo una interrupción al Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—Muy agradecido, Honorable colega, pero desisto de ella.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Queda un minuto a Su Señoría.

El señor PHILLIPS.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Donoso?

El señor DONOSO.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, lamento estar en desacuerdo con mi Honorable colega señor Donoso. No es exacto lo que ha dicho del actual Rector de la Universidad de Chile, don Eugenio González. No se puede pretender que en unos pocos meses que lleva a cargo de la Universidad, realice una labor de años. Los nuevos planes sobre colegios universitarios regionales le demostrarán a mi Honorable colega, a muy corto plazo, que el señor González tiene grandes iniciativas y que, bajo su dirección, la Universidad alcanzará un pie de efectivo progreso.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Muy bien!

El señor MORALES ADRIASOLA.—(Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Donoso.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, no discuto los méritos del señor González; pero me ha parecido ver una vacilación en la realización de los planes impulsados por su antecesor.

Espero que el Honorable señor Phillips tenga razón y veamos confirmado lo que anuncia, de lo cual, si así sucediera, me alegraría.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Cuatro Comités han pedido la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición formulada.

El señor CORREA LARRAIN.—Que se vote, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la petición de clausura del debate.

Cerrado el debate.

Se ha solicitado que la votación del artículo 5º del proyecto sea nominal. En conformidad con el artículo 161 del Reglamento, corresponde votar económicamente esta petición.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobada la petición de votación nominal.

El señor MONTES.—¿Qué se va a votar, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se votará la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 5º rechazado por el Honorable Senado.

En votación.

El señor EDWARDS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, hasta por dos minutos, en el tiempo del Comité Liberal.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, yo votaré por la insistencia en el criterio de la Honorable Cámara, porque considero que eliminar la facultad de la Universidad Austral para que los exámenes anuales de las Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medicina Veterinaria se rindan ante sus propias Comi-

siones es cercenar injustificadamente una atribución legítima, lo que en nada contribuirá a mejorar el nivel de estudios de ese plantel universitario.

Desde el momento que en el artículo 3º se establece que los exámenes de grado o título a que deberán someterse los alumnos los tomarán Comisiones en las cuales habrá mayoría de la Universidad de Chile, me parece que no se justifica provocar a la Universidad Austral el agravio gratuito de obligarla a que sus alumnos también rindan los exámenes anuales ante Comisiones enviadas por la Universidad de Chile.

Particularmente grave me parece el caso de Ingeniería Forestal, que es una especialidad desarrollada por condiciones extraordinarias en la Universidad Austral, y que en la Universidad de Chile no constituye una Facultad separada, sino sólo una especialidad dentro de una Facultad determinada. En estas condiciones, y por curiosa paradoja, en el caso específico de la Escuela de Ingeniería Forestal, los profesores de la Universidad Austral podrían tomar más bien los exámenes a los alumnos de la Universidad de Chile, y no al revés.

Yo creo que este artículo se justifica plenamente. Me parece que el Honorable Senado cometió un error al rechazarlo.

Por estas razones, votaré por la insistencia en el criterio de la Honorable Cámara.

Voto que sí.

El señor HOLZAPFEL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos, dentro del tiempo del Comité Radical.

El señor HOLZAPFEL.—Señor Presidente, quiero dejar constancia de mis felicitaciones al Honorable señor Phillips por sus declaraciones frente a las apreciaciones formuladas por el Honorable señor Donoso en cuanto a la labor desarro-

llada por el actual Rector de la Universidad de Chile, don Eugenio González.

En realidad, si consideramos el hecho de que la Universidad de Chile carece de los medios necesarios para desarrollar un plan educacional que le permita aumentar el número de clases, no sólo en el Instituto Pedagógico sino también en otras Facultades, y ampliar su radio de acción en consonancia con el aumento de la población, no me parece lógico que se pretenda otorgar facultades como éstas que se establecen en el artículo 5º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara, a la Universidad Austral, tal como está ocurriendo en muchos casos con establecimientos educacionales "callampas".

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HOLZAPFEL.—Toda esta materia debe estar controlada por la Universidad de Chile. En este caso, creo que ha hecho muy bien el Honorable Senado en suprimir este artículo 5º introducido por la Honorable Cámara de Diputados.

Voto que no.

El señor PAPIC.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría, dentro del tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor PAPIC.—Señor Presidente, quiero manifestar que considero injusta la comparación que ha hecho el Honorable señor Holzapfel entre la Universidad Austral de Chile y algunos establecimientos educacionales "callampas". Sus expresiones no me parecen dignas de un establecimiento que tiene el prestigio de la Universidad Austral de Chile.

Voto por la mantención del artículo 5º de esta Corporación.

El señor HOLZAPFEL.—Su Señoría no me ha entendido.

El señor DIEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, por dos minutos.

El señor DIEZ.—Señor Presidente, al fundar mi voto quiero dejar contancia de las razones por las cuales los Diputados conservadores defendimos el criterio sustentado por la Honorable Cámara.

En primer lugar, lo hicimos por defender el principio de la libertad de enseñanza. Porque creemos que, a nuestro juicio, todas aquellas medidas necesarias para asegurar la seriedad en los estudios de la Universidad Austral de Chile están tomadas con exceso. En consecuencia, no corresponde someter a esta Universidad, anualmente, al control absoluto de la Universidad de Chile. Ello significaría ir frenando su espíritu científico, de investigación y creador, y transformar a los profesores de las Universidades en simples burócratas que tienen que llevar a sus alumnos a otros profesores, formados en otras escuelas y sin el cariño por la zona ni por la Universidad que poseen, en este caso, los profesores de la Universidad Austral de Chile.

En seguida, también fundamos nuestro voto en la necesidad de descentralizar efectivamente la enseñanza superior en nuestro país, dando facultades y atribuciones a las Universidades, para que fomenten en ellas no sólo la divulgación de los conocimientos científicos, sino también, dentro de la libertad, la investigación, la creación y el progreso de las ciencias y las artes que principalmente, como en el caso de la Universidad Austral de Chile, están tan relacionadas con la riqueza y la economía de la nación.

Por estas razones, señor Presidente, votamos por la mantención del criterio de la Honorable Cámara de Diputados.

Nada más.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Terminada la votación.

—*Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la*

insistencia, 31 votos; por la no insistencia, 45 votos.

Se abstuvieron de votar 2 señores Diputados.

—Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Ballesteros, Bulnes, Decombe, De la Fuente, Diez, Donoso, Edwards, Eluchans, Errázuriz, don Carlos José; Guerra, Hillmann, Lacoste doña Graciela, Loyola, Martín, Monckeberg, Ochagavía, Papic, Peñafiel, Prado, Ramírez, Suárez, Subercaseaux, Tagle, Urzúa, Urrutia de la Sotta, Urrutia Prieto, Valdés Larraín, Widmer, Yrarrázaval, y Zepeda.

—Votaron por la negativa los señores Acevedo, Altamirano, Araya, Aspée, Atala, Barra, Basso, Brücher, Bucher, Cademártori, Clavel, Cvitanic, Eguiguren, Fierro, Flores Castelli, Fuentes, Galleguillos, don Víctor; Galleguillos, don Forencio; Gaona, García, González, don Carlos; Holzapfel, Jaque, Juliet, Lagos, Leigh, Martínez Camps, Medel, Melo, Mercado, Molina, Montes, Morales, don Carlos; Morales, don Joaquín; Morales, don Raúl; Muñoz Hörz, Pantoja, Rivas, Rosales, Sáinz, Sepúlveda, Sharpe, Teitelboim, Valente y Zumaeta.

—Se abstuvieron de votar los señores Correa Larraín y Rivera.

El señor MORALES ADRIASOLA.—(Presidente).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—CREACION DE LA COMUNA - SUBDELEGACION DE MAFIL, PROVINCIA DE VALDIVIA.—PREFERENCIA.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En conformidad al acuerdo de la Honorable Cámara, corresponde tratar y despachar, dentro del término de quince minutos, el proyecto que crea la comuna-subdelegación de Mafil, en el departamento de Valdivia de la provincia del mismo nombre.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a una indicación presentada a este proyecto.

El señor CAÑAS (Secretario). — Con fecha 25 de marzo, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados el siguiente oficio, con indicación para reemplazar el artículo 1º del proyecto.

“Nº 796.—Santiago, 25 de marzo de 1964.

Por Mensaje Nº 13, de 12 de julio de 1962, se sometió a la consideración del Honorable Congreso Nacional, el proyecto de ley destinado a crear la comuna-subdelegación de Máfil, en el territorio que ocupa actualmente la Circunscripción del Registro Civil de Máfil de la comuna-subdelegación de Mariquina del departamento de Valdivia, provincia del mismo nombre.

La referida modificación territorial que se contempla en dicho proyecto de ley se hizo dejando para la nueva comuna de Máfil la circunscripción del Registro Civil en su extensión total.

Posteriormente se ha dado a conocer al Gobierno que el sentir de las autoridades, instituciones y vecinos de Mariquina es que se materialice la creación de la comuna de Máfil, siempre que se cumpla con un compromiso adquirido por ellos y las autoridades y vecinos de este último pueblo, en el sentido de que el sector de Pichoy quede formando parte del territorio de la comuna de Mariquina; para este efecto, se compensará a la nueva comuna agregándole el sector sur del Distrito Nº 2 de Meliquina.

El Ejecutivo, que ya había previsto lo expuesto, por cuanto vecinos de Mariquina y Máfil se interesaban por mantener en sus respectivos territorios jurisdiccionales el sector de Pichoy, dejó constancia de ello en el Mensaje aludido, y, por lo tanto, no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado ya que se ha lle-

gado a un acuerdo definitivo por los pobladores de ambas localidades.

En atención a lo expresado, y, considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 123, letra b) del Reglamento de esa Honorable Cámara de Diputados, viene en formular la indicación que a continuación se anota al Proyecto de Ley propuesto en el Mensaje Nº 13, de 12 de julio de 1962:

“Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º—Créase la comuna-subdelegación de Máfil en el departamento de Valdivia de la provincia del mismo nombre, con los siguientes límites:

Al Norte, la línea de linderos que separa, entre otros, los predios de Erico Weis R., Zulema Salgado vda. de Morales, Erwin Kullmer B. y Hnos., Baltazar Jaramillo A., Hacienda Pelchuquín Ltda., Fernando Mans B., Ignacio Becerra B., Reinaldo Martínez O., Nicolás Astete A., Reinaldo Martínez O., Florentino Uribe B., Clarisa Ordóñez C., Rafael Ordóñez y otro, Domingo Sepúlveda y Cía., Aurífera Madre de Dios, por una parte, de los de Suc. Erico Kullmar B., Varios propietarios, Gertrudis Rubo de Fehlandt y otro, Soc. Agrícola Fehlandt, Tomás Aranedo M., Renán Briceño A. y otro, Ernesto Rozas M., Guillermo Uribe y otros, Varios propietarios, Pedro J. Cuevas, Eugenio Zapata N., Candelario Pineda, Adolfo Catalán Jaramillo, Suc. Félix Peña A., Crispino Carrasco T., Felipe Ascanlipe C., Juan Carrasco T., Hernán Peña F., Enrique Taladriz M., Bigifredo García G. y Ricardo Fenner, por la otra, desde el lindero oriente del fundo Pelchuquín, de la Hacienda Pelchuquín Ltda. hasta el estero Pille Coz-Coz, y el estero Pille Coz-Coz, desde el lindero oriente del fundo El Peliado, de Ricardo Fenner, hasta el lindero sur del fundo Duero, de Dionisio Hernández Zavala.

Al Este, el lindero sur del fundo Duero, de Dionisio Hernández Zavala, desde el estero Pille Coz-Coz hasta el estero Pi-

chilelfu o Pichileufu; el estero Pichilelfu, desde el lindero sur del fundo Duero, de Dionisio Hernández Zavala hasta su desembocadura en el estero Quitañanquil; el estero Quitañanquil, desde la desembocadura del estero Pichileufu o Pichilelfu hasta la desembocadura del estero Contuy; el estero Contuy, desde su desembocadura en el estero Quitañanquil hasta el lindero oriente y sur del fundo Vista Alegre, de Enrique Taladriz M., el lindero oriente y sur del fundo antes mencionado, desde el estero Contuy hasta el estero Pilpeo; el estero Pilpeo, desde el lindero sur del fundo Vista Alegre, de Enrique Taladriz M., hasta el lindero oriente del fundo Huichaco, de Lino Contreras y otro; el lindero oriente y sur del fundo antes mencionado, desde el estero Pilpeo hasta el lindero oriente del fundo Lo Aguila, de Enrique Taladriz M.; el lindero oriente del fundo antes mencionado, desde el lindero sur del fundo Huichaco de Lino Contreras y otro, hasta el estero Las Minas, y el estero Las Minas, desde el lindero oriente del fundo Lo Aguila, de Enrique Taladriz M., hasta su desembocadura en el río Máfil.

Al Sur, el río Máfil, desde la desembocadura del estero Las Minas hasta el lindero oriente del fundo Santa Adela, de Enrique Taladriz F.; el lindero oriente del fundo antes mencionado, desde el río Máfil hasta el lindero norte del fundo Los Muchayes, de Fernando Lumine; el lindero norte y oriente del fundo antes mencionado, desde el lindero oriente del fundo Santa Adela, de Enrique Taladriz Fernández, hasta el estero El Molino; el estero El Molino, desde el lindero oriente del fundo Los Muchayes, de Fernando Lumine, hasta su desembocadura en el río Calle-Calle; el río Calle-Calle, desde la desembocadura del estero El Molino hasta el puerto de Juncos; el camino del puerto de Juncos, desde dicho puerto hasta el camino de Las Lomas al Balseadero de San Javier; el camino de Las Lomas al Balseadero San Javier, desde el camino al

puerto de Juncos hasta el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco; el lindero antes mencionado, desde el camino de Las Lomas al balseadero de San Javier hasta el estero La Fuente; el estero La Fuente, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco hasta su desembocadura en el río Pichoy o Iñaque, y el río Pichoy o Iñaque, desde la desembocadura del estero La Fuente hasta la desembocadura del estero Trutrufquén.

Al Oeste, el estero Trutrufquén, que sirve de lindero poniente de los fundos Chiguao, de Otto Hoffmann T., y de Nora Andwandter Hoffmann, desde su desembocadura en el río Pichoy o Iñaque hasta el lindero sur del fundo Pelchuquín, de la Hacienda Pelchuquín Ltda., y el lindero sur y oriente del fundo antes mencionado, desde el estero Trutrufquén hasta el lindero entre los fundos Los Canelos, de Erico Weis R. y fundo Peñaflor, de Suc. Erico Kulmer B.”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará en general el proyecto.

Acordado.

En votación el artículo 1º del proyecto, con la indicación leída.

El señor DIEZ.—¿Por qué no vuelve a la Comisión respectiva, señor Presidente?

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Porque con arreglo a la proposición de los Comités Parlamentarios que aprobó la Sala al comienzo de la presente sesión, se acordó tratarlo y despacharlo hoy día, Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—Pero en ningún instante se ha acordado darle tratamiento de Fácil Despacho, señor Presidente; de modo que debe seguir el trámite ordinario y, en consecuencia, tiene que volver a la Comisión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— La Honorable Cámara

acordó tratarlo y despacharlo en la presente sesión, Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—En el primer trámite, señor Presidente, porque no se ha acordado darle tratamiento de Fácil Despacho. Y tampoco figura en el Orden del Día.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—La Honorable Cámara acordó tratarlo y despacharlo en la presente sesión, Honorable Diputado.

El señor DIEZ.—¡En el primer trámite, señor Presidente! A este proyecto de ley no se le ha dado tratamiento de Fácil Despacho y, por consiguiente, no tiene tratamiento excepcional. Yo siento mucho hacer presente este hecho, lo que en modo alguno significa que me oponga al proyecto. Pero, a mi juicio, debe volver a Comisión.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Perdón, señor Diputado. Incluso se advirtió oportunamente que había una indicación a este proyecto de ley; de tal manera que el acuerdo involucra su tratamiento y despacho en la presente sesión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Lo único que puede hacer la Mesa, en este caso, es invocar el testimonio del Comité Conservador.

El señor DIEZ.—El acuerdo a que hace referencia el señor Presidente no decía eso.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se va a leer de nuevo el acuerdo de los Comités Parlamentarios al respecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CAÑAS (Secretario).—El acuerdo de los Comités que aprobó la Honorable Cámara al comienzo de la sesión, dice: "Destinar", después del término del Orden del Día de la presente sesión, con prórroga de la hora, hasta 15 minutos para tratar y despachar, en general y

particular, el proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de Máfil en la provincia de Valdivia; y otorgar también hasta 15 minutos para tratar y despachar, en la misma forma, el proyecto que concede un préstamo especial a los imponentes de las diversas instituciones de previsión que tengan su domicilio en la provincia de O'Higgins".

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 1º con la indicación.

Acordado.

Los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, quedan aprobados por no haber sido objeto de indicaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—OTORGAMIENTO DE UN PRESTAMO ESPECIAL A LOS IMPONENTES DE INSTITUCIONES DE PREVISION Y DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, DOMICILIADOS EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—A continuación, corresponde tratar y despachar, en general y particular, el proyecto de ley que otorga un préstamo especial a los imponentes de las instituciones de previsión y del Servicio de Seguro Social domiciliados en la provincia de O'Higgins.

El proyecto figura en el boletín Nº 10.090, ya distribuido a los Honorables Diputados.

Diputado Informante es el Honorable señor Atala.

—*Dice el Proyecto de ley:*

"Artículo 1º—Las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social otorgarán a sus imponentes que trabajen en la provincia de O'Higgins y a los jubila-

dos y beneficiarios de montepíos que acrediten domicilio en dicha provincia durante los doce meses anteriores a la promulgación de la presente ley, un préstamo personal o de auxilio extraordinario de hasta tres meses de sus remuneraciones o pensiones incluidas las asignaciones familiares, con un máximo de seis sueldos vitales mensuales de la escala a) del departamento de Santiago.

Artículo 2º—Estos préstamos extraordinarios podrán ser solicitados sin perjuicio de los que los interesados tengan pendientes con la respectiva institución; se concederán a 4 años plazo y devengarán un interés del 6% anual.

Artículo 3º—Las instituciones de previsión y el Servicio de Seguro Social podrán otorgar los préstamos a que se refiere la presente ley con cargo a sus propios excedentes, para lo cual solicitarán del Presidente de la República la correspondiente modificación presupuestaria.

Artículo 4º—Autorízase a las instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma, municipales, empresas del Estado y al Servicio de Seguro Social para que anticipen fondos a la Caja de Previsión a que esté afiliado su personal, a cuenta de las imposiciones que deban efectuar en ella, para que esa Caja conceda a dicho personal los préstamos extraordinarios mencionados en el artículo 1º.

Artículo 5º—Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, autorízase a las instituciones de previsión y al Servicio de Seguro Social para que contraten con el Banco Central uno o más empréstitos hasta por las cantidades que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley. El Banco Central otorgará estos préstamos con un interés no superior al 6% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no inferior a 5 años.

Para la contratación de estos empréstitos no regirán las disposiciones res-

trictivas de las respectivas leyes orgánicas.

Artículo 6º—Los Consejos de las instituciones de previsión y del Servicio de Seguro Social, en el plazo de treinta días, contados desde la promulgación de la presente ley, fijarán las normas de otorgamiento de estos préstamos extraordinarios a sus imponentes activos y pensionados”.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— El discusión el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor ATALA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Atala.

El señor ATALA.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social me designó Diputado Informante de este proyecto, que tuve el honor de presentar en esta Honorable Cámara, por el cual se ordena a las instituciones de previsión y al Servicio de Seguro Social conceder un préstamo especial a sus imponentes, activos y pasivos, domiciliados en la provincia de O'Higgins. Consta de seis artículos, donde se establecen las normas y el monto a que se sujetarán los préstamos en referencia.

A través de los artículos 4º y 5º se faculta a dichas instituciones para que recurran a sus propios excedentes a fin de otorgar estos préstamos. Y, finalmente, en el artículo 6º se determina que los Consejos de las instituciones de previsión y del Servicio de Seguro Social reglamentarán la forma de otorgarlos dentro del plazo de treinta días, contados desde la promulgación de la ley.

Es cuanto puedo informar a la Honorable Cámara, quedando a la disposición de los señores Diputados para absolver cualquier consulta.

Nada más, señor Presidente.

El señor ROSALES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, desde el comienzo de su discusión y en todo instante, esta iniciativa ha contado con el apoyo de los Diputados del Partido Comunista. Porque se trata, indudablemente, de un proyecto justo; y, además, porque está destinado a rendir homenaje al sesquicentenario de la Batalla de Rancagua. En efecto, con este motivo y teniendo en cuenta la angustiosa situación económica en que vive nuestro pueblo y, de manera muy especial, la gente que tiene que afrontar el alto costo de la vida con un sueldo o un salario, se quiere dar una pequeña facilidad a todos los imponentes de las diversas Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social domiciliados en la provincia de O'Higgins, a fin de que puedan disponer de una entrada extraordinaria. Claro que tendrán que devolverla; pero, de todos modos, así contarán por lo menos con algún dinero para sumarse también a esta celebración tan justa, que se va a realizar tanto en Rancagua como en el resto de la provincia de O'Higgins.

Por eso, señor Presidente, los Diputados comunistas prestaremos todo nuestro apoyo a este proyecto de ley.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, este proyecto de ley, que es motivo de discusión esta tarde en esta Honorable Cámara y que ha tenido origen en una moción presentada por nuestro Honorable colega de representación de la provincia de O'Higgins, señor Juan Atala, hará posible que los trabajadores de esta zona puedan adherir efectivamente a la celebración que se hará en ella del

sesquicentenario de la heroica justa de Rancagua.

Como se trata de un proyecto que tiene precedentes en la legislación de nuestro país, creo que todos los sectores de la Honorable Cámara estarán acordes en aprobarlo.

Por estas razones y como Diputado por la provincia de O'Higgins, deseo anunciar los votos favorables de los parlamentarios de la Democracia Cristiana. Seguramente toda la representación parlamentaria de la provincia estará en la misma disposición respecto a este proyecto. Y como tenemos el mayor interés en que sea despachado en esta sesión, termino mis palabras haciendo presente las observaciones que he expresado hace un instante.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, como integrante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social tuve oportunidad de conocer en ella esta iniciativa del Honorable señor Atala. Al igual que otros Honorables colegas, le di mi voto favorable, porque la experiencia ha demostrado que, contra la creencia equivocada de algunos sectores que piensan que cuando a los asalariados de nuestro país se les dan medios económicos extraordinarios no tienen el criterio suficiente para invertirlos debidamente, en la práctica estas iniciativas destinadas a otorgarles préstamos tienen un profundo significado social. En efecto, hemos tenido ocasión de ver a menudo que los asalariados, llámense empleados particulares, empleados públicos u obreros, saben invertir en forma por demás adecuada estos medios económicos de carácter extraordinario.

Soy testigo de que en otras localidades donde se ha puesto en práctica un procedimiento similar al de este proyecto, a raíz de acontecimientos extraordinarios como éste que va a conmemorar la provincia de O'Higgins, los trabajadores han invertido en forma atinada los dineros o

los préstamos que han recibido. Algunos han arreglado sus viviendas, y otros han mejorado las condiciones de vida de sus hogares. Antiguamente se achacaba a los asalariados que cuando tenían una entrada extra de dinero, sólo pensaban en fiestas y diversiones y despilfarraban su plata. En los últimos años hemos estado probando que la gente que vive de un sueldo o un salario tiene responsabilidad suficiente para saber aprovechar como corresponde esos medios económicos extraordinarios.

Por lo tanto, los Diputados socialistas creemos que mediante este proyecto se cumplen dos finalidades. Por una parte, la conmemoración de la batalla de Rancagua; y, por otra, el otorgamiento de algunos recursos a los trabajadores que, indudablemente, servirán para mejorar, aunque sea en mínima parte, sus precarias condiciones de vida.

Nada más, señor Presidente.

El señor URZUA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URZUA.— Señor Presidente, sólo deseo expresar que votaremos favorablemente este proyecto, por las razones que han expuesto mis Honorables colegas.

También quería pedir al Honorable señor Atala, autor de esta iniciativa, que nos informara algo más con respecto a este proyecto. Desearía saber cómo se harán efectivos estos préstamos, porque me asalta una duda en cuanto a la forma en que se financiará el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Ofrezco una interrupción al Honorable señor Atala.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—¡Es muy claro, lea el proyecto!

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Puede usar de la palabra

el Honorable señor Atala, con la venia del Honorable señor Urzúa.

El señor ATALA.—En respuesta a la consulta formulada por mi Honorable colega, debo expresar que este proyecto reproduce, o mejor dicho amplía algunas disposiciones de leyes ya despachadas por el Congreso Nacional, como la N° 14.009, de 26 de agosto de 1960; la N° 14.813, de 18 de diciembre de 1961, y la N° 14.948, de 9 de octubre de 1962, en las que por diversos motivos se ha autorizado el otorgamiento de préstamos especiales a empleados y obreros.

Este proyecto de ley, que he tenido el honor de presentar a la Honorable Cámara, como expresaba mi Honorable colega señor Barra, contó con el asentimiento casi unánime de la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Digo casi unánime, porque sólo un Honorable colega no concurrió a su aprobación. Mediante esta iniciativa se establece que los institutos de previsión, incluyendo entre ellos al Servicio de Seguro Social, otorgarán, con motivo del Sesquicentenario de la Batalla de Rancagua, un préstamo especial y extraordinario de hasta tres meses de sus remuneraciones a empleados y obreros tanto del sector activo como pasivo. Estos préstamos se otorgarán a un plazo de cuatro años con un interés del seis por ciento anual. Esto es normal y regular en los institutos de previsión, tanto en lo que se refiere al plazo como a los intereses que aquí se señalan.

Para los efectos del financiamiento de estos préstamos, la gran mayoría —creo que todos los institutos de previsión y el Servicio de Seguro Social— cuenta con excedentes propios con cargo a los cuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del proyecto, podrán ser otorgados, bastando para ello, obtener de Su Excelencia el Presidente de la República la correspondiente modificación al presupuesto de la institución.

En el caso que alguna institución —que

no creo que exista —no tuviese recursos propios derivados de sus excedentes, el artículo 5º la faculta para obtener del Banco Central uno o más empréstitos destinados a cumplir con esta obligación legal. El Banco Central otorgará estos préstamos con un interés no superior al 6 por ciento anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no inferior a cinco años. O sea, en las mismas condiciones en que la institución se los concederá a sus beneficiarios.

Por el artículo 6º he querido corregir una disposición ya establecida en las leyes a que hice referencia anteriormente, que ha motivado la dictación de decretos reglamentarios en esta clase de leyes. Así es como por él se establece que los Consejos de las instituciones de previsión, como el Servicio de Seguro Social, en el plazo de 30 días contados desde la promulgación de la presente ley, fijarán las normas de otorgamiento de estos préstamos extraordinarios a sus imponentes activos y pensionados.

En cuanto al número de personas que resultarían beneficiadas con el otorgamiento de este beneficio, debo informar a la Honorable Cámara que serían alrededor de sesenta mil. Esto corresponde, teóricamente, al total de trabajadores con que cuenta la provincia de O'Higgins, considerando tanto la población activa como pasiva.

Quiero, en este momento, hacer más las expresiones del Honorable colega señor Barra, y recalcar que, por el profundo conocimiento que tengo de la provincia y de las condiciones en que se desenvuelve la vida de los trabajadores de O'Higgins, estoy seguro que estos préstamos estarán, fundamentalmente, destinados a solventar necesidades urgentes por parte de los asalariados de esta provincia que, de una u otra forma, necesitan recursos extraordinarios, no para festejos o para despilfarrar estos dineros, sino que, simplemente, para cubrir algu-

nas necesidades que con sus entradas ordinarias no pueden satisfacer.

No sé si mi Honorable colega señor Urzúa estará satisfecho con estas explicaciones, pero, en todo caso, el fondo social de este proyecto, me impele a solicitar de la Honorable Cámara su aprobación y, desde ya, agradezco la benevolencia que ha tenido para aceptar que esta tarde se tratara, en forma extraordinaria, este proyecto que he venido informando por encargo de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

El señor DIEZ.—No hay acuerdo.

El señor FIERRO.—¿Y cómo quiere hacer la "revolución en libertad", Honorable colega?

El señor DIEZ.—Quiero repartirle a todo el país, y no sólo a una provincia.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se han recibido las siguientes indicaciones:

Del señor Diez, para reemplazar en el artículo 1º, la expresión "otorgarán" por la frase "podrán otorgar".

Del mismo señor Diez, para agregar en el artículo 1º, a continuación de la expresión "O'Higgins", las palabras "y las provincias de Curicó, Talca, Maule y Linares y comuna de Castro".

Del señor Tagle, don Manuel, para agregar en este artículo, después de la

expresión "O'Higgins", las palabras "y en la comuna de Maipú".

Del señor Lehuedé, para agregar en el mismo artículo, después de la palabra "O'Higgins", la frase: "y comunas de Quinta Normal, Conchalí, Renca y Barrancas".

Del señor Tagle, para suprimir el artículo 1º.

Del señor Atala, para reemplazar, en el artículo 2º, la palabra "cuatro" por "cinco".

Del señor Yrarrázaval, don Raúl, para consultar un artículo nuevo, con el número 7º, que diga:

"Las disposiciones de la presente ley serán también aplicadas en la provincia de Llanquihue a los imponentes jubilados y montepiados que tenían su residencia en la zona del terremoto, en mayo de 1960".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación que tiene por objeto cambiar la expresión "otorgarán" por "podrán otorgar".

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 31 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor Secretario leerá de nuevo la segunda indicación formulada al artículo 1º.

El señor ATALA.— Hay una indicación más amplia para suprimirlo, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se vota al final la supresión del artículo, Honorable Diputado.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación del señor Diez para agregar, después de "O'Higgins", las palabras "y las provincias de Curicó, Talca, Maule, Linares y comuna de Castro".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación leída.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 31 votos.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazado el artículo 1º con la indicación.

El señor Secretario dará lectura nuevamente a la tercera indicación formulada a este artículo.

El señor CAÑAS (Secretario).— Del señor Tagle, para agregar, después de "O'Higgins", las palabras "y en la comuna de Maipú".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En votación el artículo 1º con la anterior indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

El señor Secretario leerá de nuevo la cuarta indicación formulada a este artículo.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Lehuedé para agregar, después de "O'Higgins", las palabras "y comunas de Quinta Normal, Conchalí, Renca y Las Barrancas".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo 1º con la indicación leída.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación el artículo 1º en su forma original.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 3 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo 1º.

En votación el artículo 2º con la indicación a la cual se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Atala, para reemplazar, en el artículo 2º, el guarismo "4" por "5".

En votación este artículo con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

Los artículos 3º, 4º, 5º y 6º quedan reglamentariamente aprobados por no haber sido objeto de indicaciones.

Se ha presentado indicación para agregar un artículo nuevo, al cual se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Es una indicación del señor Yrarrázaval, don Raúl, para consignar, como artículo 7º, el siguiente:

"Las disposiciones de la presente ley serán también aplicables, en la provincia de Llanquihue, a los imponentes jubilados y montepiados que tenían su residencia en la zona del terremoto en 1960".

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—En votación el artículo nuevo propuesto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Rechazado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

11.—ACUERDO PARA RENDIR HOMENAJE EN LA SESION DEL MARTES 23 DEL PRESENTE MES A LA MEMORIA DEL FUNDADOR DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, DON JOSE ARTIGAS.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Antes de que se anuncie la Tabla de Fácil Despacho, si me excusan los señores Diputados, deseo propo-

ner que en la sesión ordinaria del próximo martes, inmediatamente después de la Cuenta, sin perjuicio de la Tabla de Fácil Despacho y del Orden del Día y, por lo tanto, con prórroga de la hora de término de la sesión, la Cámara de Diputados rinda homenaje a la memoria del fundador de la independencia de la República Oriental del Uruguay, don José Artigas.

Si le parece a la Sala, así se acordará. *Acordado.*

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—No hay acuerdo.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¿Por qué?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¿Hasta cuándo....!

12.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS PROXIMAS SESIONES.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Se va a anunciar la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones.

El señor CAÑAS (Secretario).—En uso de sus facultades reglamentarias, el señor Presidente anuncia, en la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas, los siguientes asuntos:

1.—Moción que modifica la ley Nº 12.861 con el objeto de permitir a la Municipalidad de Cartagena que destine hasta el 10 por ciento de su presupuesto ordinario a la contratación de empleados y obreros de temporada;

2.—Mensaje que concede franquicias aduaneras a la internación de determinados vehículos destinados a la Línea Aérea Nacional;

3.—Moción que autoriza a la Municipalidad de Victoria para contratar un préstamo;

4.—Moción que denomina "Avenida Los Leones" a la "Avenida José Artigas", de la comuna de Providencia;

5.—Proyecto del Senado que denomina "Benjamín Fernández Ortiz" a la calle "Nueva Orleans", de Santiago;

6.—Proyecto del Senado por el cual se fija el primer sábado del mes de octubre de cada año para que el Ejército de Salvación pueda realizar una colecta pública en el territorio nacional; y

7.—Moción que modifica la ley N° 14.892, que autorizó a la Municipalidad de Peñaflores para contratar empréstitos, con el objeto de destinar los recursos percibidos al mejoramiento y habilitación del balneario municipal "El Trapiche".

**13.—NECESIDADES DEL SEGUNDO DISTRITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO.—
PETICION DE OFICIO.**

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).— En la Hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MORALES ADRIASOLA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, ¿por qué no solicita de nuevo el asentimiento de la Honorable Cámara para dar cuenta de los cambios de miembros de las Comisiones?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Me permito rogar al señor Presidente que, al término de mi intervención, se resuelva el envío de los oficios correspondientes a fin de aprovechar bien los escasos minutos de que dispongo.

El señor BARRA.— Entonces, quiere

decir que corresponderemos en la misma forma a Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer presente una solicitud de la Segunda Compañía de Bomberos de Maipú en la cual se pide que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de que se sirva considerar la petición formulada en el año 1960 para construir un cuartel a esta Compañía en los terrenos destinados al efecto para lo cual existen los estudios pertinentes de la Dirección de Arquitectura.

En segundo término, debo referirme a una petición de la Tercera Asamblea Radical de la Comuna de Renca, comuna que tiene ochenta mil habitantes, en la que se hace presente la urgente necesidad de construir un hospital o una posta de primeros auxilios, dotada de elementos eficientes; como asimismo la reparación total de la Escuela de Niñas N° 197 de la Población "Bulnes", o la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de esta escuela.

También tengo en mi poder una petición de la Sociedad Junta de Vecinos de Lampa que se refiere, en primer lugar, a la construcción de un camino que una la plaza de Lampa con la de Quilicura, desembocando después en la Carretera Panamericana, para facilitar el transporte de la producción agrícola e industrial de la zona y el intenso transporte de pasajeros entre esos lugares y Santiago. En segundo lugar, la construcción de un puente que reemplace el actual, de madera, que todos los años se ve destruido por las crecidas de las aguas del estero Lampa. En tercer lugar, la construcción de obras de agua potable en la comuna, ya que sólo una de sus calles cuenta con este servicio, en circunstancias que la Dirección de Obras Sanitarias, que tiene grandes planes, está en condiciones de llevar a efecto estas obras en toda la comuna.

Luego, una solicitud de la Asamblea Radical de Quilicura con el objeto de que en la construcción que se está efectuando para el edificio de la Escuela Pública N^o 165 de esa comuna, se incluya la de la casa del Director de ella, debido a que existe escasez de viviendas en esa localidad, y porque el Director atiende tanto la Escuela diurna como la nocturna. Por lo demás, esta obra estaba considerada en los planes primitivos.

14.—CONSTRUCCION DE MERCADOS PERIFERICOS EN SANTIAGO.—PETICION DE OFICIO.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, finalmente, pido que se oficie a los señores Ministros del Interior y de Salud Pública con el objeto de que se envíe a la Honorable Cámara un proyecto de ley estudiado por el Jefe de la Quinta Zona de Salud, doctor Víctor Ayub, quien ha tenido la gentileza de hacérmelo llegar, sobre construcción de mercados periféricos en Santiago, para poner término a la insalubridad y falta de control sobre las ferias libres; de esta manera se podría dar solución definitiva el problema que se presenta para el abastecimiento de la población. Lamento, por falta de tiempo, no poder, por ahora, dar lectura a esta interesante iniciativa.

Pido, en consecuencia, que se dirijan los oficios respectivos a los señores Ministros que corresponda.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviarán, en su nombre, los oficios a que ha hecho mención Su Señoría.

El señor BARRA.— También en nombre del Comité Socialista, señor Presidente.

La señora CAMPUSANO.—Y del Comité Comunista, señor Presidente.

El señor ARAVENA.—En nombre del

Comité Democrático Nacional, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviarán, también, en nombre de los Comités Comunista, Socialista y Democrático Nacional.

15.—CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA.—PETICION DE OFICIO.

El señor BRÜCHER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRÜCHER.— Señor Presidente, hace algunos días estuve en Antofagasta con el Director de la Escuela de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Chile, doctor Raúl García Valenzuela, estudiando la posibilidad de instalar en dicha ciudad una Escuela Regional similar.

El doctor García Valenzuela encontró el ambiente adecuado y el clima universitario propicio para hacerlo, pero tropezó con la dificultad de que se encuentran atrasados los trabajos de construcción del Hospital Regional de Antofagasta.

Por este motivo, solicito se dirija oficio al señor Ministro de Salud Pública podiéndole se sirva hacer presente a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios la necesidad de apresurar al máximo los trabajos de construcción del Hospital Regional de Antofagasta.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública el oficio solicitado por Su Señoría.

16.—INDUSTRIALIZACION DE LA ZONA NORTE.—ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL HONORABLE SENADOR SEÑOR JONAS GOMEZ GALLO.

El señor BRÜCHER. — Señor Presidente, en la sesión 56ª, extraordinaria, del Honorable Senado, celebrada en mayo último, el Honorable Senador don Jonás Gómez Gallo hizo una larga intervención destinada a justificar algunos artículos incluidos en la Ley N° 15.575, sobre reajuste de remuneraciones, recientemente despachada por el Congreso Nacional.

En esa oportunidad el Honorable Senador me aludió directamente y, seguramente mal informado, emitió algunos juicios que estimo equivocados por lo que he querido realizar esta intervención, con el objeto de hacer algunas aclaraciones que son indispensables.

De lo substancial el Honorable Senador se refirió a tres artículos de la mencionada Ley N° 15.575, que, según manifiesta, fueron de su iniciativa, y que llevan los N°s. 105, 106 y 107 en el texto definitivo de la ley ya enunciada.

Estos artículos se refieren a franquicias especiales para la pequeña y mediana minería de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y su discusión, al igual que la posición que cada parlamentario adoptó frente a ellos, son de todos conocidas pues su recuerdo está perfectamente claro en cada uno de nosotros. Por esta razón, sin mayores comentarios, voy a referirme, solamente, a los acápites de dicho discurso que me afectan personalmente.

Comienza señalando el Honorable señor Gómez que los artículos 105 y 106 de la Ley N° 15.575; que él denomina 99 y 100, pues ese fue el número que les correspondió en la discusión del Honorable Senado, son de su exclusiva iniciativa y constituyen disposiciones amplias en favor del Norte, a la vez que un incentivo para la

instalación, en esa zona, de nuevos capitales.

Sostiene que, a pesar de las ventajas derivadas de estos artículos, que califica como lo más grande que se ha obtenido para el Norte; la prensa, la radio y otros medios de difusión han silenciado su nombre y, en cambio, se me ha hecho aparecer a mí como el autor de esta iniciativa, a tal extremo que el diario "El Mercurio" de Antofagasta habría publicado una crónica en la que se me atribuye la paternidad de tales artículos.

En primer lugar, debo dejar claramente establecido que estos artículos son de iniciativa del Honorable señor Gómez y fueron aprobados en el segundo trámite constitucional de la Ley N° 15.575, en reemplazo del primitivo artículo 40 que, conjuntamente con los Honorables señores Cuadra y Silva Ulloa, habíamos incluido en el primitivo proyecto de esa ley.

Desde el mismo instante en que conocí la redacción de los artículos propuestos por el Honorable Senador señor Gómez, expresé que me parecían incompletos, redundantes, y que no aportaban nada nuevo para el Norte y, en especial, para Antofagasta. Sostuve que el primitivo artículo 40 representaba franquicias tributarias y aduaneras amplias para los pequeños y medianos mineros, en tanto que los artículos de iniciativa del Honorable señor Gómez solamente beneficiaban a la minería no metálica de la zona, es decir al bórax, a la sal y al azufre, pues la minería metálica, o sea, la del cobre, ya tenía estas mismas franquicias desde la dictación de la Ley N° 13.305.

Sostuvo, además, que las franquicias que ellos daban al reducido sector de la minería no metálica ya habían sido otorgadas, en forma más amplia aún, para los departamentos de Chañaral y Taltal, sin que, hasta ahora, hayan dado buenos resultados. Por comparación era fácil establecer que esta misma legislación, aplica-

da ahora a Tarapacá y Antofagasta, tendría que producir los mismos magros resultados que en los departamentos en que se aplicó antes.

Esta crítica no la limité solamente a los círculos parlamentarios ya que al ser entrevistado, precisamente por el diario "El Mercurio" de Antofagasta, expuse estos mismos argumentos en una crónica muy explícita, que tengo a la vista, y que solicitaré oportunamente, cuando haya número en la Sala, que sea incluida en el texto de mi discurso.

Además, durante la discusión del veto del Ejecutivo y en relación con estos mismos artículos, tuve oportunidad, nuevamente, de expresar mi opinión referente a ellos en una intervención que esta Cámara conoce y cuyo texto, que es muy breve, también solicitaré que se incorpore en la Versión de esta sesión.

Después de haber formulado todas estas declaraciones contrarias a los artículos que, repito, son de iniciativa del Honorable señor Gómez, está claro que nadie puede atribuirme que quisiera arrogarme su paternidad. Todavía más, durante su discusión los estimé incompletos, y sigo sosteniendo que era mejor para el Norte el artículo 40, redactado y aprobado primitivamente por la Cámara; por lo que se explica mi deseo de dejar claramente establecido que no he sido el autor de ellos. De manera que, en este aspecto, puede estar tranquilo el H. Senador señor Gómez.

En relación con el artículo 107 de la misma ley, creo que mi oposición a él no necesita mayores comentarios, toda vez que luego de largos argumentos en favor del Norte y de citas de su historia, el Honorable señor Gómez, en su discurso, concluye por admitir que, realmente, los porcentajes establecidos en dicha disposición son excesivos en lo referente a obligaciones de reinversión, y explica que ello fue el producto del poco estudio que tuvo el proyecto, debido a la premura con que fue despachado.

Expresa, además, el H. Senador, que

hay que revisar dicho artículo pues, por ahora, la necesidad de legislar en orden a obligar a una política de reinversiones en la zona, ya ha sido cumplida, gracias a su iniciativa, y solamente resta, en el futuro, proceder a perfeccionar este artículo.

Esta aseveración del H. Senador me libera de abundar en detalles con relación a los fundamentos que tuve para oponerme al artículo en cuestión, tal como estaba redactado. Pero a la vez, suscita una serie de consideraciones que me parece indispensable remarcar.

El Norte necesita solucionar sus problemas a la mayor brevedad. A base de este axioma es indispensable desarrollar toda nuestra actividad. El Norte necesita obras, realizaciones, cosas concretas. No se está sirviendo al Norte cuando se hace un experimento a costa de las franquicias que ya se habían obtenido.

Lamentablemente, esto es lo que se desprende, después de resumir mucho el frondoso discurso del H. Senador señor Gómez. Estoy seguro de que el Norte quiere realidades y no palabras, ni tampoco una larga recapitulación de su historia pasada, y que bien podría servir para agregar un tomo más al "Adiós al Séptimo de Línea" de Dn. Jorge Inostroza, pero que, como justificación para la zona, no me parece satisfactoria.

No se puede legislar en base a errores, solamente para crear un "clima" que lleve a discusiones que, más tarde o más temprano, traerán beneficios para el Norte.

Sin embargo, por ahora y entretanto el error no se enmienda, las leyes de excepción obtenidas para el Norte, y que el propio señor Senador reconoce en su discurso que son "la reacción lógica del Norte, para evitar su derrumbe total" han quedado absolutamente inoperantes para quienes deseaban instalar nuevas faenas en la zona.

Llama la atención en el discurso del Honorable Senador, que luego de un humilde reconocimiento de que el porcentaje de re-

inversión de su artículo 107 es excesivo, inmediatamente después, se siente orgulloso de este artículo y manifiesta que, a través de la misma inquietud que tal artículo traerá, se producirán beneficios incontables para el Norte, de los cuales, él, como su iniciador, se siente complacido.

Durante mi desempeño como Diputado, he participado activamente en el despacho de numerosas leyes que han constituido un trato especial para la zona Norte, justamente porque, como se ha expresado reiteradamente, es una región excepcional y de gigantescas posibilidades para la economía nacional.

Por lo que aporta para el país, por las posibilidades futuras que representa y por las precarias condiciones en que vive, a pesar de su riqueza, he sostenido siempre que el Norte necesita de atención especial y es justo darle un trato de excepción.

Conozco las difíciles condiciones en que labora el obrero y trabaja el empleado del Norte. Sé de sus condiciones de vida por experiencias directas, obtenidas a través de largos años de convivencia estrecha con ellos, en que he aprendido a respetarlos, a considerar sus justas aspiraciones y a quererlos. No es la mía una experiencia adquirida detrás de un mostrador o comerciando con el Norte, sino el resultado cabal de vivencias efectivas en el duro compartir de necesidades, problemas, angustias y anhelos.

Igualmente, conozco las dificultades que tiene que sobrellevar el pequeño industrial o el modesto minero que, con mucha fe y espíritu de trabajo, ha decidido invertir su capital y poner su esfuerzo en un afán de superación digno de toda ayuda.

He aprendido también a justipreciar el valor del capital extranjero invertido en la zona Norte, a través de un conocimiento exacto de las posibilidades que puede ofrecer; pero también soy un convencido de que debe aplicársele un sistema que permita a Chile una participación justa, de acuerdo a la riqueza que el suelo nues-

tro brinda y, más que nada, facultar al Gobierno para un control exacto y riguroso de las utilidades y de la participación que corresponde al país.

Por este conocimiento, he podido en muchas ocasiones, desde esta tribuna parlamentaria, abogar por un trato especial al capital extranjero, sin que ello fuera inspirado por otro propósito que el honesto afán de servir a mi provincia, ya que no he tenido jamás ataduras de ningún orden con las compañías extranjeras ni he recibido de ellas concesiones de ninguna especie.

En otras oportunidades, he levantado mi voz para propiciar medidas justas y de interés para Chile, que afectaban los intereses económicos de esos capitales, sin que nadie pudiera decirme que tales actitudes obedecían a un afán revanchista, por haber perdido alguna granjería o haber visto frustradas mis expectativas económicas.

Este conocimiento del Norte me ha llevado, durante los tres períodos que tengo como Diputado por Antofagasta, a trabajar incansablemente por regímenes especiales que brinden al Norte nuevas posibilidades de progreso.

En esta tarea he sido incansable y tesonero; he trabajado con el ardor que da el saber que se aboga por una causa justa. En cada oportunidad que se ha presentado, he procurado obtener alguna nueva franquicia para mi provincia, anteponiendo el norte a cualquier otra meta, ¡siempre el norte!, no con la majadería del papagayo que repite lo que aprendió de memoria, sino en un efectivo remedo del viejo minero de mi zona, que cava la madre tierra de la mañana a la noche, en un incansable afán por encontrar la veta de la felicidad.

A este afán y no a otra cosa, obedece mi oposición marcada a una forma de legislación que estimé lesiva para los intereses de la zona y acerca de la cual el propio iniciador me da la razón, al convenir que es necesario revisar los porcen-

tajes de reinversión establecidos en ella.

Porque he tenido activa participación en numerosas leyes de beneficio real para el Norte, todas ellas obtenidas luego de duras batallas parlamentarias, es que me revelo cuando veo que ellas puedan quedar inoperantes como en el caso que ahora nos ocupa.

Todo cuanto se ha obtenido para el Norte, que es muy poco en relación con las enormes necesidades de la zona, ha sido el fruto del trabajo de conjunto de un grupo de parlamentarios del Norte, y la experiencia debiera ya habernos enseñado que no es posible realizar una labor efectiva sin un sincronizado y armónico esfuerzo de todos los parlamentarios de la región, con prescindencia absoluta de todo afán de lucimiento personal.

Aquellas prerrogativas que se han dado al Norte, durante mi desempeño como Diputado, han contado con mi participación activa, y aun cuando ninguna ley para el Norte lleva mi apellido, me siento orgulloso de la labor realizada. Y el reconocimiento que innumerables veces se me ha expresado en mi provincia, me anima a continuar en la tarea de obtener lo que en justicia corresponde a la zona más rica y que más da al país.

Creo preferible sumarse a una labor anónima de conjunto, de realidades tangibles y de beneficios efectivos, a legislar por la vía del capricho, que obliga a incontables piruetas dialécticas para justificar un error.

En este sentido, el Norte sabe que, como uno de ellos, ya cuenta conmigo, y en esta labor de conjunto, mis colegas parlamentarios siempre me encontrarán dispuesto a luchar por la obtención de una gran ley para el Norte o un estatuto definitivo. Por eso pongo a disposición de mis Honorables colegas de la zona, todo mi esfuerzo y entusiasmo leal y apasionado, a fin de que trabajemos por esa legislación, pongamos en esa tarea todo nuestro empeño, desde ahora mismo, y hagamos realidad esa gran ley, que a mí no me im-

porta qué apellido lleve, siempre que sirva al Norte y dé a mi zona la justa oportunidad que le corresponde en el concierto económico del país.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).
—Queda un minuto al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

17.—ALZA DEL PRECIO DEL GAS LICUADO, DEL DE CAÑERÍA, AGUA POTABLE, LUZ Y TELEFONOS.—PETICION DE OFICIOS

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).
—El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor LEHUEDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEHUEDE.—Señor Presidente, creo necesario referirme a la alarma pública e inquietud que en los últimos días ha invadido prácticamente a todos los hogares chilenos. Es sabido que el empleo del gas licuado ha revolucionado, en los últimos años, las prácticas caseras. La llegada de este nuevo combustible, barato y de fácil manejo, hizo que la gran mayoría de los consumidores lo adoptaran, desprendiéndose de los antiguos artefactos a parafina, eléctricos, etc. Las dueñas de casa y consumidores en general, soportaron las rápidas alzas, que no se dejaron esperar en el precio del gas licuado, con la misma y admirable paciencia con que soportaron la de todos los productos de consumo habitual. Por eso fue recibida con unánime sensación de alivio y de aplauso para el gobierno, la medida que éste adoptó en febrero del presente año, en el sentido de incluir el gas licuado entre los productos de primera necesidad, cuya fijación de precio, quedaba por lo mismo, sujeta al control del Estado. El Gobierno fue aún más allá y congeló, simultáneamente, el precio del gas licuado. Se podía creer que con estas medidas, desaparecía para los consumidores, el peligro

por así decirlo, de hallarse "cazados" al haber enajenado sus antiguos artefactos y tener que usar un producto, cuyo precio ha estado en continua, injusta e inusitada alza.

Por desgracia, y esto es lo que motiva mi intervención, por Decreto N° 639, de 2 de junio en curso, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se ha declarado que el gas licuado no constituye un producto de primera necesidad. Por lo tanto, lo ha eliminado del régimen de fijación de precios y, por consiguiente, de la congelación. Una comunicación del Ministerio del Interior ha tratado de aclarar esta confusión, señalando que es a esta Secretaría de Estado, por intermedio de la Dirección de Servicios Eléctricos, a la que corresponde fijar el precio de este producto y que lo ha hecho y lo seguirá haciendo, resguardando debidamente el interés de los consumidores.

La gravedad de este problema para toda la población, me ha llevado a tratarlo con mi distinguido amigo y ex presidente del Partido Liberal don Mariano Puga Vega. Y me he encontrado con la grata sorpresa de que él tiene actualmente en prensa una monografía sobre "El petróleo chileno", de la cual me ha autorizado para reproducir algunos artículos en lo que se refiere al gas licuado y su comercio.

Dice el señor Puga:

"Gas licuado.— Desde que empezó la ENAP a producir gas licuado en 1958, su producción y consumo han hecho sensacionales progresos.

"En los primeros años de producción, el consumo nacional se multiplicó seis veces. En 1963 las plantas de Manantiales, Cullén y Concón, suministraban 229.600 mt³ de gas licuado, o sea, unas 100.000 toneladas, del cual se exporta a Brasil, Argentina y Africa Ecuatorial. En el año 1963 la exportación ascendió a 46.400 toneladas con un valor de US\$ 1.318.155.

"El gas licuado ha surgido en el mercado interno como un rival irresistible de los demás combustibles. En particular, el

gas de alumbrado y la electricidad, se ven desplazados en la vida casera por este elemento que presenta las ventajas de su bajo costo, su fácil transporte y almacenamiento en los sitios más apartados y aislados, y su gran poder calorífico que casi triplica el del gas de alumbrado, razón por la cual buena parte del gas licuado que se consume se inyecta en la cañería de gas de alumbrado para mejorar su calidad.

"Es así como este combustible ha llegado a constituir un consumo de primera necesidad, cuyo uso se ha hecho habitual en el país, al igual que el agua potable y la electricidad. El gas licuado está, en consecuencia, incuestionablemente sujeto al régimen del control de precios por el Estado.

"En la actualidad el gas licuado es vendido por la ENAP a concesionarios especiales designados para los diversos centros de consumo que abarcan prácticamente todo el territorio. Estos concesionarios comprenden, entre otros, a las empresas distribuidoras del gas de alumbrado. Esta elección es, por lo menos, discutible porque con ella se renuncia a los beneficios que los consumidores podían esperar de la libre competencia entre ambos productos y, como dice un proverbio ruso, se ha "entregado a la cabra el cuidado de la hortaliza".

"La ENAP no impone precio de reventa al público, función que corresponde a la Dirección de Servicios Eléctricos y Gas. El precio es fijado por este Servicio combinando los factores fundamentales que son la remuneración del capital inmovilizado de los concesionarios y la conveniencia nacional de evitar el desplazamiento del gas de alumbrado y, por ende, del carbón. Cabe observar, de paso, que una de las partidas más importantes de ese capital, o sea, los cilindros que sirven de recipiente del gas, es financiada por los consumidores a los cuales se acostumbra a exigirles una suma considerablemente superior a su costo. Demás está agregar que,

si en la persecución de esa política de armonía de precios, se aplican recargos eventuales, éstos deben ir a beneficiar a las industrias que se trata de proteger y no a los intermediarios.

“Es fácil que en esta puja, el interés de los consumidores llegue a ser sacrificado ya que su influencia en las medidas de Gobierno es a menudo meramente simbólica, como lo comprueba en el presente caso el hecho de que el Fisco se haya adelantado a asegurarse impuestos ascendentes al 25% sobre las transacciones del producto, que se suman a subidos gastos de flete, distribución y mano de obra. Todo revela que este negocio incipiente está lejos de alcanzar su normal racionalización. Para ello será necesario construir una red nacional de gasoductos y cañerías domiciliarias, todo lo cual supone una coordinación del elevado esfuerzo financiero que ello involucra.

“Hasta ahora la acción oficial en relación con el comercio de gas licuado ostenta una incoherencia que revela una falta total de política. Lo cierto es que la esperanza que hizo nacer el descubrimiento de este producto estatal, cuya producción es financiada a través de la ENAP por todos los habitantes, de que él vendría a aliviar los presupuestos familiares, se ve reemplazada ahora por el temor de que las expectativas del consumidor sean nuevamente pospuestas en interés del Fisco y de los intermediarios.

“Obsérvese, que en 1963 ENAP vendió el kilo de gas licuado exportado a dólar 0,028 o E^o 0,462, puesto en Magallanes. Compárese este precio con el de E^o 0,125 que ENAP cobra a los concesionarios locales en Concón y con el de E^o 0,600 que los concesionarios cobran al consumidor en Santiago. Este último precio incluye los impuestos ascendentes al 25% a que aludimos en el texto.

“Por Decretos N^{os}. 257 y 264, de febrero de 1964, expedido por el Ministerio de Economía, se sometió a control y congeló el precio del gas licuado, por tratarse de

un artículo de primera necesidad o de consumo habitual. Por Decreto N^o 639, de fecha 2 de junio de 1964, del mismo Ministerio de Economía, se eliminó al gas licuado de la lista de productos que están sujetos a control y congelación de precios por ser de primera necesidad. Días después el Ministerio del Interior anunciaba “que la fijación de tarifas de gas licuado está sujeta al riguroso control de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, dependiente de esa Secretaría de Estado”. Posteriormente la Contraloría General declaró, en comunicado de prensa, que la intervención de ambos Ministerios, lejos de ser excluyente, como lo sostenía el Ministerio de Economía, era complementaria. Por fin, el Ministerio de Economía, publicó en la prensa del 11 de junio de 1964, una aclaración que hizo impenetrable el pensamiento del Gobierno. Como coronación de la campaña de prensa que se promovió y del anuncio de algunas interpelaciones parlamentarias el Gobierno declaró que no habría alza del precio del gas licuado hasta el año 1965, con lo que otorgó finalmente la palma a los consumidores”.

Señor Presidente, bien poco me queda que agregar a lo dicho por el señor Puga. Por eso sólo me limito, en esta oportunidad, a rogar a la Mesa que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para dirigir oficio al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la alarma que la determinación del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha producido en la ciudadanía y la conveniencia que existe de restablecer en todo su vigor el régimen de control y congelación de precios del gas licuado, pues, a pesar de las informaciones aparecidas en la prensa, es necesario llevar la tranquilidad a todos los hogares chilenos, en el sentido de que no se verán afectados por nuevas alzas de este vital producto, que alcanzó el año pasado, un consumo interno de más de 75.000 toneladas, en circunstancias que en 1958 no llegó a las 10.000 toneladas.

Quiero terminar esta intervención, manifestando mi extrañeza de que la ENAP entregue el gas licuado a dos concesionarios, como son las Compañías de Gas y de Alumbrado Público, las que, como es lógico pensar, deberían ser sus naturales competidoras. Sin embargo, esto no ocurre, y les entrega este producto al bajo precio de 125 pesos el kilogramo, de los cuales, 25 pesos son entregados al Fisco y a las Municipalidades, y solamente 100 pesos se entregan al organismo productor. Además, de estos 100 pesos, los Servicios Eléctricos deben destinar 10% para los concesionarios, por concepto de capital inmovilizado, advirtiéndole que el mayor capital inmovilizado de estos afortunados intermediarios está en los balones, que son de propiedad de los consumidores, quienes tienen que adquirirlos a precios más altos que los de costo para la Empresa, y que varían entre 60 y 90 escudos cada uno, según su tamaño.

Además, señor Presidente, como para establecer el precio de venta del gas licuado se multiplica el precio inicial por cinco, es fácil comprender la razón del precio casi prohibitivo a que llega este producto a los hogares chilenos, la enorme ganancia que obtienen estas empresas y la justa alarma que este problema ha producido en la opinión pública. Por tal motivo, sería conveniente que la ENAP vendiera directamente el gas licuado a los consumidores, a través de una organización filial.

Termino, señor Presidente, solicitando el envío del oficio a que he hecho referencia.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará en su nombre el oficio a que ha hecho mención Su Señoría.

El señor GUERRA.—Y en nombre mío, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Y en nombre del Honorable señor Guerra.

El señor LEHUEDE.—Además, señor Presidente, deseo protestar enérgicamen-

te por la inusitada alza que han sufrido las tarifas del gas de cañería, agua potable, luz y teléfono, que han alcanzado, en los últimos días, un alza de un 60%.

Debo advertir que los Servicios de Agua Potable han aprovechado los trabajos realizados por la Dirección de Obras Sanitarias en los pozos profundos que construyó hace poco en Santiago. Sin embargo, las tarifas continúan subiendo día a día.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

18.—CREACION DE UN LICEO VESPERTINO EN LA CIUDAD DE IQUIQUE

El señor GUERRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, durante una reciente visita realizada a la ciudad de Iquique, tuve oportunidad de celebrar reuniones con algunos padres y jóvenes estudiantes, quienes solicitaron al Diputado que habla, obtuviera dentro de las esferas de Gobierno y de los círculos competentes, la creación de un Liceo Vespertino fiscal, para absorber una gran población estudiantil que, por razones de trabajo, no pueden asistir regularmente a las clases en los liceos nocturnos y particulares.

El crecimiento de la población de la ciudad de Iquique y el deseo de progreso de su juventud por participar del auge reinante de la zona, ha despertado gran entusiasmo por la creación de un liceo de esta categoría.

Este liceo podría quedar ubicado en el sector popular de la ciudad de Iquique, comprendido entre las poblaciones "Cau-policán" y "Gabriela Mistral", en la Escuela N° 38, recientemente construida y que cuenta con un local apropiado.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?, ha

llegado la hora de votar los proyectos de acuerdo.

19.—CAMBIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Como corresponde votar varios proyectos de acuerdo y en este momento no hay quórum de votación, se va a llamar a la Sala, durante cinco minutos, a los señores Diputados.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario.*

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Se han hecho las siguientes proposiciones de reemplazo en las Comisiones que se van a indicar:

En la Comisión de Hacienda, se propone el reemplazo del señor Brücher por el señor Mercado; del señor Rioseco por el señor Schaulsohn; del señor Ramírez por el señor Eguiguren; del señor Silva por el señor Barra, y del señor Miranda por el señor Gaona.

En la Comisión de Defensa Nacional, se propone el reemplazo del señor Decombe por el señor Errázuriz, don Carlos José.

En la Comisión de Agricultura y Colonización, se propone el reemplazo del señor Tagle por el señor Widmer.

En la Comisión de Trabajo y Legislación Social, se propone el reemplazo del señor Robles por el señor Valente.

En la Comisión de Economía y Comercio, se propone el reemplazo del señor Tagle por el señor Subercaseaux; del señor Silva por el señor Barra; del señor Morales Abarzúa, don Joaquín, por el señor Checura, y del señor Momberg por el señor Urrutia de la Sotta.

En la Comisión de Policía Interior y Reglamento, se propone el reemplazo del señor Lavandero por el señor Pareto, y del señor Millas por el señor Montes.

En la Comisión de Educación Física y

Deportes, se propone el reemplazo del señor Pontigo por la señora Campusano; del señor Subercaseaux por el señor Tagle; del señor Jerez por el señor Hamuy, y del señor Klein por el señor Lehuedé.

En la Comisión Especial de la Vivienda, se propone el reemplazo del señor Millas por el señor Acevedo. Y, finalmente, en la Comisión Especial del Petróleo se propone el reemplazo del señor Valdés Larraín por el señor Tagle.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán los reemplazos que se han propuesto.

Acordado.

20.—SESION ESPECIAL PARA TRATAR ASUNTOS DE INTERES PARTICULAR. INDICACION

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se van a leer los proyectos de acuerdo.

El señor KAEMPE (Prosecretario).—Los señores Rivas, Muñoz, Schaulsohn y Mercado, apoyados por el Comité Radical, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando: la necesidad de descongestionar la Tabla de materias, la Honorable Cámara acuerda sesionar el martes 23 de junio en curso, de 11.15 a 13 horas, a fin de tratar asuntos de interés particular.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Corresponde votación secreta.

Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado; por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 6 votos.*

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Aprobado el proyecto de acuerdo.

21.—PROTESTA POR LOS AJUSTICIAMIENTOS REALIZADOS ULTIMAMENTE EN LA REPUBLICA DE CUBA

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Restan cuatro minutos al Comité Liberal.

El señor LEHUEDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEHUEDE.—Señor Presidente, Honorable Cámara:

A diario el cable nos trae noticias de nuvesc ajusticiamientos de hombres, mujeres y niños realizados por el régimen que hoy impera en la hermosa y hermana República de Cuba.

El año pasado concurrí a la Convención Internacional de Clubes de Leones que se realizó en Miami. Ahí conocí al doctor Alberto Fernández Medrano. Este hombre afable, cordial y patriota, amante de la libertad y valiente defensor de los derechos humanos, ex gobernador de los Clubes de Leones Cubanos, fue, hace pocos días, asesinado por el Gobierno comunista que azota a Cuba.

Señor Presidente, quiero unir mi enérgica protesta a la que, en nombre de los Clubes de Leones de Chile, formulara la máxima autoridad leonística nacional, el Gobernador León Eduardo Labbé Jaramillo, por esta ola de asesinatos que ha desatado el Gobierno del señor Castro sobre el pueblo cubano, al que no le parece suficiente estar liquidando a su pueblo mediante el hambre y la opresión. Por eso no abandona el paredón.

22.—INSTALACION DE UN SEMAFORO EN LA INTERSECCION DE LA CARRETERA PANAMERICANA CON LA CALLE DOMINGO SANTA MARIA, DE RENCA.—PETICION DE OFICIO

El señor LEHUEDE.—Señor Presidente, días atrás, solicité de la Secretaría de Estado correspondiente se instale un semáforo en la intersección de la Carretera Panamericana con la calle Domingo Santa María, de Renca. El Ministerio de Obras Públicas me contestó que su colocación en dicho cruce correspondía a la Municipalidad de Santiago.

En primer término, creo que esta es una información equivocada del Ministerio de

Obras Públicas, porque la Municipalidad de Santiago no tiene nada que ver con tal instalación en la intersección referida. Ella corresponde hacerla a la Municipalidad de Renca. En segundo lugar, debo decir que, como el lugar en que dicho semáforo se va a colocar está situado en un camino en que se trázita a alta velocidad, y es el Ministerio de Obras Públicas quien debe subvenir a ese gasto.

Por lo tanto, ruego se envíe un nuevo oficio al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole tenga la gentileza de otorgar los fondos necesarios, para que, de una vez por todas, se solucione este problema, de importancia y gravedad para los habitantes de la comuna de Renca.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado en nombre de Su Señoría, en el de la señora Campusano y del H. señor Tagle, don Manuel.

Puede continuar Su Señoría.

El señor LEHUEDE.—He terminado, señor Presidente.

23.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BIO - BIO. —PETICION DE OFICIOS

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Democratacristiano.

El señor STARK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor STARK.—Señor Presidente, en varias oportunidades, me he referido a la necesidad urgente que existe de que el Ministerio de Educación Pública, no sólo estudie, sino que concrete la construcción de un edificio para destinarlo a escuela industrial, en la localidad de Laja, provincia de Bío-Bío.

He solicitado tal construcción con insistencia, por cuanto en esta ciudad se están desarrollando actividades de itipo netamente industrial. Hemos podido observar

cómo siendo ésta una zona agrícola muy extensa, nunca ha sido posible levantar en ella una escuela que dé a los hijos de los habitantes de las localidades no sólo conocimientos primarios, sino también algunos de carácter profesional, que les permitan, a corto plazo, constituirse en individuos útiles a la sociedad.

Es preciso, pues, construir en Laja, una escuela de tipo industrial cuya capacidad no sea inferior a quinientos niños, los que generalmente en esa zona llegan hasta sexto año primario o no tienen más recursos que seguir esperando que alguna vez, las industrias allí existentes les abran las puertas. Desgraciadamente, esto no ha ocurrido.

Estas industrias, especialmente la de celulosas, de Laja, siempre toman personal que tenga conocimientos técnicos. En consecuencia, la gente de esa zona continúa siendo postergada en sus aspiraciones.

El Ministerio de Educación, en respuesta a un oficio que le dirigiera la Honorable Cámara a petición mía, ha manifestado que existen escuelas industriales en Concepción y Los Angeles. Efectivamente, así es. Pero, por desgracia, la gente modesta a la cual me refiero, no puede ir a esas ciudades a seguir sus estudios. Por lo demás, esas escuelas son de reducida capacidad y no absorben, siquiera, la población escolar que les corresponde. Por eso, la respuesta es vaga y no tiene otro objeto que deslindar, olímpicamente, la responsabilidad del Ministerio, el cual debiera abordar este problema con seriedad y determinación.

Como esta situación se ha agravado, solicito nuevamente se envíe oficio al señor Ministro de Educación para que, de una vez por todas, los organismos competentes efectúen los estudios del caso para proceder a la construcción de un establecimiento educacional que proporcione conocimientos técnicos a esos numerosos niños que, a los doce o trece años, no tienen más posibilidad que trabajar en la construc-

ción o reparación de caminos o en otras obras, los cuales, en realidad, no les abren ningún porvenir.

Insisto en que el Ministerio de Educación debe abocarse a la solución definitiva de este problema.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará al señor Ministro de Educación Pública el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Puede continuar el Honorable señor Stark.

El señor STARK.— Señor Presidente, ya me he referido en tres oportunidades, en que he abordado problemas de orden educacional, a la necesidad de que en la hacienda "Santa Fe", donde se hizo la primera prueba de colonización de acuerdo con la mal llamada "reforma agraria", se destinen algunas hectáreas, evidentemente las mejores, a la construcción de una Escuela Agrícola, con el objeto de que los hijos de los parceleros o huerteros adquieran las herramientas y los conocimientos necesarios para trabajar después la tierra en mejor forma. Desgraciadamente, han pasado los años y no se ha enfrentado con decisión este problema, cuya solución es de mucha urgencia.

Ruego se envíen oficios a los señores Ministros de Educación Pública y de Agricultura, solicitándoles que, de una vez por todas, la Cartera a su cargo estudie la creación de una escuela agrícola en la hacienda "Santa Fe" destinada a servir a una gran cantidad de niños de la zona.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviarán, en nombre de Su Señoría, los oficios pedidos a los señores Ministros de Educación Pública y de Agricultura.

El señor ROSALES.—Y en nombre de mi Comité.

El señor FIERRO.—Y en el del Comité Socialista.

El señor ARAVENA.— También en nombre del Comité Democrático Nacional.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).— . . . y en el de los Comités que lo han solicitado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor STARK.— Señor Presidente, cerca de la ciudad de Los Angeles, el Ministerio de Agricultura posee un fundo, de bastante extensión y que cuenta con terrenos de muy buena calidad, destinado a campo de experimentación agrícola. Se ha pensado en algunas oportunidades en que, así como se lo ha dedicado a este fin, bien pudiera servir para que funcionara en él una escuela dependiente de la Facultad de Agronomía o la de Veterinaria de la Universidad de Concepción.

Los Diputados de estas bancas, estimamos que ha llegado ya el momento de que nuestras autoridades consideren, en forma preferente, la creación de escuelas destinadas a la formación técnico-agrícola de nuestros niños, aprovechando todos los medios y elementos apropiados con que se cuenta.

Solicito se dirija oficio al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la necesidad de que se considere la posibilidad de suscribir un convenio con la Universidad de Concepción para crear esta escuela, dependiente de su Facultad de Agronomía o de la de Veterinaria, así como otras, con el objeto de preparar a los jóvenes que serán mañana destinados a servir en otras escuelas agrícolas, o directamente al perfeccionamiento de nuestros agricultores en el trabajo de la tierra.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio a que ha hecho mención Su Señoría.

24.—CONSTRUCCION DE UN ESTADIO EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, PROVINCIA DE BIO - BIO.—PETICION DE OFICIOS

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor STARK.— Señor Presidente, quiero destacar la necesidad urgente que existe de que el Ministerio de Obras Públicas o el de Educación construya en la ciudad de Los Angeles un estadio con ca-

pacidad no inferior a veinte mil personas.

Existe cercano a la misma ciudad un terreno de diez hectáreas de extensión, al cual, desde hace diez años aproximadamente, no se le ha dado ningún destino. Como es de conocimiento de los señores Diputados, nuestra juventud constantemente reclama la construcción de campos deportivos. A este respecto, se han hecho gestiones de todo tipo, las cuales, desgraciadamente, no han prosperado.

Por lo tanto, solicito se dirija oficio al señor Ministro correspondiente para que se sirva disponer se construya en el terreno mencionado, situado en la avenida Alemania, de Los Angeles, un estadio destinado a la práctica de todo tipo de deportes.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviarán oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación, para que, a quien corresponda, curse la petición a la Dirección de Deportes del Estado.

25.—POLITICA ECONOMICA Y CREDITICIA DEL ACTUAL GOBIERNO.—PETICION DE OFICIO

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor STARK.—¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Exactamente cuatro minutos, Honorable Diputado.

El señor STARK.—Voy a conceder una interrupción a mi Honorable colega señor Foncea, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, los parlamentarios que mantenemos contacto permanente con las provincias, cuya representación se nos ha confiado en el Parlamento, podemos comprobar a dia-

rio el epílogo sumamente triste del actual Gobierno ególatra, el que, por cierto, va a terminar su período sin reconocer ninguno de los innumerables errores cometidos, e incluso, con el aplauso de sus incondicionales de siempre, que le hacen un flaco servicio al señor Alessandri, pues le presentan un cuadro del país muy diferente a la realidad.

Digo esto a propósito de la crisis, ya insoportable, que están sufriendo las provincias centrales. Podría señalar muchas causas de este lamentable estado de cosas, pero me limitaré a decir que incide principalmente en ella la política crediticia puesta en práctica por el Gobierno. Por ejemplo, el encaje bancario llega en este momento al 57 por ciento de los depósitos, en circunstancias que el año 1958 era del 20 por ciento con respecto a los depósitos a la vista y del 8 por ciento en relación a los depósitos a plazo. El Gobierno, por medio de un sistema absurdo para controlar la inflación, llevó el encaje al 87 por ciento, el que ahora llega al 57%. O sea, en un país en que hay escasos capitales, de cada 100 pesos depositados en un Banco, solamente 43 pueden facilitarse en calidad de préstamo; 57 quedan empozados a título de encaje. Tal política no resiste ningún examen. Las oficinas de los Bancos de la zona central se ven atestadas de personas que pierden el día tratando de realizar alguna operación que les permita desarrollar sus actividades.

En su último Mensaje, que analizaré en otra oportunidad, Su Excelencia el Presidente de la República dijo que iba a tener la satisfacción de entregar el país a su sucesor dentro de una perfecta normalidad económica, con el mismo ritmo de actividad actual, sin cesantía. Yo pregunto: ¿Cuándo va a entregar el Gobierno el señor Alessandri? ¿Lo va a hacer el 4 de noviembre de este año? En realidad, el que lo vaya a entregar con normalidad económica y sin cesantía es una ilusión. Tal declaración es una demostración de

la egolatría del señor Alessandri. Deja al país en falencia franca, con una crisis sin parangón en nuestra historia, con los sectores asalariados sumidos en la desesperación, con el "record" mundial de suicidios y de cheques protestados, es decir, en un estado angustioso. No obstante, tiene la petulancia de sostener que su Gobierno ha sido espléndido y, desde luego, superior a los de sus antecesores. Y ciertos sectores políticos —desde luego, los Partidos Conservador Unido y Liberal— le rindieron sentidos homenajes en la Honorable Cámara a raíz del último Mensaje. Creo que en esto hay que ser ecuánime y colocar las cosas en el lugar que en justicia corresponda. Por grande y desinteresado que haya sido el apoyo que le han prestado, la buena amistad les obliga a señalar los errores para que puedan corregirse. Esta es la mejor manera de colaborar con un Gobierno. No se puede sostener que las cosas están bien cuando andan pésimamente. Tal actitud ha sido una de las causas de que el Gobierno no haya rectificado su línea y siga pensando que su gestión ha sido eficiente.

Por lo demás, el Presidente de la República ha vivido totalmente desvinculado de las provincias. Fuera del recorrido habitual desde su domicilio particular a La Moneda, sólo va a Malloco y, de vez en cuando, al Palacio Presidencial de Viña del Mar. No ha recorrido las provincias, no ha tenido contacto con las zonas donde está la verdadera riqueza de Chile. De ahí que no esté bien informado. . .

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor FONCEA.— Para terminar, señor Presidente, pido que se oficie al señor Ministro de Hacienda, con el fin de que revise la política crediticia.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

26.—ADMINISTRACION DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EXCELENTISIMO SEÑOR JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ.—ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS, EN LA PRESENTE SESION, POR EL HONORABLE DIPUTADO SEÑOR JOSE FONCEA AEDO

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor TAGLE (don Manuel).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TAGLE (don Manuel).—Señor Presidente, el Honorable señor Foncea, como le es característico, ha hecho algunos cargos personales a Su Excelencia el Presidente de la República.

Creo que no estamos en condiciones de juzgar ciertas actitudes del Excelentísimo señor Alessandri. Este juicio podremos efectuarlo una vez que termine su Gobierno. Tengo la certeza de que la posteridad, a muy corto plazo, lo va a juzgar no ateniéndose a los pormenores a que hacía referencia el Honorable señor Foncea, sino a la labor magnífica realizada por él y que va a dejar espléndidos recuerdos de su paso por el Gobierno.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

27.—PAVIMENTACION Y ENSANCHE DE LA CALLE SAN PABLO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.—PETICION DE OFICIO

El señor TAGLE (don Manuel).—Señor Presidente, quiero referirme a problemas que afectan al segundo distrito de Santiago que represento en esta Corporación.

En el mes de agosto de 1962 intervine en la Honorable Cámara para hacer presente la necesidad de pavimentar y ensanchar la calle San Pablo. En esa oportunidad, después de haber estudiado en detalle el contrato que tiene la Municipalidad de Quinta Normal con el "Ferrocarril Santiago Oeste", llegué a la conclusión de

que, de acuerdo con el artículo 11 de este contrato, no le correspondía a dicha Municipalidad el gasto de pavimentación del trazo que ocupa el ferrocarril, sino que al concesionario de éste. Por este motivo, sabiendo que la Municipalidad no sería gravada, solicité al Ministerio de Obras Públicas que se procediera a la pavimentación y ensanche de la calle San Pablo.

Esto demoró, porque aun cuando se tuvo a disposición los ochenta mil escudos necesarios, el interesado, es decir, el concesionario del ferrocarril, hizo valer una serie de circunstancias, a través de las cuales obtuvo que se postergara la iniciación de los trabajos. Estos se comenzaron con bastante tardanza y, en la práctica, sólo se ha pavimentado una parte de la calle, no habiéndose realizado su ensanche total, que era lo que se solicitaba.

Sé que hay una serie de problemas de orden técnico relacionado con la nivelación, en los que se ha escudado el concesionario del "Ferrocarril Santiago Oeste" para no proceder a pagar el trazo que le corresponde, con lo que no se ha podido ejecutar la pavimentación total, que es el objetivo que se persigue.

Dado que la calle San Pablo tiene ya un tránsito extraordinario y un movimiento diario enorme, porque es la vía de acceso de los obreros de las comunas de Barrancas y Quinta Normal que vienen a trabajar a las fábricas, considero necesario insistir ante el Ministerio de Obras Públicas para que, de una vez por todas, se proceda a su pavimentación, e incluso, se ensanche. Además, todos sabemos que esta calle tendrá cada días más aumento de tránsito, por lo que no entiendo por qué se ha tolerado la no aplicación del artículo 11 del contrato suscrito entre la Municipalidad y el concesionario del "Ferrocarril Santiago Oeste".

Por estas razones, reitero la necesidad de proceder en la forma que lo solicité el año 1962 en esta Honorable Cámara, motivo por el cual pido que se envíe oficio

al señor Ministro de Obras Públicas en este sentido.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará, al señor Ministro de Obras Públicas el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor LEHUEDE.— También pido que se envíe en mi nombre, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—También se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

**28.—REPARACION DEL PUENTE "PELVÍN",
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PEÑAFLOR,
PROVINCIA DE SANTIAGO.—PETICION
DE OFICIO**

El señor TAGLE (don Manuel).— Señor Presidente, he sido informado por algunos vecinos que el puente "Pelvín" no está en condiciones de resistir, en este invierno, un posible aumento del caudal del río Mapocho. Este antecedentes se lo proporcioné, en su oportunidad, al señor Ministro de Obras Públicas, quien ordenó que se destinara material para ejecutar el trabajo correspondiente. Tengo entendido que este material está depositado junto al puente, sin que haya sido usado.

Los vecinos temen que, ante un aumento del caudal del río, pueda hundirse este puente, ubicado a 40 kilómetros de Santiago, impidiendo el paso de los productos agrícolas de la zona de Pelvín y Mällarauco, y de los obreros que vienen a trabajar a la capital. Esto los obligaría a tener que dar la vuelta a través de la cuesta de Mällarauco y viajar por el camino de Melipilla a Santiago.

Como una situación de esta naturaleza entorpecería tanto el tránsito de pasajeros como de productos, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole la pronta reparación del puente "pelvín", en la localidad de Peñaflor.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará, en su nombre, al señor Mi-

nistro de Obras Públicas el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor LEHUEDE.—Y en el mío, señor Presidente.

La señora CAMPUSANO.— Y en el mío.

El señor MELO.—Que se envíe en nombre nuestro.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará, también, en nombre del Honorable señor Lehuedé y del Comité Comunista.

**29.—ADQUISICION DE UN BIEN RAIZ PARA
LA FEDERACION DE FUTBOL DE RECOLETA,
DE SANTIAGO.—PETICION DE OFICIO**

El señor TAGLE (don Manuel).— Señor Presidente, el año pasado hice, en la Honorable Cámara, una relación bastante extensa y documentada sobre la situación en que se debate la Federación de Fútbol de Recoleta, la que, hace algunos años, hizo una colecta pública para adquirir un terreno que más tarde pasó a constituir el Estadio Recoleta.

Sin embargo, por razones bastantes extrañas y en una forma que me atrevo a calificar de obscura, el Estadio Recoleta, a través de unos decretos que no llegaron al conocimiento de la Honorable Cámara, fue entregado a la Universidad de Chile. No entraré en detalles sobre este hecho, porque éstos los proporcioné en su oportunidad, el año pasado, cuando hice una explicación sobre el particular.

Actualmente, la Universidad de Chile lo ha destinado a un club deportivo perteneciente a ella. Por esta razón, la Federación de Fútbol de Recoleta, que reúne, desde luego, a elementos obreros de una zona densamente poblada, como es la comuna de Conchalí, se encuentra con el hecho de que sus esfuerzos para adquirir un bien raíz con el objeto de practicar fútbol y otros deportes, han sido en vano, porque éste se entregó a la Universidad de Chile, en forma gratuita. La Federación no ha percibido nada, ni menos ha

recuperado el dinero que invirtió en la compra, y en este momento se encuentra en la imposibilidad de obtener siquiera una cancha, cuando el club de deportes la necesita. Considero que esto no puede continuar así.

Yo solicité la devolución del terreno y consulté a la Contraloría General de la República sobre el particular. Ella ratificó todo este movimiento extraño. Sin embargo, no me parece lógico, que una entrega de esta naturaleza no haya llegado al conocimiento de la Honorable Cámara, en circunstancia de que se necesitaba de una ley para que el terreno pudiera ser entregado a la Universidad de Chile.

Por esta razón, inicié gestiones para que se adquiriera un bien raíz a fin de entregárselo a la Federación de Fútbol de Recoleta. Para este objeto solicité que se destinara la suma de E° 150.000 del Presupuesto de la Nación. Se encontró un terreno y, después de un avalúo de común acuerdo con el propietario, se convino en que por él se pagarían E° 152.500.

Yo sé las dificultades que en este momento tiene el Ministerio de Obras Públicas para hacer efectivo el pago. Sin embargo, ya hay acuerdo sobre la expropiación, sobre el dinero que se pagará y sobre la extensión del terreno, la que, si no me equivoco, es de 21 hectáreas; no queda más trámite que la promulgación del decreto respectivo por la Contraloría General de la República, el que, evidentemente, va a salir luego. Además, se trata de una zona poblada netamente por hombres de trabajo, por obreros que en este momento se encuentran privados de practicar deportes. Por estas consideraciones, solicito de la Mesa el envío de un oficio al señor Ministro de Obras Públicas, para que, a la brevedad posible, proceda a finiquitar esta negociación, pagándose el valor que acordaron el propietario y el Ministerio a su cargo.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio a que ha hecho men-

ción, en nombre de Su Señoría, del Honorable señor Lehuedé y del Comité Comunista.

30.—TERMINACION DEL CUARTEL DE BOMBEROS DE PEÑAFLO, PROVINCIA DE SANTIAGO.—PETICION DE OFICIO

El señor TAGLE (don Manuel).—Señor Presidente, con ocasión de ponerse la primera piedra de la Escuela N° 107 de la vecina comuna de Peñaflo, tuve oportunidad de invitar al señor Ministro de Obras Públicas, a visitar el Cuartel de Bomberos de esa localidad, cuyas obras se han ido ejecutando, año a año, gracias al extraordinario esfuerzo de las Compañías que existen allí y a la ayuda prestada por la Municipalidad y los vecinos. Ahora resulta que los fondos se han terminado, de modo que no ha sido posible continuar la ejecución de las obras.

A este respecto, puedo informar a la Honorable Cámara que existen estudios completos sobre estas obras y ya se han pedido las propuestas correspondientes, calculándose que los gastos relativos a la terminación de este Cuartel de Bomberos ascienden a 36.000 escudos.

Aunque vuelvo a reiterar que conozco las dificultades financieras del Ministerio de Obras Públicas, quiero pedir que se dirija oficio al señor Ministro del ramo, solicitándole que proceda a ordenar la terminación del Cuartel de Bomberos de Peñaflo, destinando al efecto los fondos correspondientes, tan pronto la Contraloría General de la República despache el decreto respectivo.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). Se enviará el oficio a que ha hecho mención, en nombre de Su Señoría, del Honorable señor Lehuedé y de la Honorable señora Campusano.

31.—NECESIDADES DE LA ESCUELA N° 251 DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, PROVINCIA DE SANTIAGO.—PETICION DE OFICIO

El señor TAGLE (don Manuel).—Señor Presidente, hace algunos días, tuve

oportunidad de visitar la Escuela N° 251 de la comuna de Quinta Normal, invitado por el Centro de Padres y Apoderados de ese plantel educacional. Allí conversé con los padres de familia y recorrí todo el local. Posteriormente acompañé a la Directora de la escuela y al Presidente del Centro de Padres y Apoderados a una entrevista con el señor Ministro de Educación Pública. En esa ocasión, formulamos al señor Ministro las peticiones concretas siguientes: 1) Construcción de cuatro salas de clases, porque hay algunas que han sido declaradas insalubres por el Ministerio de Salud Pública. Tengo en mi poder la respectiva notificación del decreto correspondiente, que no leeré a fin de no extenderme demasiado sobre el particular.

2) Que se expropie un sitio vecino con el objeto de ampliar el patio de este plantel educacional; 3) Terminar las obras de alcantarillado, servicio del cual la escuela dispone en forma muy precaria, no obstante que cuenta con seiscientas alumnas.

Aun cuando el señor Ministro de Educación Pública manifestó su interés por la realización de esta aspiración tan justa de la dirección de la escuela, de los padres y apoderados, y del Diputado que habla, solicito que se reitere esta petición al Secretario de Estado ya mencionado.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado en nombre de Su Señoría, del Honorable señor Lehuedé y de la Honorable señora Campusano.

**32.—NECESIDADES DE LA POBLACION JUAN ANTONIO RIOS N° 2, DE LA COMUNA DE RENCA, PROVINCIA DE SANTIAGO.—
PETICION DE OFICIO**

El señor TAGLE.—¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Quedan dos minutos al Comité de Su Señoría.

El señor TAGLE.—En otra oportunidad, señor Presidente, tuve ocasión de visitar la Población Juan Antonio Ríos N° 2, de la vecina comuna de Renca, con el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda.

A fin de no alargar mi intervención y para poder formular mis peticiones en los minutos de que dispongo, me limitaré a señalar lo siguiente:

1°—Es necesario dotar de alumbrado a la plaza pública ubicada en 20 Norte; 2°—Es conveniente que se determine definitivamente cuál es la superficie para antejardines, pues algunas personas los construyeron antes de que la "CORVI" impidiera a los vecinos continuar haciéndolos y ahora ciertas casas tienen tres metros de antejardín y otras una superficie menor; en consecuencia, es mejor uniformar el espacio destinado a antejardines, pues las habitaciones bien presentadas contribuyen, evidentemente, al hermosteamiento de las poblaciones; 3°—Es preciso que la Corporación de la Vivienda destine algunos recursos para formar la plaza ubicada frente a la iglesia, con árboles y flores, que actualmente es un sitio eriazado; 4°—Es urgente pavimentar la vereda frente a la escuela particular nueva que funciona en la Población Juan Antonio Ríos N° 2; y 5°—Es imprescindible que la "CORVI" señale cuál va a ser el sitio que se entregará a los deportistas para que construyan su sala de reuniones.

Solicito, señor Presidente, que se transcriban al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda las peticiones anteriormente formuladas.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente).—Se dirigirán al señor Ministro de Obras Públicas los oficios a que ha hecho mención Su Señoría.

Queda medio minuto al Comité Conservador Unido.

El señor TAGLE.—Renuncio, señor Presidente.

33.—DESPIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS EN ALGUNAS INDUSTRIAS Y EN EL SECTOR AGRICOLA DEL PAIS.—PETICION DE OFICIO

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor ARAYA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ARAYA.—Señor Presidente, empiezo expresando que es lamentable la actitud del Comité Conservador Unido, que se ha opuesto a que fuera tratado y despachado en la sesión de hoy el proyecto de ley, aprobado por la unanimidad de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que establece la inamovilidad de empleados y obreros del sector privado por un periodo determinado, antes y después de la elección presidencial.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social elaboró este proyecto sobre la base de una moción presentada por el Honorable señor Lorca y de otra formulada por el Diputado que habla, proyecto apoyado por los Honorables colegas Aravena y Barra.

Frente a la ofensiva que se estaba desarrollando contra los trabajadores, en orden a producir despidos masivos, el 28 de julio de 1963 presentamos la moción a que he hecho referencia. En ella hacíamos presente nuestra preocupación por los despidos masivos de trabajadores, los que se estaban produciendo especialmente en la industria de la construcción. Aún más, en esta industria, al contratarse a cierta cantidad de trabajadores para una faena determinada, se les hacía firmar de inmediato, junto con el contrato de trabajo, un desahucio en blanco, y se les fijaba remuneraciones inferiores al salario mínimo industrial. Por otra parte, una serie de industrias de esta índole han estado burlando el pago de la asignación familiar.

Considerando la necesidad de prevenir

despidos masivos de trabajadores con ocasión de la elección presidencial, establecimos en ese proyecto de ley, que constaba de tres artículos, en primer lugar, la prohibición para los patrones de los sectores industrial y agrícola de despedir a obreros o empleados durante un periodo determinado. Señalamos, además, que a los patrones que transgredieran dicha disposición se les aplicara una sanción.

El proyecto del Honorable señor Lorca contiene una disposición similar, establece la suspensión de la aplicación de los artículos 9º, 10, 163 y 164 del Código del Trabajo y dispone que desde noventa días antes de una elección presidencial no se podrá despedir obreros ni empleados.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social, refundió las disposiciones de ambos proyectos, estableciendo que los patrones o empleadores no podrán despedir trabajadores desde noventa días antes hasta sesenta días después de la elección presidencial. Señala, además, el proyecto refundido, que el patrón o empleador deberá pagar una indemnización equivalente a seis meses de sueldo vital, Escala A, del departamento de Santiago.

Se justifica la necesidad de despachar cuanto antes esta iniciativa legal en atención a los antecedentes que se dieron a conocer en la Comisión de Trabajo y Legislación Social y a las comunicaciones de organizaciones de trabajadores que recientemente hemos recibido los parlamentarios.

Por ejemplo, aquí tengo un documento de la Central Unica de Trabajadores, que contiene una lista de las industrias que han despedido a gran número de obreros, desde el mes de mayo hasta el 9 de junio del presente año.

En este documentose dice que la industria metalúrgica "Maestranza Juan Winter" ha despedido a diez trabajadores y que se propone desahuciar a veinticinco más; que "Electromat" ha despedido a dos obreros y piensa despedir a ochenta más; que la firma Giles y Cía.

ha despedido a seis obreros; que en la Fundición Rodigheiro se ha desahuciado a veinticinco trabajadores, entre los cuales hay un dirigente sindical, e, igualmente, en "Cobre Cerrillos" se ha despedido a 10 obreros, entre ellos a 5 dirigentes.

En la "Maestranza Lo Espejo" se despedirá a doscientos obreros.

Señor Presidente, en cuanto a los desahucios de "Maestranza Lo Espejo", que construye vagones para ferrocarriles, como en los de "Cerro Blanco Polpaico" y "Pizarreño S. A.", está ocurriendo un caso curioso: los industriales argumentan que ellos se ven en la obligación de despedir a sus trabajadores debido a que las reparticiones fiscales con las cuales tienen contratos, no disponen de los fondos suficientes para dar cumplimiento a la cancelación de las obras que estas empresas industriales están realizando.

De esta manera, repito, Maestranza Lo Espejo se propone despedir a doscientos obreros, y Pizarreño S. A. a ciento cincuenta.

El Sindicato Industrial Pizarreño S. A. ha hecho llegar al Senador y Secretario General del Partido Comunista, compañero Luis Corvalán, una nota en la que denuncia los despidos efectuados por dicha empresa y señala, además, que los desahucios realizados por el Ministerio de Obras Públicas y por industrias privadas obedecen a que no cuentan con los fondos necesarios para hacer frente al desarrollo del proceso industrial. Manifiesta que todas las gestiones que la directiva del Sindicato ha estado efectuando ante los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Obras Públicas y de Economía, Fomento y Reconstrucción, han fracasado. Dice también que ayer fueron notificados de despido nueve trabajadores, y que seguirán diariamente las notificaciones en tal sentido.

Sin embargo, en el afán de defender su derecho a un empleo y a llevar a sus hogares un salario para mantener a sus

mujeres y a sus hijos, los obreros de la Industria Pizarreño, por ejemplo, en el día de hoy, a las 4 de la tarde —según me informaron— han llegado a un acuerdo con la empresa.

Se han comprometido a trabajar sólo 5 días a la semana, a fin de que no sean despedidos los obreros que se iban a desahuciar, y sobre la base de que el patrón les pagaría a ellos su salario normal.

Sin embargo, señor Presidente, esto significa que los obreros, a la larga, van a perder el pago del séptimo día, por interrupción de la semana corrida de trabajo, e igualmente van a perder en el futuro, el feriado legal de 15 días al año, porque las empresas les va a contabilizar sólo los días efectivamente trabajados, y de acuerdo con la ley, para tener derecho a este feriado de 15 días, deben trabajar 298 días en el año.

Por otra parte, los despidos que se hacen en las industrias obedecen, en el fondo, a una razón de carácter político.

Por ejemplo, en la industria metalúrgica MARMICOC se ha despedido a diez trabajadores, y entre ellos al presidente de un Comité allendista, y se ha notificado de desahucio a dos dirigentes sindicales.

En la industria "Musalem" se ha despedido a veinticinco trabajadores, todos pertenecientes a un Comité allendista.

Igualmente ha ocurrido en "Sederías Portugal", en "Primatex", en la industria "Miguel Saba", en "Tippmann", en donde se ha despedido a sesenta trabajadores y en la industria "Lanera Victoria", donde se ha despedido a 50 trabajadores más.

Pero el problema más serio, como lo señalamos nosotros en nuestro proyecto, es el que se presenta en la industria de la construcción.

En efecto, desde hace largo tiempo, en la industria mencionada existe un vicio que es tolerado, tanto por los organismos fiscales, como por los Servicios del Tra-

bajo, cual es la conducta de los contratistas.

Estos caballeros concurren a las propuestas solicitadas por los Servicios fiscales, y presentan a ellas presupuestos bajos, que no tienen ninguna relación con el costo efectivo de las obras.

En estas condiciones, inmediatamente después de comenzada la obra, se inicia también el conflicto correspondiente.

Este es el caso, por ejemplo, de una vieja firma de construcción, que casi permanentemente, y en todas las faenas que ha realizado al Fisco, se ve envuelta en dos o tres conflictos, durante el período de su trabajo.

Esta industria es la firma López Rivas, que últimamente ha despedido a cuatrocientos trabajadores.

Se han desconocido a estos obreros los derechos establecidos en los convenios respectivos de trabajo y no se les pagan las asignaciones familiares.

Según se ha investigado, estos despidos obedecen también a motivos de carácter político y a represalias del mismo tipo, en razón de que el Gerente de esta industria sería un ardiente freísta.

Este problema de los despidos masivos y de amenazas de desahucio, originado por represalias de orden político y que fundamentalmente afecta a los trabajadores de la construcción, es el que también deben afrontar hoy, con igual o mayor intensidad, los trabajadores agrícolas.

Ha llegado recientemente a la capital una delegación de la Confederación Agrícola, para informar que en la comuna de Las Cabras, del departamento de Cachapoal, los dueños de fundos tienen amenazados de despido a los campesinos. Les han dicho que tendrán controlada la elección en las diferentes mesas receptoras de la comuna, y si el día 4 de septiembre —han dicho a los campesinos— aparece un solo voto para Allende, serán despedidos inmediatamente y lanzados a los caminos.

Igualmente, de Lebu, comuna de Los Alamos, he recibido información de que

en el fundo Pilpilco, también por razones de carácter político, se ha notificado de despido a diez trabajadores.

O sea, los elementos más reaccionarios, los ultra derechistas, aquellos que se han ligado a la candidatura de Frei, empiezan a sembrar el terror y la amenaza en contra de los trabajadores. Asimismo, algunos industriales han comenzado a aplicar el mismo sistema, a fin de continuar gozando de privilegios logrados como elementos incrustados en las esferas gubernamentales.

Por eso, la actitud adoptada esta tarde por el Partido Conservador, de negarse a tratar el proyecto de inamovilidad no se concilia con sus declaraciones, sino que es una actitud demagógica frente a su aliado, el Partido Demócrata Cristiano.

En efecto, mientras el Honorable señor Lorca presenta un proyecto de ley argumentando que hay que defender la estabilidad de los trabajadores en los períodos electorarios y mientras los representantes del Partido Conservador en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, Honorables señores Hübner y Subercaseaux, votan a favor del proyecto elaborado por dicha Comisión, en la Sala, el presidente del Comité, niega su asentimiento para que se trate tan justo proyecto.

En consecuencia, la política de terror y de despidos seguirá adelante. El viejo truco del anticomunismo y las amenazas contra los trabajadores, que están dispuestos a expresar libremente su voluntad soberana votando por el candidato que mejor interprete sus intereses, se van a poner a la orden del día. Indefectiblemente, esto llevará al país por el camino de la provocación y la violencia, como ya ha ocurrido, en el día de ayer, en la industria de la construcción de los señores López Rivas. En efecto, mientras por un lado los patrones se niegan a discutir las causas del conflicto con los trabajadores y, por otro, empiezan a contratar estos obreros, que están defendiendo de-

cididamente su derecho al trabajo y las conquistas consagradas en un convenio suscrito con esa industria, las fuerzas de Carabineros intervienen en contra de ellos, apalean a sus dirigentes, los llevan detenidos a las Comisaría y los acusan de atropellar la libertad de trabajo.

El Diputado que habla estima que la actitud de algunos patrones y de ciertos elementos incrustados en las organizaciones obreras, que tratan de desatar una política de persecución contra los trabajadores, debe ser enérgicamente condenada y rechazada.

Por eso, la Central Unica de Trabajadores ha llamado a los asalariados a cerrar filas y a unirse mucho más para librar la batalla en defensa de la estabilidad del trabajo, de la libertad sindical y del derecho a expresar libremente opiniones políticas, repudiando y condenando la ola de despidos desatada por patrones inescrupulosos que, amparados en las facilidades que les da la actual legislación social, pretenden amedrentar a los trabajadores y ensañarse con ellos, sólo porque éstos piensan elegir un nuevo gobierno el 4 de septiembre próximo, un gobierno encabezado por el doctor Salvador Allende, que ha de introducir grandes cambios en la estructura política, social y económica de nuestro país.

Cuando se discutió el proyecto de re-

forma agraria en esta rama del Congreso Nacional, muchos Honorables colegas de la Derecha manifestaron que con ella se terminarían el hambre y la miseria que sufren los campesinos y que no habría más persecuciones. Los hechos que he denunciado demuestran que la Ley de Reforma Agraria no ha significado, absolutamente, ningún beneficio para los trabajadores, sino que sólo ha servido para que mantengan sus privilegios los "tiburones", esos patrones que roban la asignación familiar a los campesinos.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —Permítame, señor Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité Comunista.

El señor ARAYA.—En todo caso, señor Presidente, solicito que los hechos que he denunciado sean puestos en conocimiento del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor PHILLIPS (Vicepresidente). —Se enviará el oficio al señor Ministro del ramo, en la forma solicitada por Su Señoría.

Habiendo llegado su hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20 horas y 18 minutos.*

Rubén Oyarzún Gallegos,
Jefe de la Redacción de Sesiones.